LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI | Managua, miércoles 4 de julio de 2007 | No. 126

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Campesinas una Nueva Esperanza (AMUCANE).....4044
Estatutos Asociación Patriótica Resistencia Nicaragüense (APRESNIC).....4048
Estatutos Asociación Misión Evangélica la Fe Viviente Nicaragua (MEFVINIC).....4052
Estatutos Federación Cámara Nicaragüense de Zonas Francas Privadas (CAMARAZFP).....4055
Estatutos Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana.....4059

MINISTERIO DE EDUCACION

Solicitud de Expresiones de Interés.....4070

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 177-2007.....4070
Resolución Ministerial No. 174-2007.....4071

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Citación.....4071

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Segunda Modificación al Programa Anual de Contrataciones Específico.....4072

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. DIP-04-2007-ENATREL.....4072
Licitación Pública No. GT-02-2007-ENATREL.....4072

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-05-021-07-BCN.....4073
Licitación Pública GAP-04-020-07-BCN.....4073

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS

Licitación Restringida.....4073

ALCALDIA

Alcaldía de San Rafael del Sur
Programa Anual de Adquisiciones-2007.....4074

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Centroamericano S.A.....4075

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería
Declaratoria de Interés Social.....4077
Títulos Profesionales.....4078

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima.....4085
Declaratorias de Herederos.....4086

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS UNA NUEVA ESPERANZA (AMUCANE)

Reg. No. 06198. – M. 2044938. – Valor C$ 2,360.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos treinta y ocho (3738), del folio número ocho mil ciento setenta y seis al folio número ocho mil ciento noventa y tres (8176-8193), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS UNA NUEVA ESPERANZA" (AMUCANE)**. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento treinta y ocho (138), autenticado por el Licenciado Gonzalo Isidro Aráuz Hernández, el día diez de febrero del año dos mil seis y escritura de aclaración número once (11), autenticada por el Licenciado Gonzalo Aráuz Hernández, el día veintiséis de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "UNA NUEVA ESPERANZA", CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Artículo 1.- La asociación se denomina "ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "UNA NUEVA ESPERANZA"" y además abreviadamente como "AMUCANE".- Artículo 2.- La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de San Juan de Limay, departamento de Estelí. Podrá, por resolución de la Asamblea General, establecer oficinas y representaciones en cualquier ciudad de la República de Nicaragua y aún fuera de ella, todo con arreglo a las leyes nacionales y extranjeras, según sea el caso.- Artículo 3.- La asociación es de carácter civil, se constituyó como un acto de auténtica liberalidad de sus miembros, es sin fines de lucro y rige sus actividades por su escritura de constitución, los presentes estatutos, sus reglamentos y las leyes de la República que le sean aplicables.- Artículo 4.- Según lo establecido en la escritura de su constitución la asociación tiene los siguientes objetivos generales: A) Impulsar el desarrollo del Municipio de San Juan de Limay a través de hermanamiento promoviendo además, los valores artísticos y sociales. B) Colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales económicamente débiles y desprotegidos. C) Capacitar técnica y científicamente en el arte del elaborado y tallado de la marmolina y en cualquier otra piedra. D) Desarrollar modelos alternativos de autogestión en beneficio integral de la juventud, madres de familia, en especial solteras, así como de otros sectores, capacitándolos, para hacer posible su sostenimiento material, su superación moral e intelectual.- Artículo 5.- Para lograr sus objetivos la asociación podrá celebrar y llevar a efecto todos los actos jurídicos que sean necesario y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la misma.- CAPITULO II.- DE LA MEMBRESIA.- Artículo 6.- Son miembros de esta asociación, las personas que suscribieron la escritura de constitución, que suscriben estos estatutos y que tienen la categoría de fundadores y además las personas naturales o jurídicas que sin distingo político, de credo religioso o ideológico, condición social o económica que en el futuro voluntariamente se adhieran y que expresamente manifiesten su interés por contribuir y aportar activamente al bienestar y desarrollo social de la comunidad conforme lo establecido en la escritura de constitución de la asociación, sus estatutos y resoluciones.- Artículo 7.- Las personas naturales o jurídicas que quieran integrarse a esta asociación deberán presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva por medio de su Secretario, manifestando expresamente su voluntad y su total adhesión a sus normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias. La Junta Directiva someterá a la Asamblea General las solicitudes de admisión para su discusión, aprobación o denegación.- Artículo 8.- Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que les convoquen los órganos de dirección. b) Asumir y cumplir con las responsabilidades que se le asignen, tanto por la Asamblea General, como por la Junta Directiva. c) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la asociación para estar informado de sus actividades. e) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos de la asociación o las Leyes de la República. f) Justificar por escrito las ausencias a las Asambleas Generales o en las actividades de cualquier índole que se le hayan designado. g) Presentar periódicamente una evaluación del cumplimiento y resultados de las tareas o actividades encomendadas.- Artículo 9.- Son derechos de los Miembros: a) Participar en las Asambleas Generales o en cualquier otra actividad de la asociación con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos de dirección. c) A ser informado sobre las actividades que realiza tanto la Junta Directiva como las comisiones de trabajo en la ejecución de sus planes y proyectos. d) Convocar la Asamblea General de conformidad con la cláusula quinta de la escritura de constitución. e) Fiscalizar y conocer la actuación de la Junta Directiva en su gestión administrativa así como proponer la revocación de sus miembros por causas justificadas. f) Ser tratado con respeto y consideración y a que se le reconozcan sus méritos por su destacada participación en las actividades de la asociación. g) Recibir la capacitación necesaria acorde con las actividades que haya de efectuar de conformidad con el objeto de la asociación.- Artículo 10.- La condición de miembro de la asociación se pierde: a) Por renuncia voluntaria. b) Por muerte. c) Por no cumplir injustificadamente con lo establecido en la escritura de constitución, los presentes estatutos, por el reglamento o con las resoluciones que toma la Asamblea General. d) Por la comisión de hechos delictivos o de cualquier otra naturaleza, denigrantes o escandalosos, que hagan incompatible su membresía. En los casos de los incisos c) y d) deberá ser conocido y determinado por la Asamblea General.- CAPITULO III.- ORGANOS DE DIRECCION. Artículo 11.- Son órganos de dirección: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva.- Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad para la toma de decisiones y la componen la totalidad de sus miembros.- Artículo 13.- Se reunirá Ordinariamente DOS veces al año y extraordinariamente cuando lo convoquen la Junta Directiva por causas necesarias o cuando lo soliciten por lo menos la mitad más uno de los miembros de la asociación. Artículo 14.- Las convocatorias para las Asambleas Generales se formularan por escrito con QUINCE días de anticipación como máximo. El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por la mayoría simple de los miembros presentes. Artículo 15.- En los casos de no constatarse el quórum establecido en el artículo que antecede, se efectuará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de siete días, llevándose a efecto la Asamblea General con los miembros que asistan. Las resoluciones que en esta Asamblea se tomen tendrán carácter de obligatoriedad para todos sus miembros.- Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la asociación. b) Aprobar y reformar la escritura constitutiva y sus estatutos. c) Aprobar y reformas reglamentos de funcionamiento interno y de ejecución de sus objetivos. d) Elegir, separar del cargo o aceptar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva. e) Aprobar y nombrar comisiones de trabajo. f) Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, balances y estados financieros anuales. g) Conocer y aprobar las solicitudes de las personas naturales o jurídicas que deseen integrarse a la asociación. h) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros de la asociación.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

así como de las causales indicadas en los incisos c) y d) del art. 11 de estos Estatutos. i) Resolver en los casos de disolución de la asociación y además nombrar al miembro liquidador, determinándole sus facultades y el plazo en que deberá dar cuentas de su gestión. Artículo. 17.- La Representación Legal de la asociación la ejercerá el Presidente, que es el mismo de la Junta Directiva, con las facultades de un Apoderado General de Administración Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Estará integrada por cinco miembros electos por la Asamblea General, con los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la escritura de Constitución, de estos Estatutos y su Reglamento. Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva, una vez transcurrido el período para el que fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto que realizasen durante ese período. Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extra-ordinariamente las veces que se estime necesario a instancia de al menos uno de sus miembros. Las citaciones para las reuniones ordinarias se harán siempre con tres días de anticipación. El quórum se integrará con un mínimo de tres de sus miembros. Si no se alcanza este quórum se citará para una segunda reunión que se deberá de efectuar dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, pero para que halla quórum al menos deberán estar presentes tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, el voto del Presidente valdrá por dos. Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b) Administrar la asociación. c) Convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias o extraordinarias. d) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, planes y proyectos para la realización de los objetivos de la asociación. d) Informar a la Asamblea General del desarrollo de las actividades de la asociación y sobre los estados financieros; e) Velar por que se cumplan lo estipulado en la escritura de constitución, estos estatutos y los reglamentos; f) Nombrar dentro de su seno comisiones para actividades específicas; g) Otorgar los poderes que estime necesario para el logro de sus fines, tanto a los miembros de la junta directiva, como a cualquiera de los miembros de la Asamblea General; h) Someter a la consideración de la Asamblea General las solicitudes de ingreso de las personas naturales o jurídicas, así como los casos estipulados en los incisos c) y d) del artículo diez de estos estatutos; i) Cualquier otra facultad que le delegue la Asamblea General. Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la asociación legal y extrajudicialmente con las facultades de Apoderado General de Administración, pero para poder vender, gravar, enajenar, contratar préstamos y otras actividades de gestión de la asociación tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva, en caso de hacerlo sin la debida autorización, responderá con sus bienes. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Convocar junto con el Secretario a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias así como las sesiones de trabajo de la Junta Directiva. Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o por impedimento; b) En caso de que la ausencia o impedimento del Presidente sean por más de un año, el Vicepresidente concluirá con el período con todas sus atribuciones, todo de conformidad con la escritura de constitución y estos estatutos. Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la asociación con su membresía. b) Custodiar y llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General y de los libros de registro de miembros. c) Librar las certificaciones que solicite cualquier miembro de las Actas o Acuerdos tomados por la Junta Directiva o por la Asamblea General. d) Comunicar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar y custodiar los fondos y efectos de la asociación. b) Vigilar la contabilidad de la Fundación a fin de que se lleve de conformidad con la ley. c) Velar por que se cumplan las normas y procedimientos administrativos comúnmente aceptados. d) Autorizar en conjunto con el Presidente los informes y balances financieros de la asociación.- Artículo 26.- Son atribuciones del Vocal: a) Reemplazar las vacantes que se den en la Junta Directiva, con excepción del cargo de Presidente. b) Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o la Junta Directiva.- Artículo 27.- LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia será responsable de la fiscalización de la asociación, encargándose de garantizar el acantamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos cada DOS años, de forma directa por la Asamblea General designándose los siguientes cargos: a) Coordinador; b) Secretario; c) Vocal. Artículo 28.- La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros. Deberá levantar Actas de sus reuniones y pasar informes a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones. Artículo 29.- Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán: a) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo a las estipulaciones aprobadas. b) Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la asociación. c) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando la considere necesario o a solicitud del 40% de los asociados. d) Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea. CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 30.- El patrimonio de la asociación estará conformado por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS aportados por parte iguales por los fundadores, además por las donaciones y contribuciones que reciba, por los aportes de sus miembros, los bienes que adquiera, sean muebles o inmuebles y las herencias y legados que recibiese. Los donantes y contribuyentes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 31.- Son causas de disolución de la asociación: a) Por los motivos que la ley señala. b) Por el acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, resolución que deberá ser tomada en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo 32.- Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Artículo 33.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendientes la asociación y el remanente, si lo hubiese, será donado a institución u organización de similar naturaleza que la Asamblea General designe. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos, todo por ante mi el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) FELIPA DEL SOCORRO HERNANDEZ RAMIREZ/ ANGELA MIGUELA ESPINOZA CRUZ (HUELLA DIGITAL)/ FLORA E. V./ ANGELA GALEANO H/ JUANA DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOZA/ JUANA GRISELVA ESPINOZA HERNANDEZ/ JOHANA ESPINOZA CRUZ/ EMILIA ESPINOZA LIRA/ GLORIA ELENA SILVA ESPINOZA/ MATILDE ALTAMIRANO/ MARBELY DEL SOCORRRO TERCERO G/ MAURA CATALINA ESPINOZA HERNANDEZ/ DOMINGA DEL CARMEN OLIVAS G/ JUANA FRANCISCA VANEGAS/ MIRIAM CASTILLO HERNANDEZ (HUELLA DIGITAL)/ MIRIAM DEL SOCORRO VARGAS N/ MARCELINA HERNANDEZ R/LUZ MARINA VANEGAS/ PAULA PETRONA ESPINOZA AGUILAR (HUELLA DIGITAL)/ SOFIA CARRAZCO AGUILERA/ ANITA MATUTE R/ JUSTINA MELANIA CANALES M/ CONCEPCION MARADIAGA ESPINOZA/ SANTOS MARGARITA LOPEZ, PAULA OLIVIA V/ GLORIA DE JESUS REYES VELASQUEZ/ MAXIMA MENESES/ BENITA ERMILIA HURTADO/ ROSIBEL MARADIAGA CENTENO/ KENIA VELASQUEZ H/ IGNACIA CANDELARIA CASTELLON E/ GLORIA ELENA MEZA VELASQUEZ/ JOSEFA CRUZ MENESES/ SILVIA MARTINEZ/ MARIA DIGNA MENESES CRUZ/ FLORENTINA LOPEZ V/ DEYANIRA ESPINOZA ARAUZ/ CRISTINA ARAUZ DAVILA/ GUADALUPE RAMONA/

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BERNARDA MENESES/ BLASINA VELASQUEZ/ MARIA DIGNA GONZALEZ L/ DIGNA VANEGAS ESPINOZA/ SUSANA DE JESUS BENAVIDEZ/ BERTHA CASTELLON A/ ARLENG CAROLINA ESPINOZA/ U.G H/ EULOGIA GONZALEZ (HUELLA DIGITAL)/ LUCIA R.C/ JUANA DEL C R P/ XIOMARA PEREZ BENAVIDEZ/ JUANA ESPINOZA MARTINEZ/ MARIA TERESA RODRIGUEZ GALEANO/ A. A. R./ APOLINARIA GONZALEZ/ MARICELA MORALES MENDOZA/ FLORENTINA TERCERO/ IVANIA DEL SOCORRRO/ H.D.E.Z / ARLEN ARACELYS RAMIREZ PEREZ/ DO. PE.P / ELI BERTHA BENAVIDEZ G/ ESTER LIDIA LIRA/ AMADA MARTINEZ/ MAURA GALEANO B/ TOMASA CHAVARRIA R/ ANGELICA MARIA SILVA V/ SANTOS PRICELA VASQUEZ/ BLASINA MATUTE CASTELLON/ ROSIBEL DIAZ VILLALOVOS/ SANTOS DANIELA ZAMORA M/ SANTOS RUIZ PINEDA/ JUANA ELVIRA MARTINEZ R/ AMADA JULIA SILVA M/ DOMINGA ESPINOZA / L. ROJAS M /G. ARAUZ H./ NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA SUSANA DE JESUS BENAVIDEZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE ESTELI A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. GONZALO I. ARAUZ HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ONCE (11). ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTIOCHO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil siete. ANTE MI: GONZALO ISIDRO ARAUZ HERNANDEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, de tránsito intencional por éste municipio, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante un quinquenio que vence el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, comparecen gestionando por si, las señores: FELIPA DEL SOCORRO HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con Cédula de identidad número 164-010568-0000S, ANGELA MIGUELA ESPINOZA CRUZ identificada con Cédula de identidad número 289-150865-0003L; FLORA ESPINOZA VELASQUES, identificada con cédula de identidad 164-241176-0001P; ANGELA GALEANO identificada con cédula de identidad número 164-040161-0000L; JUANA DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 164-260856-0002Q; JUANA GRISELVA ESPINOZA HERNANDEZ identificada con cédula de identidad número 164-290881-0000C; JOHANA ESPINOZA CRUZ identificada con cédula de identidad número 164-150774-0001E; EMILIA ESPINOZA LIRA identificada con cédula de identidad número 164-300570-0001V; GLORIA ELENA SILVA ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 164-240684-0002P, MATILDE ALTAMIRANO identificada con cédula de identidad número 164-150381-0001Q, MARBELY TERCERO GONZALEZ identificada con cédula de identidad número 164-021281-0001V, MAURA CATALINA ESPINOZA HERNANDEZ identificada con cédula de identidad número 164-281183-0000J; DOMINGA DEL CARMEN OLIVAS GALEANO identificada con cédula de identidad número 164-250376-0001K; JUANA FRANCISCA VANEGAS ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 162-300867-0003Y; MIRIAM CASTILLO HERNANDEZ identificada con cédula de identidad número 164-061257-0001K; MIRIAM DEL SOCORRO VARGAS N identificada con cédula de identidad número 164-061275-0000L; MARCELINA HERNANDEZ RAMIREZ identificada con cédula de identidad número 164-020163-0000V, LUZ MARIA VANEGAS ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 162-300372-0000L, PAULA PETRONA ESPINOZA AGUILAR identificada con cédula de identidad numero 164-290679-0001B; SANTA SOFIA CARRAZCO AGUILERA identificada con cédula de identidad número 164-300481-0001Q, y ANITA MATUTE RUGAMA identificada con cédula de identidad número 164-250765-0001D, JUSTINA MELANIA CANALES MIRANDA, identificada con cédula de identidad número 164-130466-0001Y, CONCEPCION MARADIAGA ESPINOZA, identificada con cédula de identidad número 164-261162-0000T; SANTOS MARGARITA LOPEZ identificada con cédula de identidad número 164-220270-0002K; PABLA OLIVIA VELASQUEZ ALVARADO identificada con cédula de identidad número 164-200662-0003B; GLORIA DE JESUS REYES VELASQUEZ, identificada con cédula de identidad número 164-180381-0002X; MAXIMA MENESES ESPINOZA 164-080780-0002H; BENITA ERMILIA HURTADO identificada con cédula de identidad número 164-030471-0000V, ROSIBEL MARADIAGA CENTENO identificada con cédula de identidad número 164-040474-0000R, KENIA DEL CARMEN VELASQUEZ HURTADO, identificada con cédula de identidad número 164-170684-0000W, IGNACIA CANDELARIA CASTELLON ESPINOZA, identificada con cédula de identidad número 164-010275-0002M, GLORIA ELENA MEZA VELASQUEZ identificada con cédula de identidad número 164-250168-0000T, JOSEFA CRUZ MENESES identificada con cédula de identidad número 164-231271-0000U, SILVIA MARTINEZ PEREZ identificada con cédula de identidad número 164-180238-0001Y, MARIA DIGNA MENESES CRUZ identificada con cédula de identidad número 164-240969-0001P, FLORENTINA LOPEZ VELASQUEZ identificada con cédula de identidad número 164-190671-0000W, DEYANIRA ESPINOZA ARAUZ identificada con cédula de identidad número 164-231086-0000A, CRISTINA ARAUZ DAVILA identificada con cédula de identidad número 164-260256-0001T, GUADALUPE RAMONA ESPINOZA ARAUZ identificada con cédula de identidad número 089-111280-0000F, BERNARDA MENESES identificada con cédula de identidad número 164-120378-0001A, BLASINA DEL ROSARIO VELASQUEZ CASTELLON identificada con cédula de identidad número 164-130266-0001L, MARIA DIGNA GONZALEZ LOPEZ identificada con cédula de identidad número 164-201176-0001I, DIGNA VANEGAS ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 162-150767-0002J, SUSANA DE JESUS BENAVIDEZ identificada con cédula de identidad número 164-020656-0000K, BERTHA DEL ROSARIO CASTELLON identificada con cédula de identidad número 164-070665-0000D, ARLENG CAROLINA ESPINOZA identificada con cédula de identidad número 164-150480-0002D, UBALDA CENTENO HERNANDEZ, identificada con cédula de identidad número 164-290526-0000G, EULOGIA GONZALEZ identificada con cédula de identidad número 164-140328-0000A, LUCIA RAMIREZ CASTELLON identificada con cédula de identidad número 164-131264-0000L, JUANA RAMIREZ PEREZ identificada con cédula de identidad número 164-130982-0002V, XIOMARA PEREZ BENAVIDEZ identificada con cédula de identidad número 164-280680-0000S, JUANA ESPINOZA MARTINEZ identificada con cédula de identidad número 164-280775-0003E, MARIA TERESA RODRIGUEZ GALEANO identificada con cédula de identidad número 164-141071-0000M, AUXILIADORA AROSTEGUI identificada con cédula de identidad número 164-071255-0001X, APOLINARIA GONZALEZ identificada con cédula de identidad número 164-230276-0001D, MARICELA MORALES MENDOZA identificada con cédula de identidad número 089-040377-0001S, FLORENTINA TERCERO identificado con cédula de identidad número 164-290464-0001U, IVANIA HERNANDEZ identificada con cédula de identidad número 164-160382-0000L, ARLEN ARACELYS RAMIREZ PERALTA identificada con cédula de identidad número 164-201083-0000K, DORIS PEREZ PINEDA identificada con cédula de identidad número 164-130461-000A, ELIBERTHA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BENAVIDEZ GONZALEZ identificada con cédula de identidad número 164-160360-0001G, ESTERLIDIA LIRA identificada con cédula de identidad número 089-150680-0000K, AMADA MARTINEZ identificada con cédula de identidad número 164-130940-0000W, MAURA GALEANO BRAVO identificada con cédula de identidad número 289-180449-0002C, TOMASA CHAVARRIA REYES identificada con cédula de identidad número 164-070335-0001X, ANGELICA MARIA SILVA VINDELL, identificada con cédula de identidad número 164-251084-0000Q, SANTOS PRICELA VASQUEZ, identificada con cédula de identidad número 164-080776-0000C, BLASINA DE JESUS MATUTE CASTELLON identificada con cédula de identidad número 164-030271-0001M, ROSIBEL DIAS VILLALOVOS 164-020682-0001B, SANTOS DANIELA ZAMORA MIRANDA, identificada con cédula de identidad número 164-100479-0000V, SANTOS ANGELA RUIZ PINEDA, identificada con cédula de identidad número 164-040175-0000K, JUANA ELVIRA MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de identidad número 164-210851-0000C, AMADA JULIA SILVA MENESES, identificada con cédula de identidad número 164-130962-0000C, DOMINGA DE JESUS ESPINOZA MERLO identificada con cédula de identidad número 164-120559-0001R, LIDIA ROJAS MENDOZA identificada con cédula de identidad número 089-270355-0000C, todas mayores de edad, entre casadas y solteras, amas de casa y del domicilio de San Juan de Limay, departamento de Estelí, de tránsito intencional por esta ciudad, las que a mi juicio tienen capacidad para la celebración de este acto. Hablan todas las comparecientes en conjunto y dicen: PRIMERA: Que en el municipio de San Juan de Limay, departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del trece de Agosto del año dos mil cinco, ante el oficio notarial del suscrito notario publico, suscribieron la ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTIOCHO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, en la que han constituido una ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO denominada ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "UNA NUEVA ESPERANZA", la que abreviadamente se conoce como AMUCANE, con domicilio en el Municipio de San Juan de Limay, departamento de Estelí. Continúan expresando las comparecientes y dicen SEGUNDO: (ACLARACION): Que por medio de éste acto ACLARAN la ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTIOCHO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, en cuento a lo siguiente: La cláusula TERCERA : (OBJETIVOS Y FINALIDAD) se leerá: Los fines y objetivos de esta asociación será: a). Ejercer el derecho a la participación ciudadana y comunitaria; b) Incidir en el desarrollo humano y sostenible de la comunidad principalmente de las y los limañenses; c) Promover la solidaridad comunitaria a través del involucramiento, ejecución y evaluación de los proyectos; e) Promover y Fortalecer mecanismos fluidos de comunicación para la educación de los pobladores en temas de ciudadanía, salud, educación, lo mismo que establecer vínculos inter-institucionales con el fin de lograr el desarrollo humano de la población; f) Promover la capacitación, constitución, funcionamiento y desempeño de la organización comunitaria; g) Podrá asociarse con otras asociaciones de la misma naturaleza que tengan relación directa con el giro de nuestro que hacer tanto a nivel nacional como internacional; h) Promover el espíritu de trabajo en equipo en el seno de los asociados con el fin de elevar el nivel de desarrollo humano sostenible en las comunidades que tenemos presencia; i) Promover cualquier actividad que lícitamente convengan a nuestros intereses y los de la comunidad; j) Propiciar el ingreso de nuevos miembros a esta asociación siempre y cuando reúnan los requisitos de probabilidad, vocación de servicio y apego a la preservancia de la ley; k) Proyectar a la Asociación al resto de la comunidad mediante actividades deportivas, cualquier expresión cultural o disciplina deportiva; l) Promover el establecimiento de un Centro de Documentación con el objetivo de socializar y recopilar las acciones de nuestra asociación y la población involucrada en los procesos de desarrollo comunitario y participación ciudadana; m) Incidir de manera activa y beligerante en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo de la mujer, la niñez, la adolescencia y de la comunidad en general teniendo como eje transversal y del estado el medio ambiente en que se desarrollan; n) Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional de organismos no gubernamentales, de solidaridad o hermanamiento con el propósito de mejorar la calidad de vida a la población en donde incidamos; o) Contribuir al desarrollo de los municipios y de los pobladores. Para garantizar la Asociación podrá contratar y convenir lícitamente con organismos o entidades nacionales, extranjeros, públicas y privadas, mixtas, pudiendo incluso dedicarse a la investigación para el desarrollo y en razón de ellos licitar en privadas mixtas pudiendo incluso dedicarse a la investigación y en razón de ellos licitar en concurso, ejecutar investigaciones y demás, siguiéndose la estrategia siguiente: a)Intercambio de conocimientos y experiencias; b) Fomento de proyectos viables; c) Gestión de apoyo económico para la ejecución de proyectos, investigaciones, programas y similares de todo tipo siempre y cuando sean lícitos; d) Brindar asesoría legal en lo laboral, en relación a la familia, derechos humanos, derecho municipal y constitucional; e) Contratar todo tipo de servicios. Como ya se dijo antes, la Asociación podrá ejecutar acciones lícitas de todo tipo, contratar, conveniar, comprar, vender, adquirir bienes de todo tipo tales como acciones legados, herencias, etc. Además podrá Impulsar el desarrollo del Municipio de San Juan de Limay a través de hermanamiento promoviendo además, los valores artísticos y sociales Colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales económicamente débiles y desprotegidos. Capacitar técnica y científicamente en el arte del elaborado y tallado de la marmolina y en cualquier otra piedra. Desarrollar modelos alternativos de autogestión en beneficio integral de la juventud, madres de familia, en especial solteras, así como de otros sectores, capacitándolos, para hacer posible su sostenimiento material, su superación moral e intelectual.- La CUARTA cláusula se leerá: (ORGANOS DE DIRECCION): La asociación se regirá por los principios democrático en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección, siendo éstos: A) LA ASAMBLEA GENERAL, B) LA JUNTA DIRECTIVA, C) LA JUNTA DE VIGILANCIA. La cláusula DECIMA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS "UNA NUEVA ESPERANZA", CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- en su Artículo 4, se leerá.- Según lo establecido en la escritura de su constitución la asociación tiene los siguientes objetivos generales: Los fines y objetivos de esta asociación será: a). Ejercer el derecho a la participación ciudadana y comunitaria; b) Incidir en el desarrollo humano y sostenible de la comunidad principalmente de las y los limañenses; c) Promover la solidaridad comunitaria a través del involucramiento, ejecución y evaluación de los proyectos; e) Promover y Fortalecer mecanismos fluidos de comunicación para la educación de los pobladores en temas de ciudadanía, salud, educación, lo mismo que establecer vínculos inter-institucionales con el fin de lograr el desarrollo humano de la población; f) Promover la capacitación, constitución, funcionamiento y desempeño de la organización comunitaria; g) Podrá asociarse con otras asociaciones de la misma naturaleza que tengan relación directa con el giro de nuestro que hacer tanto a nivel nacional como internacional; h) Promover el espíritu de trabajo en equipo en el seno de los asociados con el fin de elevar el nivel de desarrollo humano sostenible en las comunidades que tenemos presencia; i) Promover cualquier actividad que lícitamente convengan a nuestros intereses y los de la comunidad; j) Propiciar el ingreso de nuevos miembros a esta asociación siempre y cuando reúnan los requisitos de probabilidad, vocación de servicio y apego a la preservancia de la ley; k) Proyectar a la Asociación al resto de la comunidad mediante actividades deportivas, cualquier expresión cultural o disciplina deportiva; l) Promover el establecimiento de un Centro de Documentación con el objetivo de socializar y recopilar las acciones de nuestra asociación y la población involucrada en los procesos de desarrollo comunitario y participación ciudadana; m) Incidir de manera activa y beligerante en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo de la mujer, la niñez, la adolescencia y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la comunidad en general teniendo como eje transversal y del estado el medio ambiente en que se desarrollan; n) Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional de organismos no gubernamentales, de solidaridad o hermanamiento con el propósito de mejorar la calidad de vida a la población en donde incidamos; o) Contribuir al desarrollo de los municipios y de los pobladores. Para garantizar la Asociación podrá contratar y convenir lícitamente con organismos o entidades nacionales, extranjeros, públicas y privadas, mixtas, pudiendo incluso dedicarse a la investigación para el desarrollo y en razón de ellos licitar en privadas mixtas pudiendo incluso dedicarse a la investigación y en razón de ellos licitar en concurso, ejecutar investigaciones y demás, siguiéndose la estrategia siguiente: a)Intercambio de conocimientos y experiencias; b) Fomento de proyectos viables; c) Gestión de apoyo económico para la ejecución de proyectos, investigaciones, programas y similares de todo tipo siempre y cuando sean lícitos; d) Brindar asesoría legal en lo laboral, en relación a la familia, derechos humanos, derecho municipal y constitucional; e) Contratar todo tipo de servicios. Como ya se dijo antes, la Asociación podrá ejecutar acciones lícitas de todo tipo, contratar, conveniar, comprar, vender, adquirir bienes de todo tipo tales como acciones legados, herencias, etc. Además podrá Impulsar el desarrollo del Municipio de San Juan de Limay a través de hermanamiento promoviendo además, los valores artísticos y sociales Colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales económicamente débiles y desprotegidos. Capacitar técnica y científicamente en el arte del elaborado y tallado de la marmolina y en cualquier otra piedra. Desarrollar modelos alternativos de autogestión en beneficio integral de la juventud, madres de familia, en especial solteras, así como de otros sectores, capacitándolos, para hacer posible su sostenimiento material, su superación moral e intelectual.- CAPITULO III.- ORGANOS DE DIRECCION. El Artículo 11 se leerá.- Son órganos de dirección: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva.- c) La Junta de Vigilancia. El Artículo 27 se leerá.- LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia será responsable de la fiscalización de la asociación, encargándose de garantizar el acatamiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos por parte de todos sus asociados, directivos y empleados. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos cada DOS años, de forma directa por la Asamblea General designándose los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) SECRETARIO; c) FISCAL. Aclaran las exponentes que los demás capítulos y artículos quedan a como están señalados en la Escritura de constitución de la asociación. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos, todo por ante mi el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) FELIPA DEL SOCORRO HERNANDEZ RAMIREZ/ ANGELA MIGUELA ESPINOZA CRUZ (HUELLA DIGITAL)/ FLORA E. V./ ANGELA GALEANO H/ JUANA DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOZA/ JUANA GRISELVA ESPINOZA HERNANDEZ/ JOHANA ESPINOZA CRUZ/ EMILIA ESPINOZA LIRA/ GLORIA ELENA SILVA ESPINOZA/ MATILDE ALTAMIRANO/ MARBELY DEL SOCORRRO TERCERO G/ MAURA CATALINA ESPINOZA HERNANDEZ/ DOMINGA DEL CARMEN OLIVAS G/ JUANA FRANCISCA VANEGAS/ MIRIAM CASTILLO HERNANDEZ (HUELLA DIGITAL)/ MIRIAM DEL SOCORRO VARGAS N/ MARCELINA HERNANDEZ R/LUZ MARINA VANEGAS/ PAULA PETRONA ESPINOZA AGUILAR (HUELLA DEGITAL)/ SOFIA CARRAZCO AGUILERA/ ANITA MATUTE R/ JUSTINA MELANIA CANALES M/ CONCEPCION MARADIAGA ESPINOZA/ SANTOS MARGARITA LOPEZ, PAULA OLIVIA V/ GLORIA DE JESUS REYES VELASQUEZ/ MAXIMA MENESES/ BENITA ERMILIA HURTADO/ ROSIBEL MARADIAGA CENTENO/ KENIA VELASQUEZ H/ IGNACIA CANDELARIA CASTELLON E/ GLORIA ELENA MEZA VELASQUEZ/ JOSEFA CRUZ MENESES/ SILVIA MARTINEZ/ MARIA DIGNA MENESES CRUZ/ FLORENTINA LOPEZ V/ DEYANIRA ESPINOZA ARAUZ/ CRISTINA ARAUZ DAVILA/ GUADALUPE RAMONA/ BERNARDA MENESES/ BLASINA VELASQUEZ/ MARIA DIGNA GONZALEZ L/ DIGNA VANEGAS ESPINOZA/ SUSANA DE JESUS BENAVIDEZ/ BERTHA CASTELLON A/ ARLENG CAROLINA ESPINOZA/ U.G H/ EULOGIA GONZALEZ (HUELLA DIGITAL)/ LUCIA R.C/ JUANA DEL C R P/ XIOMARA PEREZ BENAVIDEZ/ JUANA ESPINOZA MARTINEZ/ MARIA TERESA RODRIGUEZ GALEANO/ A. A. R./ APOLINARIA GONZALEZ/ MARICELA MORALES MENDOZA/ FLORENTINA TERCERO/ IVANIA DEL SOCORRRO/ H.D.E.Z / ARLEN ARACELYS RAMIREZ PEREZ/ DO. PE.P / ELI BERTHA BENAVIDEZ G/ ESTER LIDIA LIRA/ AMADA MARTINEZ/ MAURA GALEANO B/ TOMASA CHAVARRIA R/ ANGELICA MARIA SILVA V/ SANTOS PRICELA VASQUEZ/ BLASINA MATUTE CASTELLON/ ROSIBEL DIAZ VILLALOVOS/ SANTOS DANIELA ZAMORA M/ SANTOS RUIZ PINEDA/ JUANA ELVIRA MARTINEZ R/ AMADA JULIA SILVA M/ DOMINGA ESPINOZA / L. ROJAS M /G. ARAUZ H./ NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINCE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE SUSANA DE JESUS BENAVIDEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. GONZALO I. ARAUZ HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION PATRIOTICA RESISTENCIA NICARAGUENSE (APRESNIC)

Reg. No. 6194 – M. 2044963 – Valor C$ 1,775.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos treinta (3730), del folio número ocho mil veintinueve al folio número ocho mil treinta y ocho (8029-8038), Tomo V, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PATRIOTICA RESISTENCIA NICARAGUENSE" (APRESNIC).** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número ochenta (80), autenticado por el Licenciado Vicente Bismark Vanegas Potoy, el día primero de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO: "ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA (80):- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de Octubre del año dos mil dos. Ante mí, FLAVIO JOSE CHIONG ARAUZ, Notario Público y Abogado de la Republica de Nicaragua, Autorizado para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Durante el quinquenio que vence el día veintidós de Noviembre del año dos mil cinco. Comparecen los señores: Rafael Antonio Zelaya González, cedula de identidad número 127- 241061-0000U, Ingeniero Industrial, casado, de este domicilio, Gloria de Jesús Medal, Cedula de identidad numero 084-060454-0002J, casada, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de Chinandega, de transito por esta ciudad, Humberto José Fonseca Linares, cedula de identidad numero 001-100540-0034R, licenciado en Ciencias de la Educación, casado, de Este domicilio, Maritza

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Carmen Fuentes Caballero, cedula de identidad número 003-141073-0000B, operadora de microcomputadoras, soltera, de este domicilio, Manuel Salvador Velásquez, quien no presenta cedula de identidad por encontrarse en tramite según Constancia del Director General de Cedulación firmada con fecha veintinueve de Julio de Dos mil dos, técnico electromecánico, casado, de este domicilio, todos mayores de edad. A quienes doy de fe de conocer personalmente, y que a mi juicio tienen plena capacidad Civil y legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el cual. Actúan en sus propios nombres e intereses y en el carácter en el que comparecen expresan: PRIMERO: CONSTITUCION DE ASOCIACION: Que han decidido organizar una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad Jurídica propia, no gubernamental, apartidista, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. SEGUNDO: FINALIDAD: Su finalidad fundamental es la de promover, planificar, impulsar, desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos sociales, financieros, agrícolas, forestales entre los ex-miembros de la Resistencia nicaragüense y sus Familiares, así como otros miembros de las Comunidades donde la Asociación ejecute programas y proyectos para mejorar los niveles de educación, salud, producción Y organización de este sector social, fomentando y consolidando los lazos de amistad, solidaridad humana, y apoyo mutuo. TERCERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Esta Asociación se denominara ASOCIACION PATRIOTICA RESISTENCIA NICARAGUENSE, pudiendo este nombre expresarse como "APRESNIC". Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas y delegaciones o representaciones en el resto del país así como en el exterior. Su duración es de tiempo indefinida. CUARTO: OBJETIVOS: 1) Crear y desarrollar mecanismos de comunicación entre los ex-miembros de la resistencia nicaragüense y familiares. 2) Implementar programas de capacitación y asistencia técnica con énfasis en las micro y pequeñas empresas urbanas y rurales, que genere fuentes de empleos en el sector. 3) Asistencia técnica agrícola. 4) Formulación y ejecución de proyectos y programas que Promuevan el desarrollo económico, empresarial, tecnológico y social, que propicien el mejoramiento del nivel de vida de sus asociados.- 5) Desarrollar programas de salud en el campo. 6) Desarrollar programas de educación de adultos. 7) Captar cooperación interna y externa, financiera, técnica y material. 8) Brindar asesora profesional en aspectos jurídicos técnicos, económico-financieros, de capacitación y de gestión tanto a sus miembros como a organizaciones, agrupaciones y colectivos de este sector social. 9) Brindar servicios de consultarías y capacitación técnica a aquellas instituciones estatales, gubernamentales y del poder local que lo demanden.- 10) Gestionar ante las autoridades gubernamentales, la asignación y legalización de tierras a favor de los miembros de la resistencia nicaragüense. 11) Promover el movimiento de brigadas para la autoconstrucción de viviendas con la participación activa de los asociados, así como la creación de bancos de materiales de construcción.- 12) Desarrollar programas de servicios financieros y de créditos para promover actividades productivas y de mejoramiento de la Infraestructura o de autosostenimiento. 13) Establecer relaciones de cooperación e intercambio con instituciones y Organismos Nacionales, e internacionales, Gubernamentales o No Gubernamentales con el fin de lograr los objetivos de la Asociación. 14) Gestionar créditos revolventes antes instituciones gubernamentales o no gubernamentales asociados como personas naturales o jurídicas. 15) En cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones o negociaciones Conducentes a alcanzar tales propósitos, celebrar toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles, laborales, bancarios y administrativos que sean conducentes a los fines que se propone y en este sentido, podrá adquirir y vender bienes muebles e inmueble, títulos valores, acciones y otros derechos; realizar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; tomar dinero prestado, con o sin intereses, con garantías o sin ellas; establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias publicas o privadas, nacionales o extranjeras, Abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional como extranjera, ya sea en Nicaragua como en el exterior; efectuar y recibir transferencias bancarias, hacer uso de los servicios bancarios en general, contratar empleados, trabajadores y servicios profesionales, así como los demás que acuerde la asamblea General en fin actuar en forma amplia sobre actividades, negociaciones, coordinaciones y negocios conducentes a sus fines y objetivos en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como Taxativa. Los actos, operaciones, actividades y negocios, antes referidos tendrán como Finalidad exclusiva el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales se constituye esta Asociación. QUINTA: Patrimonio: El Patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de Catorce mil córdobas netos (C$14,000.00) apartados en partes iguales par los asociados fundadores, las donaciones que reciba de entidades nacionales e internacionales para el desarrollo de sus proyectos y programas y los bienes muebles e inmuebles y derechos que la Asociación adquiera bajo cualquier titulo en el desarrollo de su objeto social. SEXTA: ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION: Son órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva compuesta por cinco miembros. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida par la escritura de constitución y los estatutos. SEPTIMA REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación Patriótica Resistencia Nicaragüense (APRESNIC), con la amplitud que Fijen los estatutos. Expresan los otorgantes que la Asociación será regulada por los siguientes estatutos los cuales discutidos en lo general y particular aprueban este acto: ESTATUTOS: CAPITULO UNO: ARTICULO UNO: FINALIDAD: La finalidad de la Asociación es la de promover, planificar, impulsar, desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos sociales, financieros, agrícolas, forestales entre los ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense y sus familiares para mejorar los niveles de educación salud, producción y organización de este sector social fomentando y consolidando los lazos de amistad, solidaridad humana, y apoyo mutuo. ARTICULO DOS: OBJETIVOS: 1) Crear y desarrollar mecanismos de comunicación entre los ex-miembros de la resistencia nicaragüense y familiares, 2) Implementar programas de capacitación agropecuaria y micro Empresarial que genere fuentes de empleos en el sector 3) asistencia técnica agrícola 4) Formulación y ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo económico, tecnológico y social de sus miembros que propicien el mejoramiento del nivel de vida de sus asociados.- 5) Desarrollar programas de salud en el campo.- 6) Desarrollar programas, de educación de adultos. 7) Captar cooperación interna y externa, financiera y material. 8) Brindar asesora jurídica, técnica económico-financiera profesional de capacitación y de gestión tanto a sus miembros como a organizaciones agrupaciones y colectivos de este sector social. 9) Brindar servicios de consultorías y asistencia a aquellas Instituciones estatales, gubernamentales y del poder local que lo demanden. - 10) Identificar bancos de tierra para su posterior gestión ante las autoridades gubernamentales y legalización a favor de los miembros de la resistencia nicaragüense. 11) Promover el movimiento de micro brigadas para la autoconstrucción de viviendas con la participación activa de los asociados así como la creación de bancos de materiales de construcción 12) Desarrollar programas de intermediación financiera y créditos no convencionales para favorecer actividades productivas y de mejoramiento de la infraestructura o de autosostenimiento. 13) Establecer relaciones de cooperación e intercambio con Instituciones y Organismos Nacionales, e Internacionales, Gubernamentales o No Gubernamentales afines a los objetivos de la Asociación. 14) Gestionar créditos revolventes antes instituciones gubernamentales o no gubernamentales asociados como personas naturales o jurídicas. 15) En cumplimiento de sus objetivos la asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos, Acciones, actividades, coordinaciones, relaciones o negociaciones conducentes a alcanzar tales

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

propósitos, celebrar toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles, bancarios y administrativos que sean conducentes a los fines que se propone, y en este sentido, podrá adquirir y vender bienes muebles e inmueble, títulos valores, acciones y otros derechos; realizar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; tomar dinero prestado, con o sin intereses, con garantías o sin ellas; establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias publicas o privadas, nacionales o extranjeras, abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional Como extranjera, ya sea en Nicaragua como en el exterior; efectuar y recibir transferencias bancarias, hacer uso de los servicios bancarios en general, contratar empleados, trabajadores y Servicios profesionales así como los demás que acuerde la Asamblea General. En fin, actuar en forma amplia sobre actividades, negociaciones, coordinaciones y negocios conducentes a sus fines y objetivos, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa. Los actos, operaciones, actividades y negocios, antes referidos, tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de los objetivos para los cuales se constituye esta Asociación. ARTICULO TRES: DURACION; La duración de Asociación Patriótica Resistencia Nicaragüense (APRESNIC) será indefinida. ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO: El domicilio será la Ciudad de Managua, pudiendo extender su acción y desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar de la Republica, así como en el exterior CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS: ARTICULO CINCO: Los miembros de la Asociación son de tres clases: a) fundadores. b) Activos. c) Honorarios. a) Son miembros fundadores todos los que aparecen suscribiendo esta Escritura de constitución de la Asociación APRESNIC. b) Son miembros Activos de la Asociación todos aquellos ex-miembros de la Resistencia nicaragüense, familiares de los mismos, ciudadanos nicaragüenses o extranjeros que se identifiquen con los objetivos de esta asociación, sin discriminación por razones de género, raza, religión, partido político, profesión u oficio, posición social o económica, que sean admitidos por la asociación. c) Miembros honorarios serán aquellos nicaragüenses o extranjeros que por su contribución y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores de tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios la Asamblea General. ARTÍCULO SEIS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Derecho a elegir y ser elegido para cualquier cargo de los órganos gobierno. b) Derecho a estar informado, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad. c) Derecho a voz y a voto en las reuniones excepto para los miembros honorarios. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Proponer temas a ser abordados en el orden del día. ARTÍCULO SIETE: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de los objetivos de la Asociación. b) Velar por la correcta administración de los bienes. c) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente. d) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sea convocado. f) Los demás que les impongan la ley o estos estatutos. ARTICULO OCHO: DEL INGRESO Y SEPARACION DE LOS MIEMBROS: Para ser miembro de la Asociación bastara hacer una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva y que sea admitido. El miembro pierde su condición por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria. b) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una Comisión disciplinaria que para estos efectos formara la Junta Directiva. Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la junta directiva, de cuya resolución no cabra otro recurso c) Por muerte. CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION APRENIC. ARTICULO NUEVE: Son órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva Nacional ARTICULO DIEZ: La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación sus acuerdos y resoluciones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos. ARTICULO ONCE: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; las primeras tendrán lugar cada año. Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerden la Junta Directiva Cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que representen por lo menos la tercera parte de los asociados. ARTICULO DOCE: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratara única y exclusivamente del o de los asuntos especificados en las respectivas convocatorias tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias las convocatorias deberán hacerse con quince días de anticipación por aviso publicado en cualquier medio de comunicación accesible a los asociados, Para contar el plazo de los quince días no se tomara en cuenta el día de la publicación, ni el día en que deba realizarse o la Asamblea. ARTICULO TRECE: Para que las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias puedan realizarse es preciso que concurran a ella personalmente la mitad más uno de los asociados que tengan derecho a voz y voto, Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevara a efecto la Asamblea con el numero de asociados que concurran a esta segunda convocatoria. ARTICULO CATORCE: Salvo las excepciones que se señalen en la escritura de constitución o en los presentes estatutos los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General se tomara por mayoría simple de votos de los asociados concurrentes con derecho a voto. En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el doble voto del Presidente de la Junta Directiva. ARTICULO QUINCE: La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva y levantara actas el secretario de la misma. ARTICULO DIECISÉIS: Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en la Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. ARTÍCULO DIECISIETE: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva. b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros y económicos, las memorias anuales, informes, y cualquiera otras que presente la Junta Directiva. c) Interpretar los estatutos. d) Reformar los estatutos y la escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los asociados con derecho a voto. e) Elegir los miembros de la Junta Directiva Nacional, conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos. g) Determinar los símbolos de la Asociación. h) Acordar en Asamblea General extraordinaria la disolución de la Asociación, previo dictamen de la Junta Directiva. ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. Estará compuesta por cinco miembros. Los cargos: de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, La Junta Directiva tendrá facultades de apoderado general de administración, y será responsable del manejo, dirección y administración de todas las actividades de la Asociación, en consecuencia podrá ejecutar y llevar a cabo por medio de cualquiera de sus miembros o cualquier otro apoderado designado con ese propósito, todas o cualquiera actos o negociaciones que fueran decididos o aprobados previamente por la Asamblea General, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto de constitución o los estatutos estén reservados a la Asamblea General, sin perjuicio de lo dicho el Presidente de la Junta Directiva representara a la Asociación con la amplitud que fijen los estatutos, No obstante a lo aquí establecido en cuanto al numero de miembros de la Junta Directiva este podrá ser variado Si una Asamblea General al momento de efectuar la elección así lo decide. ARTICULO DIECINUEVE: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo de dos años. El periodo comenzara el primer día hábil después de la Toma de Posesión misma que se realizara dentro de los quince días

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

siguientes a la elección. La elección de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General en la sesión ordinaria correspondiente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos mas de una vez en el cargo, En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados, ala persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte para completar Correspondiente periodo. De esta reposición la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General podrá ratificar el nombramiento designar a otro asociado para que Llene la vacante hasta completar el periodo para que fue designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga. ARTICULO VEINTE: Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con tres de sus miembros y los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros, decidiendo en caso de empate, el presidente. La Junta Directiva se reunirá de ordinario una vez al mes, pudiendo aumentar el numero de sesiones ordinarias por resolución de la Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros. De cada sesión levantara acta el secretario. Para validez del acta, deberá ser aprobada por los miembros de la Junta Directiva que hagan mayoría y autorizada con el visto bueno del Presidente o del que haga sus veces. ARTICULO VEINTIUNO: Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos. Las funciones de los miembros de la junta Directiva son indelegables. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente. ARTICULO VEINTIDOS: Elección de la Junta Directiva: La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente excepto los del primer periodo que se elegirán en la Asamblea General constitutiva que apruebe estos estatutos. La elección la hará la Asamblea General en una sola votación. Dichos miembros serán escogidos por mayoría de votos entre los asociados activos propuestos. Las vacantes que ocurran durante el periodo serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos. ARTICULO VEINTITRES: Atribuciones de la Junta Directiva: a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Representar a la Asociación en todas sus actuaciones. c) Presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada año detalle de todas las actividades realizadas por la asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades. d).- rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea general de asociados. e).- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en el lugar hora y fecha que ella misma determine. f) Celebrar sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten por escrito cinco de sus miembros. g) conferir directamente o autorizar a cualquiera de sus miembros para que confiera los poderes que le autorice la Junta Directiva de la Asociación incluyendo las facultades especiales que se juzgue necesaria, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al Presidente. h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de asociados. i) Obtener fondos por medio de donaciones, contribuciones, préstamos internos o externos u otros medios adecuados a sus fines. j) Administrar a través del Presidente y el tesorero, el Patrimonio y recursos de la Asociación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones u organismos. k) Resolver sobre la compra, venta, donación, arrendamiento, enajenación o gravamen de los bienes muebles propiedad de la Asociación, excepto para los bienes inmuebles en cuyo caso será necesario una resolución previa de la Asamblea General. 1) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual. m) En general, aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General. ARTICULO VEINTICUATRO: La Junta Directiva podrá decidir sobre organizar y establecer filiales de la Asociación en los distintos Departamentos o Municipios del país. Estas filiales llevaran el nombre de "Capítulos Municipales o Departamentales" respectivamente. Una vez Organizadas y estructuradas estos capítulos podrán elegir democráticamente sus dirigentes y elaborar sus propios reglamentos, los cuales deberán ser ratificados por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro de la Asamblea Departamental o Municipal es requisito ser miembro de la Asociación. Las Asambleas de Departamentales o Municipales dependen jerárquicamente de la Junta Directiva y tendrán la obligación de cumplir los acuerdos y resoluciones que de esta emanen. ARTICULO VEINTICINCO: Del Presidente: El presidente de la junta directiva será el presidente de la asociación tendrá la representación judicial y extra judicial de la misma con todas las facultades de un mandatario general de administración excepto para gravar, enajenar, donar en cualquier; forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general, que estén dentro del movimiento normal de la Asociación, pues para estos actos es indispensable el acuerdo resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General en su caso en dependencia de la cuantía. Como mandatario general de administración tendrá el presidente de la Asociación todas las facultades que le sean inherentes a su mandato. ARTICULO VEINTISEIS: Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. c) Firmar en unión del tesorero y del secretario los documentos en que se obligue la asociación. d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Firmar en unión del Tesorero los cheques. ARTICULO VEINTISIETE: Del Secretario: El Secretario será el órgano de comunicación de la asociación y. tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes: A).- Llevar los libros de acta de la Junta Directiva. b) Recibir las solicitudes para ingresar como miembros de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva en la sesión más próxima. c) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea general y de la Junta Directiva; firmar con el Presidente los acuerdos y resoluciones de la asociación. d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la asociación, informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad. e) Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Guardar el sello oficial de la asociación y custodiar el archivo de la misma. g) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Los demás que le asignen el acta constitutiva y los presentes estatutos. ARTICULO VEINTIOCHO: Del Tesorero: a) El Tesorero controlara todos los fondos existentes de la asociación los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva. b) Presentara a la Junta Directiva cada vez que esta solicite un estado de cuenta. c) Firmara en unión del Presidente los cheques. ARTÍCULO VEINTINUEVE: Del Vice-Presidente: a) El Vice-presidente hará las veces de Presidente en su ausencia. b) Promueve la nueva afiliación e impulsa la afiliación Activa de los asociados. c) Realiza cualquier tarea que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA: Del fiscal a) lleva control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la asociación b) Vela por la correcta dirección colectiva y la democracia de la organización. c) Control de la asistencia a las Juntas Directivas y Asambleas. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION APRESNIC: ARTÍCULO TREINTA Y UNO: El patrimonio de la Asociación estará conformado por: La cantidad de Catorce mil córdobas netos (C $14,000.00) aportados en partes iguales por los asociados fundadores. Además por: a) Aporte voluntario de los miembros fundadores y demás asociados. b) Las donaciones, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera d) Las cuentas bancarias y todo lo que este en nombre y a favor de la Asociación. ARTICULO TREINTA Y DOS: los recursos económicos y el patrimonio de la asociación se dedicaran exclusivamente para la realización de sus propios fines. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Ejercicio Financiero: El Ejercicio financiero de la Asociación será del primero de Enero al Treinta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y uno de Diciembre de cada año, debiendo llevar contabilidad autorizada y en los respectivos libros autorizados. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Administración de Fondos: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero llevaran por nombre Asociación Patriótica Resistencia Nicaragüense (APRESNIC). Serán firmas autorizadas las del Presidente y Tesorero de la Junta directiva siendo necesarias las firmas de los dos para realizar operaciones con los fondos ahí depositados. CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO: TREINTA Y CINCO: De la modificación de los Estatutos: La Asamblea General en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de asociados y previo dictamen de la Junta Directiva en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la Republica, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir, o aumentar los artículos de estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y SEIS: DE LA DISOLUCION: La Asociación previo dictamen de la Junta Directiva se disolverá por decisión de la Asamblea General, acordada en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del numero total de asociados. También se disolverá por las demás causales que determine la ley. ARTICULO TREINTA Y SIETE: En caso de disolución y liquidación de la Asociación, sus bienes Únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos a o entre asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta asociación, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. En caso de disolución la Junta Directiva tendrá carácter de comisión liquidadora. Así aprobada por Unanimidad el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación los comparecientes acuerdan integrar la Junta directiva de la siguiente Manera: por unanimidad de votos eligen: PRESIDENTE: Al señor Rafael Antonio Zelaya González; VICE PRESIDENTE: Gloria de Jesús Medal; SECRETARIO: Humberto José Fonseca Linares; TESORERO: A la señora Maritza del Carmen Fuentes Caballero; FISCAL: Al señor Manuel Salvador Velásquez Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, alcance, y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, y de la necesidad de inscribir la Asociación en el Registro de Personas jurídicas sin fines de lucro del Departamento de Registro y Control de Personas jurídicas del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conformen, aprueban y ratifican y firman conmigo y ante mi DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- Enmendado cinco. Vale.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) M. Fuentes C. (f) ilegible.- (f) F. Chiong A." Notario Público.- ASI PASO ANTE MI, del frente del folio numero ciento treinta (130) al frente del folio numero ciento treinta y seis (136) de mi protocolo numero nueve que llevo en el año dos mil dos, y a solicitud del Señor Rafael Antonio Zelaya González, libro este segundo testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la tres y diez minutos de la tarde del día diecinueve de febrero del dos mil cuatro.-FLAVIO JOSE CHIONG ARAUZ, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MISION EVANGELICA LA FE VIVIENTE EN NICARAGUA (MEFVINIC)

Reg. No. 06199. – M. 2044930. – Valor C$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos treinta y cinco (3735), del folio número ocho mil ciento treinta y nueve al folio número ocho mil ciento cincuenta (8139-8150), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MISION EVANGELICA LA FE VIVIENTE EN NICARAGUA" (MEFVINIC).** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número ochenta y uno (81), autenticado por el Licenciado Venancio E. Salinas López, el día treinta de enero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO. (81) ELABORACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: MISIÓN EVANGÉLICA LA FE VIVIENTE EN NICARAGUA.- En la ciudad de León, a las Once de mañana del día Sábado Diecisiete de junio del Año Dos Mil seis, ante Mí: Venancio E. Salinas López, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León, Cédula de Identidad No: 281-010457-0014V, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, bajo Carnet Perpetuo No: 2944, para Cartular durante el Tercer Quinquenio que finaliza el once de febrero del Año Dos Mil Siete, comparecen personalmente los ciudadanos: CRISTOBAL DE JESÚS FONSECA TÉLLEZ, Pastor Evangélico y maestro de educación, Cédula de Identidad No: 044-060752-0000R, habita actualmente, costado Oeste del puesto de salud, ciudadela poneloya, YAKSON ALEXANDER MONTENEGRO RUIZ, Estudiante, Cédula de Identidad No: 281-100883-0007S, habita; Barrio el Laborio de la Iglesia, tres cuadras al Oeste y una cuadra al Sur, JUSTO ROBERTO SALINAS MENDOZA, Comerciante, Cédula de Identidad No: 281-060956-0011R, habita: Caserío ciudadela, Las Peñitas, EUGENIA SALVADORA VARGAS ARGEÑAL, Pastora Evangélica, Cédula de Identidad No: 281-010154-0022B, habita: Barrio el Coyolar, Dr. Cayetano Munguia cuatro y media cuadras al Este, LUCRECIA DEL SOCORRO ZARATE LOZA, Comerciante, Cédula de Identidad No: 281-241069-0012S, habita: Colonia Mercedes Varela, Campos Medico, trescientos metros al sur, LUVI DEL BEATRIZ PÉREZ BENEDITH, Maestra de educación, Cédula de Identidad No:281-010673-0026K , habita: Reparto Posada del Sol, de la Cancha deportiva media cuadra al Sur, y SANTOS EVARISTO VARGAS LÓPEZ, Comerciante, Cédula de Identidad No: 290-021163-0001D, habita: Comarca el Almendro, de la Escuela Un Kilómetro al Sur, todos Mayores de edad, Casados, y del domicilio del Municipio y Departamento de León, Los conozco personalmente son capaces para Obligarse y Contratar están en el libre ejercicio de sus Derechos, en este acto encontrándose reunidos todos los Otorgantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva de la Misión Evangélica la Fe Viviente en Nicaragua, la que en lo sucesivo la Denominaremos e Identificaremos con las siglas siguientes: "MEFVINIC", convienen en lo siguiente: PRIMERO (Acreditación) Que con Escritura Pública que me presentan otorgada ante mí oficio de Notario, en Escritura Número: Ochenta de Constitución de Asociación Civil de carácter Religiosa sin fines de Lucro, me demuestran que son los miembros de la Junta Directiva de la "MEFVINIC", y que sus Asociados los han autorizado para representarlos en este tipo de acto.- SEGUNDO (Asamblea General) Han dispuesto celebrar Asamblea General con el Objeto de aprobar sus Estatutos, preside la sesión Cristóbal de Jesús Fonseca Téllez, quien acciona en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, asistido por el secretario: Justo Roberto Salinas Mendoza, después de comprobar el Quórum de Ley, el Presidente declara abierta la Sesión y una vez referido el Único punto de agenda, somete a la consideración de la Asamblea el Proyecto de Estatutos elaborado y sometido a discusión, habiéndose deliberado ampliamente su contenido, cada uno de sus Artículos y efectuadas las correcciones del caso por Unanimidad de votos queda aprobado de la siguiente manera: TERCERO (Estatutos de la "MEFVINIC") CAPITULO PRIMERO (Denominación. Naturaleza, Duración y Domicilio) Artículo 1.- Denominación: La Asociación formada se denominará: "MISIÓN EVANGELICA LA FÉ VIVIENTE EN NICARAGUA", la que en lo sucesivo la Denominaremos e Identificaremos con las siglas siguientes: "MEFVINIC" las que serán

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

usadas en toda clase de documentos, Denominación: La Asociación formada se denominará: "MISIÓN EVANGELICA LA FÉ VIVIENTE EN NICARAGUA", la que en lo sucesivo la Denominaremos e Identificaremos con las siglas siguientes: "MEFVINIC", las que serán usadas en toda clase de documentos, correspondencias o Propagandas por los Asociados, Autoridades y Terceros, sean estos Nacionales o Extranjeros, cualesquiera de las dos serán suficientes para su Identificación y efectos Legales. Artículo 2.- Naturaleza: La "MEFVINIC", Es una asociación civil de carácter religioso, apolítica, sin fines de lucro, con patrimonio y Gobierno propio, con personalidad jurídica.- Artículo 3.- Duración: La duración de la "MEFVINIC", es Indefinida a partir de su Constitución, sin perjuicio del Reconocimiento Legal, posterior por las Autoridades competentes, podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en este Estatuto. Artículo 4.- Sede y Domicilio: La Asociación "MEFVINIC", tendrá su sede o domicilio central en la Ciudad de León, Departamento de León, exactamente domiciliada: Anexo del Reparto Villa Soberana, Cuarta Calle, Iglesia Puerta de Salvación, en donde tendrán Asiento sus Autoridades, sin perjuicio de establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio Nacional y aún fuera de él, cuando se considere necesario.- CAPITULO SEGUNDO (Finalidades y Objetivo) Artículo 5.- De conformidad a la Cláusula Número Cinco de la Escritura de constitución La "MEFVINIC", persigue las siguientes finalidades: 1) Conformarse para Proclamar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, persiguiendo la finalidad de no lucrarse, promoviendo y orientando las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, a través de la práctica de Humanidad, la Fe, la Caridad y el Amor por el prójimo.- 2) Promover y desarrollar la organización de Iglesias, Congregaciones Locales y Nacionales, para que las grandes mayorías tengan acceso al encuentro periódico y adoración a Dios.- 3) Llevar a cabo obras sociales en beneficio y con participación de la comunidad, basada en la fe religiosa y encaminadas a fomentar el Amor a Cristo y a su Iglesia y sobre todo a nuestro prójimo.- 4) Crear Institutos Bíblicos, Colegios, Instituciones u organizaciones Evangélicas, para capacitar a hombres, mujeres y niños en el ministerio permitido por la Ley, y que no contravengan la Naturaleza no lucrativa y apolítica de la "MEFVINIC".- 5) Crear y Construir Iglesias Evangélicas, Escuelas Evangélicas Sabáticas, así como también enseñanza básica, media y técnica entre otras.- 6) Promover proyectos y acciones que permitan a las comunidades desprotegidas, mejorar sus condiciones de vida en el plano religioso, social, educativo, económico, cultural, deportivo, higiénico sanitario, de genero, de construcción, defensa y conservación del medio ambiente.- 7) Crear centros de servicios para promover la salud, educación, cultura, recreación y todo lo que permita el desarrollo integral de la comunidad.- 8) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para proclamar el mensaje del evangelio de Cristo Jesús, utilizando los medios de comunicación hablados, escritos, audiovisuales, y todos aquellos sistemas de difusión legalmente permitidos.- 9) Realizar conferencias, seminarios, cursos, cultos y otras actividades en pro de la divulgación de la palabra de Dios.- 10) Establecer relaciones con otras Instituciones y organizaciones religiosas evangélicas, educativas, culturales, sociales y de toda índole, establecidas en cualquier punto del territorio nacional o fuera de el, dentro del marco jurídico permitido por la Ley, sus estatutos y reglamentos.- 11) Coadyuvar al mejoramiento social de la población, mediante la creación y desarrollo de centros de rehabilitación, para la juventud, adolescencia y niñez, procurando cambios en sus hábitos de vida y en los de su familia.- 12) Llevar la Palabra de Dios, y dar testimonio de su grandeza, a las personas procesadas, enjuiciadas y condenadas, que se encuentren en centros penales, procurándoles fortaleza espiritual y moral, con la finalidad que al cumplir sus condenas se reincorporen a la sociedad totalmente rehabilitados.- 13) Activar en forma individual o comunitaria cuando sea el caso los recursos humanos necesarios, para distribuir entre las personas extremadamente necesitadas, alimentos, vestuarios, medicinas, y cuantos recursos estén a nuestros alcances.- 14) Gestionar y canalizar los Recursos propios y externos al igual que los de cooperación Internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, para lograr desarrollar nuestros objetivos.- 15) Construir toda la infraestructura necesaria para la consecución de los fines y objetivos de la asociación.- 16) Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de fortalecer y desarrollar los proyectos propuestos.- 17) Realizar cualquier otra actividad acorde que con los objetivos de la "MEFVINIC", la junta directiva o la Asamblea General estimen conveniente.- Artículo 6.- Objetivo: El objetivo de "MEFVINIC", es de intereses y servicios en el desarrollo espiritual, social, e integral de todas las personas sin discriminación de sexo, raza, nacionalidad, credo, o ideología política, con énfasis en la proclamación del Evangelio de Cristo, con el propósito de iniciar y conducir a la comunidad por el sendero de Cristo, para alcanzar sus propósitos, así como instruirnos en las Doctrinas Sagradas de la Biblia para nuestro crecimiento.- CAPITULO TERCERO (De los Asociados de la "MEFVINIC", sus Derechos, Deberes y Cesantia. de la Calidad de los Miembros,) Artículo 7.- Son Asociados todas aquellas personas Naturales que se encuentren debidamente Registrados en el libro de Asociados, que sean mayores de Veintiún Años, o que hayan contraído Matrimonio Civil y Escleciastico, y que estén en el plena Capacidad y goce de sus Derechos como ciudadano. Artículo 8.- Derecho de los Asociados de la "MEFVINIC": Tendrán derecho a Voz y Voto, a elegir y ser electos, para desempeñar cargos, de dirección en la "MEFVINIC".- Artículo 9.- Los Asociados aportaran mensualmente, en Tesorería, la cuota establecida en su oportunidad, sujetándose esta a los cambios monetarios que se produzcan.- Artículo 10.- Deberes de los Asociados de la "MEFVINIC": Están Obligados a respetar la Constitución Política de Nicaragua, Las demás Normas Generales, que rigen a la "MEFVINIC", así como el pacto constitutivo, los Estatutos y Reglamento Interno de la Misma.- Artículo 11.- Cesantía de los Asociados de la "MEFVINIC": La Calidad de Asociado se pierde por: 1) Renuncia, previa solicitud por escrito, 2) Muerte, 3) Incumplimiento de las Disposiciones en la Declaración de fe, 4) Conducta contraria a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, 5) Actividades de mala conducta, contraria a todo principio de Moral y Honestidad, y 6) Falta manifiesta de voluntad o interés, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.- Artículo 12.- Cuando un Asociado de la "MEFVINIC", incurra en cualquiera de las faltas señaladas en el Arto anterior, la Junta Directiva una vez comprobada la situación, lo expulsará y éste podrá recurrir ante ella misma, para Apelar de dicha resolución de expulsión, quien pondrá el caso ante la Asamblea General, recibida la Apelación la Asamblea general se reunirá extraordinariamente, para ratificar o rechazar la resolución tomada por la Junta Directiva, requiriéndose para ello, la mitad mas uno de los votos de los Asociados que integren el Quórum, esta disposición también es valida, para los miembros de la "MEFVINIC", las modalidades y plazo de ejecución de esa disposición serán regulados en el Reglamento de la "MEFVINIC".- Artículo 13.- En caso de retiro de un Asociado por cualquiera de las Causas establecidas este no tendrá Derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a la Asociación.- Artículo 14: De la calidad de Miembros: Son Miembros todas aquellas personas que asistan voluntariamente a la Iglesia, independientemente de la edad, sexo, raza, capacidad económica, ideología política, Nacionalidad, que demuestren interés y servicio en el Desarrollo Espiritual, que persigan iguales Objetivos y/o los mismos fines que los Asociados y que posteriormente a la aprobación de los presentes Estatutos, y cumpliendo con los requisitos pertinente, introduzcan su Carta solicitud, en la que manifiesten estar de acuerdo con los mismos y aceptar las normas y principios de fe que la rigen y que la Asamblea General apruebe su ingreso.- Artículo 15.- Admitida su solicitud de ingreso, Gozaran de los Derechos conferidos por la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones, establecidas en los mismos, y las Resoluciones que dentro de sus respectivas facultades, sean tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- CAPITULO CUARTO (De la Asamblea General de la "MEFVINIC") Artículo 16.- La máxima autoridad de la "MEFVINIC", es la Asamblea General constituida por todas las personas

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asociadas y debidamente Inscritas en el libro de Asociados, los que tendrán Derecho a voz y voto en las decisiones tomadas.- Artículo 17.- La totalidad de los Asociados debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse, con el Quórum que se establece en los presentes Estatutos.- Artículo 18.- Sus Atribuciones son: 1) Elegir cada Tres Años, de entre su Seno, a los miembros de la Junta Directiva, 2) Pronunciar sobre las actividades realizadas por la "MEFVINIC", y formar comisiones de Trabajo de acuerdo a las necesidades, 3) Aprobar las Políticas, estrategias y líneas de trabajo a seguir anualmente, 4) Aprobar el Presupuesto anual de la "MEFVINIC", 5) conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual, 6) Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos, 7) fusionarse o Afiliarse a otros Organismos, 8) Resolver sobre la disolución, o liquidación de la "MEFVINIC", 9) Resolver sobre cualquier otro asunto de interés general para la "MEFVINIC".- Artículo 19.- La Asamblea general tendrá dos Categorías (2), 1) Asamblea General Ordinaria, 2) Asamblea General Extraordinaria.- Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria se Reunirá en el mes de Enero, de cada Año, en el Lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con instrucciones de la misma, el secretario hará la citación para la Asamblea, por lo menos con diez días de anticipación, sin contar el día de la convocatoria, ni el día de la Cesión, utilizando para su ejecución, cualquiera de estos dos sistemas: a) Publicación en la Gaceta, diario oficial, o en un diario Local de amplia circulación Nacional, b) Mediante notificación por correo, con acuse de recibido. En ambos casos los puntos de agenda serán incluidos.- Artículo 21: Las Asambleas Extraordinarias se celebraran para tratar asuntos específicos, se realizaran cada vez que lo requiera la Junta Directiva, o lo solicite por escrito, con exposición de motivo para ellos el Treinta por cientos (30%) de los Asociados debidamente Registrados, para llevarse a efecto se adoptará a lo que corresponda el mismo método de convocatoria establecido para las Asambleas Ordinarias.- Artículo 22.- En ambas Asambleas el Quórum de Ley, se llenará con la presencia de la mitad más uno de los Asociados activos, de no alcanzar el Quórum de Ley requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria, con cinco días de anticipación, y en este caso para el Quórum se formará con la mitad mas uno de los Asociados, si una hora después de la señalada aún no se ha llenado el Quórum de Ley, la Asamblea se llevará a efecto con los Asociados presentes.- Artículo 23.- Para la validez de las resoluciones tomadas se requerirá de la Mitad mas uno de los votos de los Asociados debidamente Registrados.- Artículo 24.- En ambas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los Asociados participaran en las deliberaciones, con voz y voto, correspondiendo un voto por cada uno, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto, Artículo 25.- El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.- Artículo 26.- Las deliberaciones y resoluciones tomadas en la Asamblea General, constaran, en el libro de Actas que llevará la "MEFVINIC", Las actas serán firmadas, por el Presidente y el Secretario.- CAPITULO QUINTO (De la Junta Directiva de la "MEFVINIC") Artículo 27.- La Junta Directiva estará integrada por siete Asociados, con los Cargos de: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Primer Vocal, 6) Segundo Vocal, 7) Fiscal, serán electos por la Asamblea General, y durarán Tres Años, en el ejercicio de sus Cargos, con opción a ser reelectos, por un periodo más de manera consecutiva, Podrán dejar sus cargos los directivos, conforme lo establece el Arto No: Once de este Estatuto y según lo que establecen las Leyes Nacionales, y su reemplazo será por Propuesta y decisión de la Asamblea General.- Artículo 28.- Celebrará Cesiones Ordinarias una vez al mes, y extraordinarias, cuando el Presidente o bien la mayoría de loa Asociados, de la Junta Directiva así lo soliciten.- Artículo 29.- Las Sesiones serán precedidas por el Presidente, en su ausencia o impedimento temporal asumiría sus funciones el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad de necesitar poder expreso, para la representación Legal.- Artículo 30.- Las deliberaciones y resoluciones, tomadas por la Junta Directiva, constaran en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo 31.- El Quórum se formará, con la mitad más uno de los Asociados debidamente registrados, y se adoptaran las resoluciones con la mitad más uno de los votos de los Asociados que integren el Quórum, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto, Artículo 32.- La Junta Directiva tendrá amplia facultad Generalísimo de Administración y de Disposición, serán de su competencias, las siguientes Atribuciones: 1) Ejercer la Supervisión y dirección ejecutiva de la "MEFVINIC",2) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el pacto constitutivo, estatutos y reglamentos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General, 3) Establecer y organizar las oficinas o filiales, que considere necesarias, 4) Velar y Salvaguardar los Bienes que conforman el Patrimonio, de la "MEFVINIC", 5) Aceptar la Admisión de los nuevos Asociados, conforme lo establecido en los presentes Estatutos, 6) Revisar y dar coherencia a las políticas de la "MEFVINIC", con el propósito de alcanzar sus objetivos, 7) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la "MEFVINIC", previa presentación a la Asamblea General, 8) Aprobar el Proyecto Global de actividades de la "MEFVINIC", presupuesto, informes y evaluaciones de la misma, 9) Crear y presidir órganos afines a los propósitos y metas de la "MEFVINIC", 10) Emitir los Reglamentos que sean necesarios, 11) Interpretar y resolver, dudas en formas provisorias con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán validas, mientras la asamblea General no resuelva lo contrario, 12) Autorizar la adquisición de Bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo, así como la celebración de toda clase de contratos inherentes a los principios y objetivos de la "MEFVINIC", 13) Fijar las Cuotas de Aportaciones Ordinarias y Extraordinarias, 14) Nombrar a los miembros que conformaran la comisión, cuando estas sean necesarias, 15) Efectuar las convocatorias, para la Sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, 16) Aprobar cualquier tipo de Obligación de la "MEFVINIC", que pueda contraer, 17) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe anual, 18) Todos las demás Atribuciones, no previstas y que sean necesarios, para la buena marcha de la "MEFVINIC", deberán ser aplicadas.- CAPITULO SEXTO (De los Miembros de la Junta Directiva y sus Atribuciones) Artículo 33.- El Presidente de la Junta Directiva de la "MEFVINIC", lo será también de la Asamblea General, es el Representante Legal, con facultades de Apoderado Generalísimo, en el desempeño de su Cargo podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del Patrimonio de la "MEFVINIC".- Artículo 34.- Son Atribuciones del Presidente: 1) Representar a "MEFVINIC", en todos los actos Públicos y Privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad, 2) Ser Delegatario de la Junta Directiva, 3) Otorgar Poderes Especiales o Generales, previa resolución de la Junta Directiva, 4) Proponer a la Junta Directiva la integraciones o delegaciones, 5) Nombrar el Personal Administrativo y ejecutivo de la "MEFVINIC", 6) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, 7) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, 8) Formular la agenda para las sesiones de la junta directiva y la Asamblea General, 9) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, 10) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentos de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido respectivamente, 11) Firmar los documentos de las demás contribuciones que por la Naturaleza de su cargo le correspondan o les sean conferidas, por resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- 12) Cuidar y tener en su Poder Las Escrituras de Constitución de la Asociación y de los estatutos, y las demás que se otorguen sobre cualquier otro contrato contraido a nombre de la "MEFVINIC", Artículo 35.- Son Atribuciones del Vicepresidente: 1) Sustituir al Presidente por Ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren, 2) colaborar con el Presidente el en el desempeño de sus funciones, 3) Representar a la "MEFVINIC", en aquellos actos para los cuales sea designado, 4) Todas las demás que le sean asignadas mediante resolución tomada por la Asamblea

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General o la Junta Directiva.- Artículo 36.- Son Atribuciones del Secretario: 1) Ser el Organo comunicador de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la "MEFVINIC", 2) Por indicaciones del Presidente, hacer las citaciones correspondientes para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 3) llevar el Libro de actas y acuerdos de las Junta Directiva y la Asamblea a General, 4) Llevar el Libro de registro de Asociados, 5) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobado por la mayoría requerida, 6) Librar Certificaciones de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las que podrán ser libradas también por un Notario Público, 7) Organizar, actualizar y custodiar el archivo de la Junta Directiva, 8) Recibir, enviar y mantener al día la correspondencia, 9) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, 10) Todas las demás resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General le sean asignadas.- Artículo 37.- Son Atribuciones del Tesorero: 1) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la "MEFVINIC", 2) Custodiar los Bienes de "MEFVINIC", depositando los ingresos recibidos en las Instituciones Bancarias que le señalé la Junta Directiva, 3) Recaudar de los Asociados la Cuota Mensual establecida y llevar el Libro de Control de las Mismas (Libro de Contabilidad), 4) Firmar con el Presidente la Documentación de carácter financiero y los cheques Inherentes a la ejecución de Proyectos y Gastos Operativos, 5) Emitir y firmar cheques para Gastos Administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la "MEFVINIC", los cuales serán Justificados con el debido soporte, 6) Supervisar junto con el Presidente, el informe y el presupuesto anual de la "MEFVINIC", los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva, antes de ser presentados a la Asamblea General, 7) Organizar y supervisar el sistema contable y mantener los Libros de contabilidad ajustados a las Leyes de la República, 8) Las demás atribuciones que le sean asignadas por el presidente de la Junta directiva o mediante resolución tomada por la Asamblea General.- Artículo 38.- Atribuciones de los Vocales: Las Atribuciones de los Vocales se establecen de conformidad a la necesidad de la Asociación, sus funciones es colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus Labores, cuando sea el caso y en el orden en que se presente cubrirá a excepción del presidente la vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva.- Artículo 39.- Son Atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha y el Desarrollo de los Proyectos, iniciados, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades, 2) Velar y Vigilar las Inversiones financieras afectadas por la "MEFVINIC", para estudios y proyectos, 3) Realizar Inspecciones frecuentes en los Libros de: contabilidad, Actas y Acuerdos y en el de Registro de Asociados, 4) Certificar los Estatutos financieros, 5) Las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas mediante resolución de la Junta Directiva o la Asamblea General.- CAPITULO SEPTIMO (Del Patrimonio) Artículo 40.- El Patrimonio de la "MEFVINIC", está compuesto por todos los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por ella a cualquier titulo.- Artículo 41.- Dentro del Patrimonio de la "MEFVINIC", se cuentan también las Donaciones, Herencias y Legados que reciba de sus Asociados o Terceras personas, ya sean Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras.- Artículo 42.- El Producto o rendimiento propios de la "MEFVINIC", o las subvenciones, que sean obtenidas al igual que los prestamos recibidos serán parte del mismo.- Artículo 43.- Los Diezmos, Ofrendas y Aportes enterados por sus miembros, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento, se consideran parte fundamental del Patrimonio de la "MEFVINIC".- Articulo 44.- Todo ingreso o recurso que se recibiere, la "MEFVINIC", por medios ilícitos y Honestos como propio de una Organización Religiosa, también forma parte de su Patrimonio.- CAPITULO OCTAVO (Disolución y Liquidación de la "MEFVINIC") Artículo 45.- Son Causas de Disolución: 1) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los Asociados Registrados, 2) Las demás causas contempladas en la Ley 147 (Ciento Cuarenta y Siete) Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Por cualquier otro caso que de conformidad con la Ley, 3) Por participación en asuntos Ilícitos habiéndosele comprobado.- Artículo 46.- En caso de acordarse y Aprobarse la disolución, la Asamblea General nombrará, una Junta Liquidadora, que escogerá dentro de su seno y designará además la Organización o Institución religiosa similar, a quien se le transferirá el activo liquido, y Bienes de la "MEFVINIC".- CAPITULO NOVENO (Reglamento Disciplinario) Artículo 47.- Para Logra a cabalidad el cumplimiento de los Objetivos y finalidades de la "MEFVINIC", su pacto constitutivo y estatutos, la Junta Directiva, elaborará un Reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con la Mitad mas uno de los Votos de los Asociados debidamente Registrados, este Reglamento Disciplinario Interno deberá regular, normar y sancionar las Faltas cometidas Disciplinariamente por cualquiera de sus Asociados, en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de las Asamblea General.- CAPITULO DECIMO (Régimen Legal) Artículo 48.- En todo lo que estos estatutos no contemplen, la Asamblea General queda Facultada, a resolver y decidir cualquier caso en su receso, la Junta Directiva resolverá conforme a la ley, CAPITULO DECIMO PRIMERO (Vigencia del estatuto) Artículo 49.- Estos Estatutos se deberán aprobar por la Asamblea General e Inscritos en el Poder Ejecutivo atravez del Ministerio de Gobernación, y entrarán en Vigencia desde su Publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, quedando aprobados los Estatutos de la "MEFVINIC".- Así se expresaron los comparecientes. instruidos que fueron por mí el Notario sobre el Objeto, Valor, Alcance y Trascendencia Legal de este Acto, el contenido de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y el de las Especiales que contienen renuncias y estipulaciones Implícitas y Explícitas y la necesidad de Librar Testimonio para los efectos de Ley, Les leí lo escrito de forma integra y literal y conformes de su contenido firman por ante mi el Notario en fe de lo actuado.- PASO ANTE MÍ: Del Reverso del folio Setenta y Uno, al Frente del folio Número Setenta y Seis, de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo durante el Año Dos Mil Seis, Libro ésta Copia en cinco Hojas Útil de Papel Sellado de Ley, que a solicitud de: CRISTOBAL DE JESÚS FONSECA, TÉLLEZ, YAKSON ALEXANDER MONTENEGRO RUIZ, JUSTO ROBERTO SALINAS MENDOZA, EUGENIA SALVADORA VARGAS ARGEÑAL, LUCRECIA DEL SOCORRO ZARATE LOZA, LUVI DEL BEATRIZ PÉREZ BENEDITH, y SANTOS EVARISTO VARGAS LÓPEZ, Rubrico, Sello y Firmo en la Ciudad de León, a las Cuatro de Tarde del día Sábado Diecisiete de Junio del Año Dos Mil Seis.- Firma Ilegible.

ESTATUTOS FEDERACION CAMARA NICARAGUENSE DE ZONAS FRANCAS PRIVADAS (CAMARAZFP)

Reg. No. 06192. – M. 2044970. – Valor C$ 1,190.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos cuarenta y cuatro (3744), del folio número ocho mil doscientos setenta y tres al folio número ocho mil doscientos ochenta y nueve (8273-8289), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FEDERACION CAMARA NICARAGUENSE DE ZONAS FRANCAS PRIVADAS" (CAMARAZFP).** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), autenticado por el Licenciado Cesar Augusto Acuña, el día trece de marzo del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECIMA SEXTA (ESTATUTOS): Los comparecientes miembros fundadores de la Federación "CAMARAZFP", (CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO). ARTICULO 1. La federación "CAMARAZFP" es una organización de carácter civil si fines de lucro, personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- ARTICULO 2.- La federación se denominara "CAMARA NICARAGÜENSE DE ZONAS FRANCAS PRIVADAS", pudiendo ser abreviada así: Federación "CAMARAZFP", para con los asociados, autoridades y terceros, nacionales o extranjeros cualquiera de las dos será suficiente para su identificación y efectos legales.- ARTICULO 3.- La duración de federación es indefinida a partir de su constitución y sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes, se les pondrá fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los estatutos.- ARTICULO 4.- El domicilio de la Federación "CAMARAZFP" es la ciudad de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua, en donde tendrá asiento sus autoridades principales, sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier lugar de la republica de Nicaragua o fuera de ella.- ARTICULO 5.- Sin necesidad de otorgarse instrumento publico, la federación podrá cambiar su domicilio y el de su oficina, sin mas trámite que dar aviso al público dentro del plazo de quince días a partir de la resolución de la Asamblea General y practicando su inscripción correspondiente al cambio de domicilio, en el Registro de Personas Jurídicas si fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 6.- La Federación "CAMARAZFP" organismo de carácter civil sin fines de lucro tiene como fin general el desarrollo de Zonas Francas Privadas y de sus industrias conexas hasta su más alto grado de expansión y perfeccionamiento. La creación y fomento de las condiciones más favorables al libre desarrollo de todas las actividades comprendidas en la actividad y sus ramas conexas. La tutela de los intereses colectivos de sus asociados; El establecimiento, mantenimiento e intensificación de relaciones y contactos con otras agrupaciones similares dentro y fuera de la Republica. La coordinación y organización de las diversas actividades comprendidas en las industrias y sus ramas conexas a lo referente a su política económica, social y profesional. La profesionalización de la industria sobre base de capacidad, eficiencia, seguridad, seriedad y moralidad en sus ejercicios. La definición e implantación de normas éticas para regir la conducta profesional de sus asociados y evitar la concurrencia desleal o ruinosa; El establecimiento de un código de ética para los usuarios de Zonas Francas; La elevación del nivel de capacitación técnica, cultural y moral del elemento humano operante en la industria. La cimentación de la prosperidad, bienestar y seguridad de todos los elementos integrante de la industria en su cabalidad. La realización de una adecuada política gubernamental relativa a Zonas Francas especialmente en lo técnico, económico, financiero y social otorgando su colaboración a los poderes y organismos estatales encargados del estudios de los problemas legales o reglamentarios que lo afecten.- ARTICULO 7.- La cámara representara a sus federados ante los poderes del estado, ante los sindicatos, ante los colegios profesionales, ante las asociaciones comerciales e industriales y ante los demás organismos e instituciones nacionales y municipales en que se agrupan las fuerzas vivas de la nación.- ARTICULO 8.- La cámara podrá asumir cuando fuere requerida, la defensa particular de cualquiera de sus federaciones en toda clase de conflictos. Así mismo prestara la cámara a sus federados asesoramiento y asistencia en todos los asuntos de su incumbencia que le fueran propuestos o sometidos.- ARTICULO 9.- Esta federación se regirá por los presentes estatutos por los reglamentos de orden interno que en el futuro se de por disposiciones y resoluciones emanadas de sus autoridades competentes y por las leyes civiles de la República.- ARTICULO 10.- Su duración es indefinida, sin embargo se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en estos estatutos, su existencia para todo efecto jurídico, se contara desde el momento de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes de la República.- ARTICULO 11.- Esta federación se considera radicada para todo efecto, en la ciudad de Managua donde tendrá asiento sus autoridades principales, sin perjuicio a extender sus actividades a todo el territorio de la Republica o bien mudar su domicilio cuando fuere conveniente la manera indicada en estos estatutos.- ARTICULO 12.- Para la realización de las finalidades arriba enumeradas y de todos los que este directa o indirectamente relacionadas con aquellos, la Cámara podrá celebrar y ejecutar toda clase de negociaciones actos y operaciones necesarias o conducentes o su objeto con la capacidad que las leyes de la Republica le atribuyan o reconozcan.- CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).- ARTICULO 13.- La cámara nicaragüense de Zonas Francas Privadas esta compuesta por sus federados que podrán ser miembros fundadores activos y miembros honorarios.- ARTICULO 14.- Son miembros fundadores todas las personas que suscribieron esta escritura de constitución de la federación y el acta de sesión donde se da la aprobación de los presentes estatutos.- ARTICULO 15.- Podrán ser miembros activos de la cámara todos lo operadores de Zonas Francas Privadas y aquellos que hayan obtenido permiso para operar de parte de la corporación de Zonas Francas, por su solicitud se adherirán los aspirantes incondicionalmente a los presentes estatutos, reglamentos de orden interno que se hubieran dictado y a las disposiciones y resoluciones emanadas de las autoridades competentes de la Cámara, cuyas normas serán de observancia obligatorias para ellos, desde el momento de admisión, las condiciones y requisitos de admisión para miembros activos serán objeto de reglamentación especial por la Junta Directiva para los miembros activos tendrán derecho a participar en igual medida en los beneficios y servicios que la Cámara preste dentro de los limites de su competencia y estarán obligados a contribuir a su sostenimiento y desempeñar los cargos y comisiones que se les confieran, salvo excusa justificada. ARTICULO 16.- Se consideran miembro honorarios de la Cámara los individuos que así sean designados por la Asamblea General en virtud de especiales merecimientos o de servicios excepcionales prestados a la Cámara. Los miembros honorarios tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tales y a concurrir con voz pero sin voto a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO 17.- Por la aceptación de su solicitud los asociados tendrán derecho que les correspondan conforme a la Escritura de Constitución, la Ley y los presentes Estatutos, así como los que deriven de la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. ARTICULO 18.- La calidad de Federado se pierde por renuncia, por muerte civil o cuando el miembro actúe contra los principios y objetivos de la Federación, lo que será decidido por la Asamblea General. ARTICULO 19.- Son deberes de los miembros de la Federación: a).- Participar de forma sistemática en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. b).- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Federación. c).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. d).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Federación, sus Programas y Proyectos Generales y los Específicos. e).- Efectuar aportes económicos, voluntarios, ordinarios o extraordinarios según sea el caso. CAPITULO CUARTO (DEL GOBIERNO): ARTICULO 20.- El Gobierno de la Federación "CAMARAZFP " será ejercido por tres órganos principales: 1).- La Asamblea General de Miembros.- 2).- La Junta Directiva de la Federación. 3).- La Dirección Ejecutiva y así mismo habrá un consejo superior de carácter consultivo formado por cinco Ex -Presidente de la Cámara que hayan fungido en los años anteriores y cuya función principal será la de brindar asesoría a la Junta Directiva. Los Miembros de este Consejo Consultivo podrán participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General es el Supremo Órgano de Gobierno de la Cámara y sus acuerdos y decretos son legalmente obligatorio para todos sus federados sin excepción alguna. La totalidad de los miembros activos debidamente convocados y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General; sin embargo podrán constituirse Asamblea con solo la concurrencia de la mitad mas uno del total de socios

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

activos y estará integrada por los miembros fundadores y por aquellas personas naturales y por representantes de personas jurídicas que por los servicios que presten a los intereses de la Federación, ameriten ser admitidos. Presidirá sus Sesiones el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus funciones o bien el miembro designado por la Asamblea General para tales efecto. En ella cada miembro tendrá un solo voto. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año durante el mes de Enero en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de siete días y extraordinariamente cuando la Junta Directiva con la misma anticipación y con expresión del objeto que motiva la convocatoria o cuando así lo solicite por escrito un grupo de socios activos no menor del 50% de los socios activos con expresión del asunto que motiva su solicitud. ARTICULO 21.- Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria; Pronunciarse sobre la memoria de actividades al treinta y uno de Diciembre que deberá presentar al Presidente saliente. Pronunciarse sobre el Balance Anual practicado al treinta y uno de Diciembre que deberá presentar la Junta Directiva.- Elección de miembros de la Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos y Reglamentos. Deliberar sobre cualquier asunto de interés general para la CÁMARA. ARTÍCULO 22.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las siete décimas partes de todos los socios activos y el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes para la validez de sus resoluciones. ARTICULO 23.- La Junta Directiva podrá hacer la convocatoria de la Asamblea General por medio de un aviso dirigido a los socios y publicados en cualquier diario de Managua o en el diario oficial de la República o bien por carta certificada. En el término de la convocatoria no se contarán el día de la publicación ni el día de la celebración de la Asamblea, ni el día que se entregaron las cartas certificadas al correo en su caso. ARTICULO 24.- Concurriendo la totalidad de los socios activos podrá constituirse validamente la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria haciéndolo constar así en el Acta. ARTICULO 25.- Cuando por falta de Quórum no pudiere celebrarse una sesión, se hará nueva convocatoria y la Asamblea se constituirá validamente con los socios activos que concurran cualquiera que sea su numero ya sea en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO 26.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación, la cual se reunirá una vez al año. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias celebrará sus sesiones ordinarias en los primeros cuatro meses de cada año para que se constituya legalmente las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias en primera o en ulterior convocatoria, será necesario que concurran a ella personas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros excepto cuando el asunto a tratar exija un porcentaje diferente. ARTICULO 27.- Las Resoluciones de las Asambleas Generales se adoptarán con el voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea o según lo estipulen las Leyes salvo el caso de necesidad de Quórum especial para decidir sobre determinadas materias que se detallaran a continuación. ARTICULO 28.- Se requerirá el voto conforme del cincuenta y un por ciento de los miembros y en su efecto las presentes harán Quórum en los siguientes casos. ARTICULO 29.- Las Resoluciones y Acuerdos de las Asambleas Generales para que sean validas deberá adoptar con el voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea y en caso de empate la Presidenta de la Junta Directiva tendrá doble voto salvo en los casos de necesidad de Quórum especial para decidir sobre determinadas materias que detallaran a continuación. ARTICULO 30.- Se requerirá el voto conforme de los miembros que integrarán la Asamblea General que representen el ochenta por ciento de los siguientes casos: a).- Para adoptar resoluciones de disolución de la Federación.- b).- Elevar el numero de miembros que integrarán la Junta Directiva.- c).- Proponer la admisión de nuevos miembros a la Asamblea General.- d).- Fusionarse con otra Federación o persona jurídica sin fines de lucro.- e).- Ampliar los objetivos contenidos en esta Acta de Constitución, pero no los Estatutos contenidos en esta misma Escritura los que serán modificables o ampliables solo por resoluciones adoptadas por la mayoría simple de la Asamblea General, siempre que no constituyan también ampliación de los objetivos de la Federación.- f).- Decidir en relación a los principios y objetivos de la Federación lo que será decidido por la Asamblea General.- CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 31.- A la Junta Directiva corresponderá la dirección superior de las actividades de la Cámara, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos perseguidos por esta Federación con sujeción a los presentes Estatutos y las normas de políticas fijadas de antemano por la Asamblea. La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros activos a saber: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Dos Vocales, elegidos de su seno por la Asamblea General para el período de dos años siendo reelegibles por cualquier número de veces. En ausencia del Presidente, el cargo será llenado por el Vice- Presidente, si faltarán los dos, el Secretario Fungirá como Presidente Interino. En las sesiones de la Junta Directiva se formará Quórum con la asistencia de cuatro miembros directores. La elección de la Junta Directiva se hará en la Asamblea General Ordinaria del mes de Enero de cada año en votaciones sucesivas para cargos, resultando electo los que obtuvieren la mayoría absoluta de votos en la respectiva votación, todo de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables por su gestión ante Asamblea General, que podrá revocarle su mandato cuando lo creyere conveniente. La Junta Directiva tendrá en cuerpo todas las potestades que le sean necesarias para el fiel cumplimiento de sus mandatos, incluyendo las que son propias de los mandatarios generalísimos y podrán en consecuencia tratar y contratar a nombre de la Cámara sin limitación de cuantía material, tiempo o lugar. El Consejo tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes, entendiéndose de que a cada uno corresponde un voto no pudiendo fungir validamente sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. La Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque, por cualquier motivo el Presidente. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y estará envestido de la Representación Legal de la Cámara en todos sus negocios, litigios y asuntos, no necesitando acreditar que proceda conforme instrucciones del Pleno Consejo, salvo en la ejecución de actos jurídicos que impliquen verdadera disposición. El Vice-Presidente deberá subrogar al Presidente y prestarle su celebración en todas las actuaciones que le correspondan. La Tesorería de la Cámara estará a cargo del Tesorero, quien como tal tendrá a su cargo la administración financiera de la Cámara, la custodia y administración de sus fondos, la recaudación de sus rentas, el pago de sus obligaciones que fueren de abono o que hubieren sido aprobadas por el Pleno del Consejo o por la Asamblea General y en general todo lo referente a la formación, y conservación y aumento del Patrimonio de la Cámara. ARTICULO 32.- Son atribuciones de la Junta Directiva. a).- Llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución de los objetivos de la Federación. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. c).- Convocar por Secretaría a la Asamblea. d).- Dar a conocer a la Asamblea General de todo cuanto actuase. e).- Proponer, aprobar y ejecutar los planes, métodos y programas para la consecución de los objetivos de la Federación. f).-Suscribir Convenios de ayuda y obtención de fondos. g) Contratar y subcontratar personal técnico para la planificación y ejecución de los programas. h) Adquirir y vender bienes de la Federación para lo cual deberá acreditarse el hecho mediante la certificación del acuerdo respectivo extendido por la Secretaria o un Notario Público. ARTICULO 33.- Las sesiones de la Junta Directiva se llevaran a cabo por lo menos una vez al mes o cuando el Presidente de la Junta los convoque ya sea por iniciativa propia o bien a pedimento verbal o por escrito de la mayoría de los miembros. Estas sesiones se llevaran a cabo en el domicilio de la Federación o en cualquier otro lugar aun fuera de la República, siempre que se indique en el acto de convocatorias. La convocatoria se hará por escrito pero podrá prescindirse de toda formalidad cuando se haya

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

señalado de previo el día y hora que se llevara a cabo periódicamente o cuando estuviesen presentes todos los miembros. Para que pueda reunirse validamente la Junta Directiva es necesario que concurra el cincuenta y un por ciento de sus miembros. ARTICULO 34.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva para que sean validas se deberán adoptar los acuerdos por mayorías simple en caso de empate el voto del Presidente será doble. ARTICULO 35.- Podrá adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada así por el Presidente de la Junta Directiva, en tal situación las directivas comunicaran por escrito su voto a la Secretaría quien consignara en el Acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los miembros de la Junta deberán haber participado; la Secretaría archivara las comunicaciones mediante las cuales votaron los miembros. ARTICULO 36.- El presidente de la Junta Directiva representara a la Federación Judicial y Extrajudicialmente en el ejercicio de dichas funciones tendrá facultades y poderes que corresponden a un mandatario general sin necesidad de tener que acreditar que procede en virtud de acuerdo legitimo de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá delegar en cualquier otra de sus miembros la ejecución de cualquier actuación y en ese caso deberá acreditarse el hecho mediante Certificación del acuerdo respectivo extendido por el Secretario o un Notario Público. Las funciones de administración normal y rutinaria le corresponderán al Presidente de la Junta Directiva. Así mismo ejercerá la supervisión en cuanto a la metodología y ejecución de los programas, firmara conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva, así como las demás funciones contempladas para el cargo en el Acta de Constitución como en los estatutos.- ARTICULO 37.- El Vicepresidente de la Junta Directiva, hará veces de Presidente durante las ausencias temporales y definidas de este mientras no se nombre un nuevo. Apoyará al Presidente de la Junta en sus funciones y en las actividades que este le delegue así como las funciones reservadas para el cargo en el Acta de Constitución y en los Estatutos de la Federación. Durante las ausencias temporales del Presidente hará sus veces el Vicepresidente y durante las ausencias de éste hará sus veces el Secretario y durante la ausencia de este hará sus veces el Tesorero y duran las ausencias de este ultimo harán sus veces los vocales. Las vacantes o ausencias definitivas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por la mayoría de votos, únicamente de los mismos votos que participaron en la designación del miembro de la Junta Directiva vacante o ausente. CAPITULO SÉPTIMO: ARTICULO 38.- (DIRECCIÓN EJECUTIVA): El director ejecutivo dentro de la orientación general que le señale la junta directiva en cuyas deliberaciones tendrá necesariamente voz, pero no voto. El director ejecutivo certificara las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General a las cuales servirá como órgano oficial de comunicación y como brazo ejecutor de sus resoluciones.- La Junta Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo las atribuciones de cualquiera de sus miembros y ampliar o restringir en cualquier momento las atribuciones propias del Directo Ejecutivo. El Director Ejecutivo personifica la continuidad de las funciones de la Cámara y será designado por la Junta Directiva por tiempo indefinido pero podrá ser removido en cualquier momento por la propia Junta Directiva o por la Asamblea General. La condición de socio de la Cámara no será requisito para el desempeño de la Dirección Ejecutiva, debiendo proponer a su profesionalización mediante una retribución adecuada que será fijada por la Junta Directiva. ARTICULO 39. EL SECRETARIO es el encargado de levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Convoca a las sesiones de trabajo de la Asambleas General de miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. Realiza los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. Libra las Certificaciones sobre el contenido de las Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Federación. Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTICULO: 40.- LA TESORERIA es el órgano encargado de fiscalizar, velar y comprobar en cualquier tiempo los libros y fondos de la Federación, velar por el financiamiento de los programas y demás objetivos de la Federación en coordinación con el Presidente de la misma, los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva, supervisar el Sistema Contable, autorizar coordinadamente con el Presidente de la Federació–n la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos, hacer arqueos y comprobaciones de los fondos, revisar los Balances y Estados mensuales financiero, cuidar que los fondos sean invertidos en los Proyectos Programas y Actividades aprobados en la Asamblea General y en los objetivos consignados en el Acta de Constitución de la Federación, asistir a las Asambleas Generales en sus sesiones ordinarias cuando fuere citada para ello, presentando los informes necesarios y haciendo las observaciones que considere oportunas y presentar los informes financieros de la Federación cuando le fueren solicitados. ARTICULO: 41.- LOS VOCALES tendrán todas las facultades y poderes que la Asamblea General les confiere y los que la Junta Directiva le delegue. ARTICULO 42.- EL DIRECTOR EJECUTIVO: La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Federación, misma que debe nombrarlo y definir sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO: (DEL PATRIMONIO): ARTICULO 43.- El patrimonio de la Federación esta compuesto: Por las contribuciones ordinarias de los federados activos. Por donaciones y herencias que recibiere. Por los bienes que legítimamente adquiere. Por los frutos y rentas que sus bienes produjere y por todos los bienes que por cualquier motivo entraren en sus dominios. Todos los federados activos pagaran al incorporarse a la cámara los derechos de admisión que la Asamblea General establezca. Para contribuir de modo regular y constante al sostenimiento de la Cámara pagaran los federados activos una contribución fija, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General, pagada a principios. El presupuesto anual de ingresos y egresos será aprobado por la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada año. El tesorero tendrá a su cargo la contabilidad de la Cámara que será llevada por Partida Doble en los libros y forma que las leyes de la Republica determinen, sin perjuicio de llevar libros y cuentas auxiliares que las peculiares modalidades de sus operaciones requiera, considerándose divididas desde el punto de vista contable, las actividades de la Cámara en ejercicios anuales contados del uno de Julio de cada año al 30 de Junio del año inmediato posterior y para sincronizar con los cuales, el primero de dichos ejercicios se contara desde esta fecha hasta el día treinta de Junio próximo venidero. ARTICULO 44: EL Patrimonio de la Federación "CAMARAZFP" lo constituye la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS (C$ 10,000.00), que conforman los aportes de cada uno de los fundadores en partes iguales, al igual que los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier titulo, las donaciones, herencias, y legados que se hagan a la Federación ya sea por persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras. ARTICULO 45: El producto o rendimiento de los bienes propios de la Federación o subvenciones que se obtengan al igual que los prestamos que obtuviese forman parte del patrimonio de la Federación. ARTICULO 46: Otros ingresos que recibiese la Federación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, formaran parte de su Patrimonio. CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTICULO 47.- La disolución de la Federación se dará por razones estipuladas en la Ley o por decisión del ochenta por ciento de la Asamblea General, la cual de entre su seno designara un liquidador, el cual deberá rendir cuentas de su gestión a la misma, canceladas las obligaciones que la Federación tenga, si hay un remanente, este será donado a un FONDO DE ASISTENCIA MEDICA PARA LOS TRABAJADORES DE ZONAS FRANCAS Y SUS FAMILIARES de la Republica de Nicaragua. CAPITULO NOVENO: (ELECCION DE

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LAJUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 48: La reforma de los presentes Estatutos sea parcial o total se dará por decisión del noventa por ciento de la Asamblea General, convocada extraordinariamente para este caso, continúan exponiendo los comparecientes: CAPITULO DECIMO: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO 49.- En este acto los comparecientes que constituyen la totalidad de los miembros de la Federación "CAMARAZFP" proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, con las facultades integras de la misma, siendo por unanimidad de votos el resultado siguientes: 1) PRESIDENTE: GILBERTO CUADRA SOLÓRZANO. 2) VICEPRESIDENTE: CARLOS DE LA JARA Y ALONSO. 3) SECRETARIO: JULIO FERNANDO CURZ MENA. 4) TESORERO: CARL ALFRED AHLERS FUMAGALLI. VOCALES: XAVIER LARGAESPADA FREDERSDORFF Y MARIA LOURDES RUIZ AREAS. Continúan expresando los comparecientes y dicen: TERCERA: (ACEPTACION):L : Que afirman estar de acuerdo y Aceptan lo dispuesto en esta Escritura de Rectificación en todo y cada una de sus partes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto , su objeto, el de las generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen, y el de las que contiene y el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen, de lo que doy fe así como de haber leído íntegramente esta escritura a los comparecientes, a quienes les advertí sobre la necesidad de inscripción de su Testimonio en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación, una vez obtenida la Personalidad Jurídica de la misma ante la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna todos junto conmigo. (f) C DELA JARA Y ALONSO. (f) Y. CARVAJAL J. (f) A. LAINEZ C. (f) M. LARGAESPADA F. (f) G. CUADRAS S. (f) B. LANZAS S. (f) C. AHLERS F. (f) J. CRUZ M. (f) MARIA LOURDES RUIZ A. (f) D. GUERRERO C. (f) C. ACUÑA EL NOTARIO. PASO ANTE DEL FRENTE DEL FOLIO VEINTIDOS AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE GILBERTO CUADRA SOLORZANO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTA DE CATORCE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS DEL AÑO DOS MIL SIETE. Cesar Augusto Acuña, Abogado y Notario Público.-

---

ESTATUTOS ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA

Reg. No. 6196 – M. 2044956 – Valor C$ 2,210.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS.

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"** fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochocientos treinta y ocho (838), del folio número cuatrocientos noventa y cinco al folio número quinientos once (495-511), Tomo: III, Libro CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro NOVENO (9°), bajo los folios número ocho mil cuatrocientos dieciocho al folio número ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres (8418-8443), a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha dieciocho de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "I" Solicitud presentada por el señor JOSE RAUL DAVILA CASTRO en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"** el diecisiete de Abril del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"** que fue inscrita bajo el número perpetuo ochocientos treinta y ocho (838), del folio número cuatrocientos noventa y cinco al folio número quinientos once (495-511), Tomo III, Libro Cuarto (4°), que llevó este Registro, el nueve de octubre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día veinte de abril del año dos mil siete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A. con fecha dieciocho de abril del año dos mil siete. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil siete. Dr. ELOY F. ISABA A. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO". publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada "ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 43, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 46, con fecha del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ochocientos treinta y ocho (838), del folio número cuatrocientos noventa y cinco al folio número quinientos once (495-511), Tomo: III, Libro: Cuarto (4°) del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. II. En Asamblea General, la denominada "ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas. y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CONVENCION DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA", que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" Escritura Pública Número Ochenta y Seis (86) REFORMA PARCIAL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS, ASOCIACIÓN CONVEN CIÓN DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA.- En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las nueve de la mañana del día cinco de marzo del año dos mil siete ANTE MI: Carmenrossa Valentina García Avilés, abogada y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quinquenio que vence el día nueve de octubre del año dos mil siete. Comparecen el Hermano José Raúl Dávila Castro, mayor de edad, casado, administrador de empresas, identificado con cédula de identidad cuatro cuatro uno-cero cinco cero ocho siete cero-cero cero uno cinco T (441-050870-0015T) en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional y la hermana Reyna Elizabeth Alemán González, mayor de edad, soltera, Licenciada, identificada con cédula de identidad cero cero uno-uno siete cero siete siete ocho-cero cero uno uno N (001-170778-0011N), en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva Nacional, ambos actuando en representación de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, los cuales fueron delegados por la Asamblea General de dicha asociación para comparecer ante mis oficios notariales para el otorgamiento del presente acto; doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y a mi juicio ambos poseen las facultades legales necesarias para el otorgamiento del presente acto en el carácter en que comparecen, calidades que le fueron otorgadas y están expresas en la presente acta en la que está sustentada legalmente esta actuación y se enuncia al final del presente instrumento: CLAUSULA PRIMERA: Que comparecen ante los oficios de la suscrita notario por voluntad expresa de la Asamblea General de la Asociación que representan para otorgar Escritura Pública correspondiente a la reforma parcial del acta constitutiva y a la reforma total de los Estatutos de dicha Asociación para lo cual hablan los comparecientes en el carácter ya enunciado y expresan que la Asociación que representan en este acto la ASOCIACIÓN CONVENCIÓN DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA está legalmente constituida conforme a las Leyes de Nicaragua y está contenida en Escritura Pública Número Ciento Setenta y Uno (171) otorgada en la ciudad de Masatepe a las cinco de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios notariales del Doctor Gonzalo Córdoba, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo ochocientos treinta y ocho (838), tomo I, Libro Cuarto y le fue otorgada su personería jurídica conforme decreto legislativo número cuarenta y tres (43) el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres y publicada en la Gaceta Diario Oficial el día diecinueve de octubre del año mil novecientos ochenta y tres. Y que dándole fiel cumplimiento a lo expresado en Asamblea General comparecen ante mis oficios notariales para elevar a instrumento público el contenido en el acta CERTIFICO Y DOY FE QUE HE TENIDO A LA VISTA, los libros de Actas y acuerdos en los que corren de la Página ciento cuarenta a la página doscientos del libro de Actas Número Uno y de la página cero uno a la cero diez del segundo libro de Actas vigente de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, está contenida el Acta Número Ciento Veintinueve (129), la cual certifico y transcribo en sus partes conducentes, en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día lunes cinco de marzo del año dos mil siete. ACTA 129, de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, Período convencional Número 22, Acta de la Asamblea General XXXI, Ticuantepe del 23 al 26 de Marzo del 2006, lema de la Asamblea General, Trabajando en los Fundamentos para la edificación de la Iglesia Romanos, 14.19,1 Timoteo 6.19, con el fin de darle al cuerpo legal de la asociación y adecuarlo debidamente se procedió conforme a los estatutos vigentes a la reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha entidad iniciando el proceso de aprobación con ciento veintitrés miembros de los ciento veintisiete que deben de estar presentes; los cuales se aprobaron por decisión unánime..., partes inconducentes; PREÁMBULO. La Entidad ASOCIACIÓN CONVENCIÓN DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA, es una iglesia evangélica con objetivos religiosos, sociales, culturales y sin fines de lucro, conformada por hombres y mujeres que han creído y aceptado las enseñanzas, doctrinas y principios del evangelio de Jesucristo, fundada y constituida con la representación de 12 iglesias entre ellas algunos campos misioneros en la Ciudad de Masatepe, mediante escritura Pública de Constitución No` 171 del protocolo no 36, del 6 de julio de 1981, bajo los servicios notariales del Dr. Gonzalo Córdoba. Durante la década del 60, y hasta 1972, esta entidad fue conocida en toda Nicaragua como Misión Cristiana en las Cárceles, organización de beneficencia social que atendía distintas necesidades humanitarias y espirituales en cárceles y hospitales del país y fue fundada por el Rev. Marcelino Dávila Castillo. Luego, de 1972 a julio de 1981, vino creando las condiciones y una base organizativa y doctrinal para finalmente convertirse oficialmente en una iglesia evangélica. El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, le otorga personalidad jurídica, mediante el decreto. No. 43, del 5 de octubre de 1983, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del 19 de Octubre de 1983. Con número perpetuo No. 838, en el Departamento de Registro y Control de las Asociaciones sin fines de lucro en el Ministerio de Gobernación. Sus estatutos fueron autorizados en el Ministerio de Gobernación el 18 de diciembre de 1996, y aprobados el 20 de diciembre de 1996, e inscritos bajo el número 05, de la página cero veinticinco a la página cero treinta y cinco del tomo I del libro cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento tiene a su cargo, los cuales fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial, No. 46 del jueves seis de marzo de 1997. La Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana tiene como Misión. Somos una iglesia evangélica Pentecostés con objetivos religiosos, sociales y culturales que sigue el llamado de Dios de predicar y enseñar el evangelio de Jesucristo, con una visión integral de las necesidades humanas, promoviendo el desarrollo intelectual, moral, espiritual, económico y cultural de las personas en comunidades urbanas y rurales del país, a través de la predicación de la fe en Jesucristo, y la experiencia de conversión personal o profesión de fe con Dios, y el testimonio práctico; promovemos programas de desarrollo sostenible, atención a emergencias, trabajamos por la unidad, la igualdad y la justicia, a fin de mejorar continuamente los niveles de vida de sus miembros y el desarrollo integral de sus iglesias y campos. Visión: Proyectamos una iglesia que predique un evangelio incluyente, sensible, con conciencia y que tenga capacidad de respuestas a las necesidades humanas, que proclama con fe el mensaje profético de Jesucristo, y el testimonio práctico, con proyección social en la comunidad y un alto espíritu de servicio, promoviendo el desarrollo integral de sus iglesias y campos. Declaración de Principios. Todos los/as miembros de la Asociación Convención de la Iglesias Misión Cristiana tenemos como principios lo siguiente: 1.- Creemos en la realidad eterna, absoluta y amorosa de Dios, quien se nos ha dado a conocer como Padre/ Madre, como Hijo y como Espíritu Santo. 2.- Creemos en la encarnación de Dios en Jesucristo mediante la obra del Espíritu Santo a través de María, sierva de Dios. (San Juan 1: 1,14) 3.- Creemos en la inspiración de las Sagradas Escrituras y en la validez de sus preceptos para guiar a la iglesia en su vida cotidiana en el Mundo y al ser humano hacia la vida eterna. 4.- Creemos en la redención de la humanidad mediante el arrepentimiento, la redención por la sangre de Cristo y el dar testimonio y fruto de justicia. 5.-Creemos y practicamos el bautismo de creyentes por inmersión en agua en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. 6.- Creemos y practicamos la Santa Cena como un memorial de la obra redentora de Dios en Jesucristo y, como un compromiso por la vida nueva y plena manifestada en Jesús. 7.- Creemos en el Bautismo del Espíritu Santo, en sus dones y frutos orientados hacia el crecimiento, fortalecimiento, y el desarrollo y unidad de la iglesia. 8.- Creemos en el regreso de Cristo, según las escrituras como expresión de que la historia humana tiene límites y de que Dios traerá a juicio las obras humanas, cuales fuesen. 9.- Creemos en la Resurrección de los muertos en Cristo y en el establecimiento del Reino de Dios con su pueblo como expresión esperanzadora de que el Mundo y la historia humana pueden ser transformados / as por el amor Divino. 10.- Creemos y trabajamos por un cielo nuevo y una tierra nueva en medio de la historia humana donde moren la justicia y la paz. Dándole cumplimiento al cuerpo de los estatutos vigentes y conforme el Artículo Treinta inciso, a, b y c se reformaron el Acta Constitutiva y los estatutos vigentes y se aprobaron y ratificaron de la siguiente forma: Con el propósito de homologar los estatutos con la escritura de Constitución de la Asociación se procede en este mismo acto y se vota por decisión unánime de los presentes para reparar y que se lea de la forma siguiente: Escritura Pública número ciento setenta y uno (171)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONVENCIÓN.- dada en la ciudad de Masatepe a las cinco de la tarde del día seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Uno ante los oficios notariales del Doctor Gonzalo Córdoba, abogado y notario público, y se reforma parcialmente su contenido la cual deberá leerse así: OBJETIVOS: 1.- Predicar y enseñar el evangelio de Jesucristo y el testimonio práctico utilizando medios escritos, radiales y televisivos y otros que puedan estar a su alcance. 2.- Construir templos, fundar iglesias y campos, centros de formación teológica y social, Institutos seculares, escuelas, centros de beneficencia, clínicas médicas y todo aquello que contribuya en pro del desarrollo y bienestar del ser humano en todo el territorio de Nicaragua y fuera de sus fronteras. 3.- Establecer y desarrollar programas de interés y de beneficencia social, cultural, en el marco de la ley y de nuestros principios y otras instituciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos. 4.- La Asociación podrá canalizar de acuerdo a las leyes del país, fondos provenientes del extranjero que se destinarán al impulso y desarrollo de sus programas, proyectos, actividades y objetivos. 5.- Cultivar un espíritu de fraternidad, de unidad, de compañerismo y de apoyo mutuo con iglesias y organismos cristianos, tanto en Nicaragua como en el resto del mundo. Objetivos Específicos. TERCERO, para los efectos de sus relaciones con las demás personas, Instituciones y entre sus miembros, la Asociación CONVENCIÓN DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA funcionará por medio de una Junta Directiva Nacional la cual estará integrada por diez personas, participarán hombres y mujeres con los siguientes cargos: un /a PRESIDENTE /a, un /a, VICEPRESIDENTE /a, un /a SECRETARIO /a, un /a TESORERO /a, un /a CONSEJERO /a y CINCO PRESBÍTEROS REGIONALES, que serán VOCALES; y los que dentro del desarrollo de la obra se requieran, todos los cuales serán electos en Asamblea General para un período de tres años, elecciones que se realizarán en los meses de Enero a Marzo del año que corresponda. CUARTO: será representante legal de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana el Presidente/ a, podrá Convocar y Presidir las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva Nacional y del Consejo Ministerial y en las que tenga que actuar como asesor; es el representante legal judicial y extrajudicialmente de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, con facultades de apoderado generalísimo. Podrá otorgar Poderes Generales o Especiales, según sea el caso y la necesidad. Será el principal ejecutivo de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, podrá abrir y cerrar cuentas en conjunto con el tesorero en cualquier entidad bancaria sea ésta nacional o extranjera, siendo firma libradora en conjunto con cualquier otro miembro de la Junta Directiva. Presentar el Informe de las actividades de la Junta Directiva Nacional anualmente y ante la Asamblea General; implementar los programas según las orientaciones de la Junta Directiva Nacional. Firmar en forma mancomunada con el tesorero los cheques que la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana emita y firmar en forma mancomunada con el secretario las actas de la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial y demás documentos oficiales que se emitan a nombre de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Firmar la correspondencia escrita, legal y administrativa. Representar a la Asociación ante los entes gubernamentales y no gubernamentales. Elegir y seleccionar el personal administrativo de las oficinas generales. Hacer cumplir todo el programa de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Ejecutar lo acordado por la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y de Doctrina. Y todas las demás atribuciones que sean necesarias para representar a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, así como la que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. SEXTO: es de duración indefinida y tendrá como fecha y efecto legal de fundación la definida en la aprobación de la Personalidad Jurídica. OCTAVO: en caso de disolución de la Asociación se celebrará sesión extraordinaria para el efecto de disponer de su patrimonio se realizará de la forma siguiente: luego el saldo patrimonial los bienes pasarán a otra organización que tenga objetivos similares a la Asociación Convención de la iglesia Misión Cristiana. Esto será decidido en la Asamblea General, para efectos de su disolución. DECIMO: para la autenticidad de los documentos, credenciales de Ministros y demás papeles oficiales que expida la Convención de la Iglesia Misión Cristiana, tendrá un sello y un emblema el que consiste en una cruz, un libro abierto, un escudo, una mano extendida ofreciendo un corazón. En la cruz lleva la palabra "Iglesia", en el escudo la palabra "Misión Cristiana", en el corazón la palabra "Caridad", siendo el lema de la Asociación: Dios, Patria, Cultura y Servicio.- Se aprobó la presente reforma de el Acta Constitutiva, con los votos unánimes de ciento veintitrés votos de los asociados. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONVENCIÓN DE IGLESIA MISIÓN CRISTIANA CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES, DURACIÓN Y OBJETIVOS. Artículo 1: Denominación: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN "CONVENCIÓN DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA. Tendrá un sello y un emblema el que consiste en una cruz, un libro abierto, un escudo, una mano extendida ofreciendo un corazón. En la cruz lleva la palabra "Iglesia", en el escudo la palabra "Misión Cristiana", en el corazón la palabra "Caridad", siendo el lema de la Asociación: Dios, Patria, Cultura y Servicio. Dios: Porque nuestro punto de partida es nuestra experiencia de haber conocido a Dios y su misión en la historia humana, mediante la persona, las enseñanzas y la obra liberadora de Jesucristo por el poder del Espíritu Santo. Como hijas e hijos de Dios compartimos su misión de hacer del reino humano la base para su reinado, de amor, paz, justicia y libertad. Patria: Como cristianos y cristianas nicaragüenses, sujetos de nuestra historia, pretendemos hacer de nuestra patria una para todos y todas, libre de intervenciones extranjeras y soberana en sus opciones y decisiones, desarrollada económica y socialmente para que haya oportunidades y derechos iguales para toda la ciudadanía. Aspiramos a una patria justa libre y amorosa, donde el estado sea laico y donde todas las expresiones, acciones y creencias humanas se puedan desarrollar sin prejuicios y sin privilegios. Cultura: Creemos en una comunidad multi-étnica, multi-lingue y multi-cultural, donde convivan diferentes grupos sociales con sus valiosas tradiciones, culturales, religiosas y étnicas ancestrales que merecen ser respetadas y consideradas como válidas y autónomas, a pesar y por causa de su antigüedad de siglos. Servicio: Creemos firmemente en las palabras de Jesús "no he venido para ser servido, sino para servir" y, en este sentido, todas las instituciones, incluyendo la iglesia, no son para ser servidas, sino para dar la vida en rescate de los más desprotegidos y los necesitados de espíritu y sociales o económicos. Como iglesia nos urge servir a las personas y a las comunidades en las que colaboramos con Dios para que éstas se conviertan en instancias del Reino de Dios. Nuestra opción preferencial es la de predicar y servir a los sectores pobres y populares (Mateo 25), sin excluir a otros sectores sociales y económicos, a fin de que estos también se arrepientan y vengan al verdadero conocimiento de Dios, lo que significa hacerse "siervos de la justicia." (Rom. 6:18). Artículo 2: Domicilio La Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana tendrá su domicilio en todo el territorio nacional y sus Oficinas Generales en la Ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, sus actividades las desarrollará en todo el territorio nacional y más allá de sus fronteras. Para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, el país lo divide en cinco regiones que serán: Región Central que corresponde a todo el Departamento de Managua. Región Norte: Los Departamentos de: Matagalpa, La Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), Jinotega, y Nueva Segovia. Región Sur: Los Departamentos de Masaya, Granada, Carazo y Rivas. Región Oriental: Los Departamentos de: Boaco, Chontales, La Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), y Río San Juan. Y Región Occidental. Los Departamentos: León, Chinandega, Estelí y Madriz. Cada Región tendrá sus Asambleas Regionales para efecto de Planificación y Evaluación del Trabajo Regional. De acuerdo al crecimiento y el trabajo que las regiones demanden, las Asambleas Regionales en coordinación con el Presbítero Regional y la Junta Directiva Nacional, las Regiones pueden dividirse por zonas en el orden numérico que se den y cada zona puede sub dividirse por sector. Para efecto de la Atención presbiterial que las iglesias

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

o campos necesitan cada zona y cada sector tendrán presbítero de zona y Presbítero de sector. Artículo 3: Naturaleza Legal. La Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, es una Asociación, sin fines de lucro, de carácter social, con objetivos religiosos y culturales, y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno General, los Reglamentos Específicos y las leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 4: Duración. La Asociación Convención de La Iglesia Misión Cristiana, es de duración indefinida y tendrá como fecha y efecto legal de fundación la definida en la aprobación de la Personalidad Jurídica del decreto legislativo, No. 43 del cinco de Octubre de 1983, y publicado en la Gaceta diario oficial No 239 del 19 de octubre de 1983. Artículo 5: Objetivos: Para el desarrollo de sus programas y el cumplimiento de su ministerio Cristiano la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana tiene los siguientes objetivos: Objetivos Generales: 1.- Predicar y enseñar el evangelio de Jesucristo, y el testimonio práctico utilizando medios escritos, radiales y televisivos y otros que puedan estar a su alcance. 2.- Construir templos, fundar iglesias y campos, centros de formación teológica y social, Institutos seculares, escuelas, centros de beneficencia, clínicas médicas y todo aquello que contribuya en pro del desarrollo y bienestar del ser humano en todo el territorio de Nicaragua y fuera de sus fronteras. 3.- Establecer y desarrollar programas de interés y de beneficencia social, cultural, en el marco de la ley y de nuestros principios y otras instituciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos. 4.- La Asociación podrá canalizar de acuerdo a las leyes del país, fondos provenientes del extranjero que se destinarán al impulso y desarrollo de sus programas, proyectos, actividades y objetivos. 5.- Cultivar un espíritu de fraternidad, de unidad, de compañerismo y de apoyo mutuo con iglesias y organismos cristianos, tanto en Nicaragua como en el resto del mundo. Objetivos Específicos: 1.- Difundir la doctrina y creencia de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 2.- Promover, según las posibilidades, el desarrollo espiritual, moral, intelectual, económico, familiar e integral de los Miembros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 3.- Cultivar el compañerismo entre los conversos y los no convertidos de la sociedad nicaragüense y más allá de sus fronteras. 4.- Publicar el reino de Dios a la nación nicaragüense. CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS. Artículo 6: Definición de Miembros. Son miembros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, las personas (hombres y mujeres) que, después de haber tenido una experiencia de conversión personal o que hayan hecho profesión de fe con Dios, que hayan aceptado libre y espontáneamente, las enseñanzas bíblicas, principios, doctrina cristiana, objetivos, fines, lemas, Estatutos, normas y Reglamentos de la Asociación Convención Iglesia Misión Cristiana y para ello se han asociado en cualquiera de las iglesias o campos en donde la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana tiene presencia. Artículo 7: Tipos de miembros. a) Miembros fundadores: Son miembros fundadores las personas naturales que en representación de doce iglesias entre ellas algunos campos, suscribieron el Acta de Constitución, en la escritura pública No.171, del Protocolo No 36 del seis de julio de 1981, de los servicios notariales del Dr. Gonzalo Córdoba, como un estatus de reconocimiento honorífico en vista de haber tomado la decisión de fundar y constituirse legalmente en la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Son las siguientes personas: 1. Pastor, Marcelino Dávila Castillo, (q.e.p.d.). 2. Pastor, Ervin Mendoza Ponce. 3. Aura Ramírez de Rostrán. 4. Silvia Centeno Bonilla. 5. Rosita Rostrán Martínez. 6. Melba Méndez Valle. 7. Flor Justina Mendoza de Morales. 8. Adela Mendoza de Moreno. 9. Francisco Moreno Benavides. 10. Pastor, Rolando Eugenio Boniche Rojas. 11. Pastor, Antonio Martínez Alfaro, (q.e.p.d.). 12. Julián García Arellano. 13. Adán Ocampo Rodríguez. 14. Obrero, Alejandro Lezama Martínez. 15.Carlos Moncada Calero. 16. Marina Cruz de Zapata. 17. Martha Duarte de Ocampo. 18. Juana Peralta de Lezama. 19. Pastor, Pedro Godínez. 20. Pastor, Pedro Castillo (q.e.p.d.). 21. Anastasio Granado. 22. Denis Gadea. 23. Daniel Escobar. 24. Luis Andrés Sánchez. 25. Ovidio Cuaresma Palacios (testigo). 26. Isabel Hernández Martínez.(testigo). Los miembros fundadores se hacen partes de los derechos y deberes de los miembros asociados establecidos en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, cuando permanecen o hayan recuperado su membresía y estén observando los principios, estatutos normas, doctrinas y creencias de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. b) Miembros Asociados: Son miembros asociados todas las personas hombres y mujeres que han cumplido y mantienen los requisitos para ser miembros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y se congregan en las distintas iglesias o campos donde la Asociación Convención de la iglesia Misión Cristiana tiene presencia. La asociación como miembro asociado, puede ser individual o colectiva. Individual cuando cada persona de manera personal o en compañía de su familia llenan los requisitos para asociarse como miembros y son recibidos y aprobados en cualquiera de las Iglesias o campos, y de manera colectiva cuando se asocian mediante una congregación de otra denominación. La asociación colectiva será aprobada únicamente por el Consejo Ministerial y ratificada por la Asamblea General. c) Miembros honorarios: Serán miembros honorarios, los niños/as de cero meses de nacido hasta los 12 años y los jóvenes adolescentes que aún no han cumplido su mayoría de edad. Los ministros y miembros de las iglesias hermanas cuando estos así lo deseen y que cumplan misiones eclesiales en la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana conforme a los convenios establecidos. Artículo 8: La membresía y sus categorías. Para fines de clasificación de la membresía de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana se normarán los criterios para miembros activos, pasivos, catecúmenos, miembros en observación, miembros en disciplina, miembros en plena comunión, y miembros honorarios, se normará en el Reglamento Interno General. a) Miembros activos: Son las personas bautizadas y no bautizadas que siempre están positivos para ayudar en las distintas tareas de la Iglesia, aportan sus diezmos, asisten a los cultos con regularidad, apoyan a la Junta de Oficiales y a los departamentos en las distintas actividades. b) Miembros Pasivos: Son aquellas personas bautizadas y no bautizadas que no tienen mucha entrega por el trabajo en la iglesia a pesar de tener una membresía estable en la iglesia, no les gusta diezmar y casi siempre son negativos para asumir responsabilidades en la iglesia. c) Miembros catecúmenos: Son las personas que no han sido bautizadas en agua. d) Miembros en plena comunión: Son las personas que están gozando de todos sus privilegios en la iglesia o campo y mantienen la buena armonía con todos los miembros y son fieles a las enseñanzas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. e) Miembros en observación: Son las personas bautizadas que han dado mal testimonio y que han hecho nueva profesión de fe y están en restauración espiritual por un tiempo de tres a seis meses. f) Miembros en disciplina: Son los miembros que estando en plena comunión cometen mal testimonio y actúan irregularmente en sus deberes como miembros de la Asociación Convención de la iglesia Misión Cristiana por tal motivo la Junta de Oficiales le ponen un periodo de disciplina conforme a los procedimientos reglamentados. g) Miembros Honorarios: Son las personas que por alguna razón no pueden asumir plenos derechos y contraer obligaciones de asociados, con la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, en vista de no tener la edad suficiente o por no tomar la decisión de asociarse definitivamente. Artículo 9: Requisitos para ser miembro de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 1. Estar de acuerdo y cumplir con los Estatutos, Reglamentos Generales, normas, doctrinas, principios, lemas y enseñanzas bíblicas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 2. Ser aceptado como miembro de una iglesia o campo. Artículo 10: De los Derechos de los miembros Asociados. 1) Recibir atención pastoral por parte del pastor y de la iglesia o campo en su conjunto y de cualquier otro órgano de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana cuando el caso lo requiera. 2) Elegir y ser electo en cargos locales, regionales y nacionales en los distintos niveles jerárquicos, de conformidad a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y las leyes del país. 3) Participar en las distintas actividades que de conformidad a los objetivos de los Estatutos se desarrollan en los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

distintos niveles organizativos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana conforme a sus normas y reglamentos. 4) Representar a la Iglesia o campo ante la Asamblea General. Representar a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, Nacional e Internacionalmente cuando oficialmente lo delegue la. Artículo 11: De los Deberes de los miembros asociados. 1. Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación Convención Iglesia Misión Cristiana, mediante sus diezmos, ofrendas, y cualquier donación voluntaria en moneda líquida o en especie, los que deberán cumplir pastores, presbíteros, obreros y todos los que forman parte de los distintos niveles organizativos de la iglesia. 2. Formar parte de los ministerios eclesiales en sus distintas categorías y en las distintas organizaciones e instituciones de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana todo de acuerdo a las normas establecidas. 3. Representar a su iglesia o campo local por delegación oficial ante su respectiva Asamblea Regional, ante la Asamblea General y demás órganos deliberativos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 4. Aceptar los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Ministerial y de la Junta Directiva Nacional. 5. Poner en alto el prestigio y honor de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 6. Mantener la armonía y unidad de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 7. Participar en todas las deliberaciones que se realizan en la iglesia o campo, donde es miembro. Artículo 12: De los Derechos de los miembros honorarios. 1. Ser respetado y escuchado como persona. 2. Participar en las actividades de la iglesia o campo donde es miembro, en actividades regionales y nacionales cuando por sus cualidades y mérito lo merezca, sujetándose a lo establecido en los reglamentos estatutos y demás disposiciones. 3. En el caso de los niños, adolescentes y jóvenes menores de edad, que por vínculos familiares son parte de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, participarán en todas las actividades de la iglesia o campo de acuerdo a sus capacidades, habilidades y edades establecidas. Artículo 13: Deberes de los miembros honorarios. Respetar las normas estatutos reglamentos y formas generales de la dinámica de trabajo de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 14: Pérdida de Membresía. La calidad de miembro puede extinguirse por las siguientes causales: 1. Por muerte. 2. Por renuncia expresa voluntariamente. 3. Por inasistencia y ausencia injustificada a sus actividades dentro de un periodo de tres meses consecutivos de la iglesia o campo, lo que será determinado por el pastor y junta de oficiales. 4. Por expulsión la cual será oficial en asamblea local de la iglesia o campo donde es miembro con derecho de apelación las cuales serán reglamentadas sus causales, procedimientos y solución final. 5. Por mal testimonio y acciones que contradigan los estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y las leyes del país. Artículo 15: Recuperación de membresía. La membresía se recupera cumpliendo nuevamente el artículo 9, cuando no ha sido por mal testimonio. Cuando ha sido por mal testimonio, el miembro hará nueva profesión de fe, después La Junta de Oficiales le pondrá un tiempo de observación de tres a seis meses a fin de acompañarle en su restauración espiritual y después restablecerle en todos sus privilegios. CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN CONVENCIÓN DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA. Artículo 16: Son órganos de la Asociación. a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. c) El Consejo Ministerial. d) Departamento de Evangelismo y Misión. e) Departamento de Educación y Teología. f) Departamento de Atención Pastoral a la Familia. g) Asambleas Regionales. h) Las Iglesias y campos. Artículo 17: Órganos de Gobierno. Son órganos de gobierno de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, a nivel nacional, La Asamblea General, La Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. El resto de órganos son instancias de consulta y de apoyo al trabajo proyectado por la Asamblea General. Artículo 18: Funcionamiento de los órganos de la Asociación. Los órganos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, actuarán de conformidad a las atribuciones, funciones y fines establecidos en los estatutos y lo normado en el Reglamento Interno General y las orientaciones generales de la Asamblea General. Sus fines son de apoyo al trabajo nacional y de fortalecimiento de las iglesias y campos y para alcanzar la plena consecución de los objetivos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. TÍTULO I: De la Asamblea General. Artículo 19: Autoridad. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Convención Iglesia Misión Cristiana. En todo se sujetará a su Acta Constitutiva, a los presentes Estatutos, al Reglamento Interno General y a las leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 20: Integración. La Asamblea General estará integrada por el pastor u obrero, de cada Iglesia o Campo local, los presbíteros regionales de cada región, los presbíteros de zonas y los presbíteros de sectores y un delegado de cada Iglesia, un delegado de cada campo, los que serán mayores de edad conforme a la ley, capaces de obligarse. Los Ministros Ordenados, que no están en ministerio activo pero que no han perdido su membresía y pertenecen como miembros activos, cumpliendo deberes y derechos de miembros asociados (artículos 10 – 11 de estos estatutos y los que se reglamenten) en cualquiera de las Iglesias o Campos locales de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. La Junta Directiva Nacional y las Directivas Nacionales de Departamentos. Todos los anteriores serán parte del quórum e inscrito en el libro de Asociados. En caso de que el pastor no pueda asistir a la Asamblea General, será sustituido por el Pastor asistente. a) Ministro Ordenado: Es Ministro Ordenado el Pastor o Pastora que se le ha otorgado el mérito de Reverendo, el cual tiene la facultad de oficiar todas las ceremonias eclesiásticas sin restricción alguna en los servicios pastorales que la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana ofrece a sus miembros. Este mérito es conferido mediante acto de ordenación solemne. b) Pastores: Son pastores los que han pasado la experiencia en cualquiera de los cargos en una Junta de Oficiales, Presidente de un Departamento local, obrero de un campo ya sea local o de la Convención, por un periodo convencional completo, tienen sexto grado de primaria aprobado, y certificado en teología. c) Presbítero: Son los las pastores que tienen experiencia pastoral por seis años consecutivos, en cualquiera de las Iglesias o campos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, tienen Certificado en Teología y sexto Grado de Educación Primaria. d) Pastores Activos: Son los pastores que tienen credencial y una iglesia a cargo o un campo en el momento que se realiza la Asamblea General y la sesión del Consejo Ministerial. e) Obreros activos: Son los líderes que están ejerciendo el Ministerio pastoral en un campo o en una iglesia y tienen credencial con categoría de obrero extendido por la Junta Directiva Nacional; al momento que se realiza la Asamblea General y la sesión del Consejo Ministerial. Artículo 21: Dirección de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana en el periodo que no esté sesionando la Asamblea General, la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana estará dirigida por la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Atribuciones de la Asamblea General. 1.- Aprobar o rechazar los distintos informes presentados por los directivos nacionales y Asambleas regionales. 2.- Elegir a todos los directivos nacionales (Junta Directiva Nacional, Dpto. de Educación y Teología; Dpto. Evangelismo y Misión, Dpto. de Atención Pastoral a la Familia), para un periodo de tres años. 3.- Aprobar y Reformar total o parcialmente sus Estatutos, y Reglamentos Internos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana de acuerdo a lo establecido en los mismos y de acuerdo a las leyes del país. 4.- Reformar total o parcialmente sus Reglamentos Internos, de acuerdo con los procedimientos reglamentados y a lo establecido en los Estatutos. 5.- Ratificar las ubicaciones y traslados pastorales propuestos por el Consejo Ministerial para el Periodo Convencional de tres años. En caso de renuncias pastorales y vacantes de iglesias o campos durante el periodo serán suplidas, atendidas mediante nombramiento pastoral interino en coordinación con la Iglesia o campo, por la Junta Directiva Nacional, mientras es aprobada por el Consejo Ministerial y ratificado en la Asamblea General. 6.- Definir políticas y estrategias de trabajo de acuerdo a los intereses generales de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana conforme a los objetivos contenidos en los Estatutos. 7.- Decidir sobre su disolución y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

liquidación conforme a lo establecido en los Estatutos y las leyes del país. 8.- Reestructurar a las personas que forman un órgano, cuando éstas no están realizando sus funciones establecidas para las que fueron electas. Artículo 23: Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a) Ordinaria. b) Extraordinaria. Artículo 24: Sesiones Ordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año dentro de los primeros tres meses del año calendario, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva Nacional con dos meses de anticipación. Convocando por medios escritos, que puedan ser en un periódico de circulación nacional, correos electrónicos, vía telefónica, fax, circulares y cualquier medio escrito y/o radial que estén al alcance. Las Convocatorias serán hechas por el Secretario y Presidente de la Junta Directiva Nacional. Las sesiones serán, informativas, evaluativas y deliberativas según las necesidades presentadas. Artículo 25: Sesiones Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva Nacional. Artículo 26: Quórum de la Asamblea General. El quórum y sus porcentajes para sesionar: El Quórum de la Asamblea General, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, se constituirá por el 50% más uno de los miembros inscritos en el libro de Asociados. De no alcanzar el quórum requerido en la fecha programada, se citará a una segunda convocatoria con un mes de anticipación. En este caso, el quórum se constituirá con el 33% de los integrantes de la Asamblea General de miembros inscritos en el libro de Asociados. De no alcanzar el quórum requerido en la segunda convocatoria, se citará a una tercera convocatoria con quince días de anticipación, en cuyo caso el quórum se constituirá con los miembros presentes. De la participación de los delegados a la Asamblea General. Artículo 27: Delegado por iglesia y por campo. Cada iglesia o campo elegirá un delegado ante la Asamblea General para el periodo convencional el cual es de tres años después de la Asamblea General que cierra el periodo convencional, y será la persona que representará a la Iglesia o campo en todas las Asambleas extraordinarias que puedan darse en ese periodo. El Delegado debe tener cinco años de ser miembros de la iglesia o campo en plena comunión y que esté ejerciendo liderazgo activo en la iglesia o campo que sea responsable, de buen testimonio y que esté dispuesto a trabajar en el liderazgo a nivel nacional, con Cédula de Identidad Ciudadana. Que sea mayor de edad de acuerdo a la ley. Que tenga membresía estable en la iglesia o campo. Los delegados de las iglesias o campos son parte del quórum de Asamblea General, y son los que están inscritos en el libro de Asociados. El delegado de la iglesia o campo que por cualquiera de las causales deje vacante la representación ante el quórum de Asamblea General, la iglesia o campo procederá a reponer con otra persona que lo representará, notificando a la a más tardar dos meses después de la solución tomada sobre el representante. Los campos misioneros mandarán su delegado ante la Asamblea General una vez que hayan sido aprobados como Campo Misionero de la convención por el Consejo Ministerial. Artículo 28: De la participación de Pastores y obreros. El pastor u obrero pasa a ser parte del quórum de la Asamblea General, e inscrito en el libro de Asociados, después de un año de ejercicio en el ministerio pastoral a partir de la fecha que fue aprobado por el Consejo Ministerial, y ratificado por la Asamblea General. El pastor u obrero representa a la iglesia o campo junto con el delegado de la Iglesia o campo. Salen del quórum las/los pastores, obreros y líderes nacionales que por cualquiera de las causales dejen la responsabilidad vacante. O ya no volvieron a ser electos para ninguno de los cargos que obligue a ser parte del quórum. Artículo 29: De la participación de Líderes nacionales. Los pastores, obreros, presbíteros, miembros de Junta Directiva Nacional, Directivas Nacionales de los Departamentos, son miembros del quórum de Asamblea General y están inscritos en el libro de Asociados en virtud de su cargo, cuando cesan del ejercicio de su cargo salen del quórum. Y no cuentan en el libro de Asociados. Artículo 30: métodos de elección. Para la elección de Directivos Nacionales y las resoluciones de la Asamblea General el voto será personal e indelegable, directo, y podrá realizarse de forma pública y/o de forma secreta. La decisión de ser publica o secreta, se decidirá por mayoría simple a mano alzada, por los presentes. Hay elección y/o resolución por parte de la Asamblea General con los votos a favor al menos de las 2/3 (dos terceras) partes de los presentes. TÍTULO II: De la Junta Directiva. Artículo 31: En períodos que no esté sesionando la Asamblea General de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana estará dirigida por la Junta Directiva que es el órgano ejecutivo, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 32: Integración. La Junta Directiva Nacional estará integrada por diez personas, participarán hombres y mujeres con los siguientes cargos: un/a presidente/a, un/a, vicepresidente/a, un/a secretario/a, un/a tesorero/a, un/a consejero/a y cinco presbíteros regionales que serán vocales. Todos los propuestos a ser electos para ocupar cargos en la Junta Directiva Nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos, características y cualidades: 1.- Tener experiencia pastoral en la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana por al menos dos periodos ininterrumpidos seis años (6 años), sexto grado de primaria aprobada, ser Ministro ordenado, Certificado en Teología (Diploma), buen testimonio comprobado, liderazgo sólido, firme, comprobado, y positivo, buena trayectoria ministerial, responsable, que tenga visión y compromiso pastoral y ministerial, que tenga disposición y dedicarle tiempo Cédula de Identidad ciudadana, mayor de edad de acuerdo a la ley. 2.- Para el cargo de Presidente y Vicepresidente, deberá tener, además: capacidad de dirigir, amor y dedicación por la obra con apertura a las relaciones ecuménicas, con formación doctrinaria, identidad y principios de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, actitud y vocación para el cargo. Serán electos para un periodo de tres años, pueden ser electos en el mismo cargo un periodo más solamente. Las personas electas en los cargos serán por separado. Artículo 33: Atribuciones. La representación de la Asociación "Convención de la Iglesia Misión Cristiana" estará a cargo de la Junta Directiva Nacional y sus funciones serán las siguientes: 1.-La administración y dirección ejecutiva en términos generales. 2.- Representar a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana ante el Estado, o cualquier entidad jurídica o natural, organismos afines, tanto a nivel nacional como internacional. 3.- Desarrollar e implementar los programas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 4.- Iniciar y proponer Reformas a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 5.- Velar y salvaguardar por los bienes que conforman el patrimonio material, teológico, espiritual y cultural de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, podrá ésta adquirir bienes muebles o inmuebles a nombre de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y cuando sea necesario podrá vender los bienes de ésta con la aprobación de sus miembros, cuando redunden en bienestar de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 6.- Convocar al Consejo Ministerial y a la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinariamente. 7.- Proponer al Consejo Ministerial la admisión de nuevos obreros, pastores y ministros y números de iglesia. 8.- Conferir reconocimientos a personas y/o entidades que por sus méritos lo merezcan. 9.- Conferir ordenación ministerial a todos aquellos/as que llenen los requisitos, los que deberán ser reglamentados. 10.- Nombrar asesores / as para aspectos teológicos, legales, financieros o de cualquier otra especialidad que se necesite. 11.- Regular todo lo relativo a los Estatutos y al Reglamento Interno; cumplir y hacerlos cumplir. 12.- Proponer a la Asamblea General candidatos / as para cargos nacionales. 13.- Suspender temporalmente a cualquier persona de su cargo electo en Asamblea General mientras se trata en el Consejo Ministerial cuando el indiciado haya actuado en perjuicio o lesionado los intereses de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y actuado mal o en contra de los fines naturaleza y objetivos, Estatutos, reglamentos y normas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. O no esté cumpliendo con sus funciones. 14.- Informar anualmente ante a la Asamblea general, sobre su actuar. 15.- Nombrar comisiones temporales para una tarea específica, concluido su mandato la comisión dejará de existir. 16.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos encomendados por la Asamblea General. 17.- Crear la estructura

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

administrativa que considere necesario para la ejecución de sus actividades y alcance de sus objetivos. 18.- Recibir y recepcionar las informaciones de los órganos Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, hacer las observaciones y solicitar las informaciones que considere necesarias. 19.- Recepcionar y Aprobar los Estados Financieros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 34: Sesiones. La Junta Directiva Nacional se reunirá en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Habrá quórum para reunirse con siete miembros, son válidas las resoluciones con al menos siete votos a favor. No existe el doble voto para el Presidente. Artículo 35: Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva. a) Presidente/a: Convocar y Presidir las sesiones de la Asamblea General, La Junta Directiva Nacional y del Consejo Ministerial y en las que tenga que actuar como asesor; es el representante legal judicial y extrajudicialmente de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, con facultades de apoderado generalísimo. Podrá otorgar Poderes Generales o Especiales, según sea el caso y la necesidad. Será el principal ejecutivo de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, podrá abrir y cerrar cuentas en conjunto con el tesorero en cualquier entidad bancaria sea ésta nacional o extranjera, siendo firma libradora en conjunto con cualquier otro miembro de la Junta Directiva. Presentar el Informe de las actividades de la Junta Directiva Nacional anualmente y ante la Asamblea General; implementar los programas según las orientaciones de la Junta Directiva Nacional. Firmar en forma mancomunada con el tesorero los cheques que la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana emita y firmar en forma mancomunada con el secretario las actas de la Junta Directiva Nacional, del Consejo Ministerial y demás documentos oficiales que se emitan a nombre Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Firmar la correspondencia escrita, legal y administrativa. Representar a la Asociación ante los entes gubernamentales y no gubernamentales. Elegir y seleccionar el personal administrativo de las oficinas generales. Hacer cumplir todo el programa de la Asociación. Ejecutar lo acordado por la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y de Doctrina. Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. b) Vicepresidente/a: Asumir las atribuciones del/de la presidente/a en ausencia o por delegación de éste/a; Asumir otras funciones de común acuerdo por la Junta Directiva Nacional. Sustituir al presidente oficialmente cuando el cargo de presidente quede vacante definitivo ya sea por renuncia, abandono de cargo, destitución o muerte. Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. c) Secretario/a: Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Ministerial y de la Junta Directiva Nacional y el libro de asociados; citar a las sesiones; firmar las circulares de convocatorias y la correspondencia oficial de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, mancomunado con el presidente; resguardar en coordinación con el presidente los libros de actas de la Asociación Convención Iglesia Misión Cristiana, que son autorizados por el Ministerio de Gobernación y mantenerlos al día. d) Tesorero/a: Tener la función de fiscalización en el ámbito nacional y en las iglesias locales; presentar ante el pleno de la Junta Directiva Nacional todo lo relacionado a la orientación sobre la gestión financiera; entregar los estados financieros ante las instancias gubernamentales correspondientes; cumplir todo lo relacionado con las legislaciones tributarias, y gestionar recursos con donantes nacionales e Internacionales; firmar cheques y demás transacciones financieras en conjunto con el presidente de la Junta Directiva Nacional; informar a la Junta Directiva Nacional, sobre el estado económico de la Asociación; guardar con firma mancomunada con el presidente de la Junta Directiva Nacional, en una institución bancaria los fondos de la Asociación; presentar los estados financieros ante la Junta Directiva Nacional y anualmente ante la Asamblea General. Y Resguardar en coordinación con el presidente los libros contables que autoriza el Ministerio de Gobernación. e) Consejero/a: Asesorar a la Junta Directiva Nacional, a los/as Presbíteros/as (vocales), en el cumplimiento de los Acuerdos de Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional y del Consejo Ministerial y asumir otras funciones de común acuerdo con la Junta Directiva Nacional. f) Presbíteros/as Vocales: En la Junta Directiva Nacional, los cinco presbíteros regionales serán vocales y serán electos en la Asamblea General en el orden del uno al cinco por separados. En el orden en que fueron electos sustituirán las vacantes que se den ya sea por renuncia, abandono de cargo, destitución del cargo o por muerte, en cualquiera de los cargos: vicepresidente, secretario, tesorero, consejero que quede definitivo. Cualquier otra función en común acuerdo con la Junta Directiva Nacional. En la región, como presbítero regional tendrá las funciones: Elaborar los planes de trabajo de la región; establecer mecanismos de coordinación entre las regiones y los programas; velar por la buena marcha de la obra en la región que le corresponde; representar a la Asociación en su región; informar cada dos meses a la Junta Directiva Nacional sobre la marcha de la obra en su respectiva región; participar en las sesiones y asambleas de la asociación; promover recursos financieros en su región. Artículo 36: Elecciones. Para todas las elecciones se deberán contemplar los artículos 26 al 30, de los presentes Estatutos, más los requisitos que para tal fin se reglamenten. Los Cargos de la Junta Directiva Nacional son electos por separados cada cargo. Artículo 37: Las elecciones a cargos nacionales serán por un período de tres (3) años. Es permitida la reelección en un mismo cargo sólo por un período más después de la elección. Artículo 38: Toma de Posesión. La Junta Directiva Nacional tomará potestad administrativa y eclesial a partir del momento que es juramentada en la misma Asamblea General donde fue electa, por el Reverendo de mayor edad y de más años de servicio en el ministerio pastoral presente durante la elección. De igual forma este pastor o ministro modera la mesa a la hora de la elección del Presidente, una vez que es proclamado presidente electo, él dará curso a lo que sigue normalmente el proceso de elección. Los inventarios de los bienes patrimoniales financieros, económicas y administrativos etc., serán traspasados a la nueva Junta Directiva Nacional en el transcurso de un mes después de su elección, pues la Junta Directiva Nacional, anterior ya está preparada con anticipación manteniendo al día los inventarios, para el traspaso. La Junta Directiva saliente se limitará a preparar el traspaso de los bienes administrativos y patrimoniales a la nueva Junta Directiva Nacional. TÍTULO III: Del Consejo Ministerial. Artículo 39: Consejo Ministerial. El Consejo Ministerial es un órgano de consulta inmediata de la Junta Directiva Nacional, para consensuar toma de decisiones relevantes coyunturalmente, además para tratar asuntos eclesiales, pastorales, ministeriales, tendrá quórum con el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes, las decisiones y resoluciones las tomará mediante votación reservándose el derecho de hacerlo en público o secreto, son válidos los acuerdos con las dos terceras partes de los votos presentes. Artículo 40: Integración El Consejo Ministerial estará integrado por todos los/as Ministros/as Ordenados/as Activos/as, los/as miembros de la Junta Directiva Nacional, pastores/as y obreros/as activos/as, los/as presidentes/as de los departamentos nacionales, los/as presbíteros/as de zona, y presbíteros/as de sectores. En caso de ausencia del pastor, participa el Pastor asistente. Artículo 41: Atribuciones. 1.- Nombrar pastores/as y obreros/as; 2.-Autorizar los traslados pastorales; 3.- Solucionar conflictos ministeriales; 4.-Reunirse, anualmente, para brindar soluciones relacionadas con los incisos anteriores. Y de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva Nacional. 5.- Asistir a las convocatorias de la Junta Directiva Nacional, cuando ésta así lo estime conveniente. 6.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. 7.- Aprobar o rechazar la admisión de nuevas iglesias o Campos que solicitan asociarse a la Iglesia Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana procedentes de otras denominaciones evangélicas. Así como ministros pastores, obreros, evangelistas procedentes de las iglesias o campos locales o de otras denominaciones. 8.-Ratificar o rechazar los números asignados por la a las congregaciones que no tienen número y que solicitan número de iglesia. 9.-Ratificar a los candidatos a

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ordenación Ministerial. TÍTULO IV: Departamento de Evangelismo y Misión. Artículo 42: Departamento de Evangelismo y Misión. El Departamento de Evangelismo y Misión es el órgano de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, esta compuesta por los delegados ante la Asamblea General, que se encarga del desarrollo espiritual, crecimiento numérico y evangelístico de las iglesias y campos a nivel nacional, regional y local. Artículo 43: Integración. Sus siglas son DEM (Departamento de Evangelismo y Misión). A nivel nacional estará integrado por una Directiva Nacional, electa en Asamblea General, de ocho miembros: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a consejero/a y tres vocales. Los vocales sustituirán parcial o definitivamente las vacantes que se den, en los cargos: vicepresidente, secretario, tesorero y consejero. A nivel local el departamento funcionará con los cargos que necesite según el número de miembro de la iglesia o campo que puede ser, Presidente, Secretario y tesorero, y los otros cargos que siguen según la capacidad numérica de la Iglesia o campo. Artículo 44: Requisitos. Para ser Presidente y Vicepresidente del Departamento de Evangelismo y Misión se requiere un periodo de liderazgo nacional, o experiencia como evangelista nacional en la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana por un período convencional, con formación teológica en el nivel de Certificado en Teología, liderazgo misionero y Evangelístico, buen testimonio, con base doctrinal de la Iglesia Misión Cristiana. Sexto grado de primaria. El resto de miembros serán de los delegados de las Iglesias y campos. Miembros del quórum de la Asamblea General e inscritos en el libro de Asociados. Artículo 45: Funciones del Departamento de Evangelismo y Misión (DEM). 1.- Crear las estrategias de trabajo necesarias conforme a períodos de tiempo considerables para el fortalecimiento espiritual y el crecimiento numérico de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, conforme a las necesidades más sentidas en las Iglesias y Campos locales. 2.- Respaldar, con actividades evangelísticas, la apertura, el establecimiento y el crecimiento de nuevas Iglesias y Campos Misioneros. 3.-Promover el desarrollo del liderazgo evangelístico local, regional y nacional por medio de la formación y capacitación, e integración al trabajo de líderes que tienen llamado y vocación Divina en pro del Ministerio Evangelístico. 4.- Ofrecer la capacitación básica de evangelistas locales con las temáticas relacionadas con el tema de la evangelización. 5.- Mantener actualizada la información estadística respecto al número de evangelistas locales aptos / as para desarrollar el ministerio evangelístico en las iglesias y campos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, sustentada con la documentación correspondiente en calidad de Expediente Ministerial de Evangelistas. TÍTULO V: Departamento de Educación y Teología (DET). Artículo 46: Departamento de Educación y Teología. El Departamento de Educación y Teología es el Órgano de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, que se encarga de la formación y capacitación bíblica- teológica-pastoral de las iglesias y Campos a nivel local, regional y nacional, y de promover la educación en los distintos niveles educativos de la cultura, la ciencia y el saber humano. Artículo 47: Integración. Sus siglas serán DET (Departamento de Educación y Teología). A nivel nacional estará integrado por una Directiva Nacional electa en Asamblea General compuesta por ocho miembros con los cargos de un/a Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Consejero/a y tres Vocales. Los vocales sustituirán parcial o definitivamente las vacantes que se den en los cargos de secretario, tesorero y consejero. A nivel local funcionarán con los cargos que tengan capacidad de elegir según el número de miembros de la Iglesia o campo, iniciando con los cargos mayores en orden descendentes. Artículo 48: Requisitos. Los candidatos a presidente y vice presidente, del Departamento de Educación y Teología, a nivel nacional tendrán seis años de experiencia en el Ministerio pastoral, Certificado en Teología y al menos egresados de la educación primaria o su equivalente. El resto de miembros podrán ser electos de los miembros del quórum de Asamblea General, por parte de los delegados de las iglesias y campos locales. Artículo 49: Funciones del Departamento de Educación y Teología (DET). A nivel nacional. 1. Organizar y orientar el desarrollo de las Escuela Bíblica Dinámica en cada iglesia o campo, por medio del Departamento local. 2. Elaborar materiales para la Educación Cristiana (incluyendo la formación de nuevos / as miembros que no hayan sido bautizados/as y discipulados/as en las Iglesias y Campos locales. 3. Elaborar material de formación y capacitación con aspectos teológicos y pastorales. 4. Atender y dar acompañamiento a los centros de educación pre–escolar, primaria, secundaria, etc., que existan en las Iglesias y campos locales de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 5. Ser una instancia de apoyo a los distintos órganos descritos en el artículo 5 de estos Estatutos en acciones de formación y capacitación de liderazgo. 6. Orientar al liderazgo nacional sobre la implementación de proyectos y/o programas de formación bíblica-teológica-pastoral conforme las políticas educativas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 7. Brindar acompañamiento a los proyectos o programas locales relacionados con cualquier aspecto educativo y en los distintos niveles del quehacer educativo. 8. Promover los intereses educativos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana a nivel nacional y realizar acciones que fortalezcan el enriquecimiento y el mejor desempeño pedagógico y metodológico de todos los líderes que ejercen el Ministerio de la Enseñanza en los distintos aspectos y niveles educativos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana a nivel nacional. TÍTULO VI: Departamento de Atención Pastoral a la Familia (DAPF). Artículo 50: Departamento de Atención Pastoral a la Familia. El Departamento de Atención Pastoral a la Familia, es el órgano de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana que integra y unifica el desarrollo de las Distintas Pastorales de la Asociación Convención de la iglesia Misión Cristiana (Pastoral Juvenil, Pastoral de la Mujer, Pastoral de los Varones Pastoral de la Tercera Edad, Pastoral Infantil) que se necesita para el fortalecimiento de la Misión Pastoral de las Iglesias y campos locales a fin de dar atención integral a las familias que conforman las Iglesias y campos locales. Artículo 51: Integración. Se conocerá por las siglas DAPF(Pastoral Juvenil, Pastoral de la Mujer, Pastoral de los Varones, Pastoral de la Tercera Edad, Pastoral Infantil). Tendrá una Directiva Nacional integrada por diez (10) miembros representativos/ as de las siguientes pastorales y edades: hombres adultos (Pastoral de los Varones), dos miembros; mujeres adultas, (Pastoral de la Mujer) dos miembros; jóvenes varones o mujeres, (Pastoral Juvenil) dos miembros; promotores Infantiles, varones o mujeres (Pastoral infantil) dos miembros; Personas mayores varones o mujeres (Pastoral de la tercera edad) dos miembros. Funcionará una Directiva Nacional electa en la Asamblea General con los Cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Consejero/a, y el resto serán cinco vocales, y de igual manera a nivel local en cada iglesia o campo. Los vocales sustituirán parcial o definitivamente las vacantes que se den en los cargos de secretario, tesorero y consejero. Artículo 52: Requisitos. Para ser candidato/ a y salir electo el Presidente y Vicepresidente del Departamento de Atención Pastoral a la Familia deberá cumplir los requisitos siguientes: experiencia en el Ministerio Pastoral en cualquiera de las Iglesias o campos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana por seis años; poseer certificado en teología, haber aprobado sexto grado de primaria, tener base doctrinal sólida en la Iglesia Misión Cristiana, con actitud para el cargo. El resto de miembros serán electos de los otros delegados que conforman la Asamblea General. Artículo 53: Funciones del Departamento de Atención Pastoral a la Familia. 1.-Crear las estrategias de trabajo necesarias para la integración y consolidación de la unidad familiar en las Iglesias y Campos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 2.- Mantener información actualizada respecto a los principales problemas que aquejan a la familia en su conjunto, tomando en cuenta la realidad y particularidad de cada región, con el fin de brindar información requerida para la orientación y aplicación de cualquier actividad que redunde en beneficio de las familias. 3.- Velar para que el tratamiento pastoral que ofrece la iglesia de manera general y el pastor en particular, se ofrezca de forma equitativa, de manera integral, con una visión conjunta de la familia, sin exclusiones ni discriminación por motivos de edad, sexo, conocimientos, condiciones físicas o económicas,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y que además se brinden los servicios pastorales correspondientes de manera que respondan a las expectativas e intereses de cada uno /a de los /as miembros de las familias de las iglesias y campos locales. 4.- Facilitar la formulación de técnicas de atención pastoral integral a las familias acordes con la realidad y las necesidades en donde la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana tiene presencia. TÍTULO VII: De las Asambleas Regionales. Artículo 54: Asambleas Regionales. Las Asambleas Regionales la conforman un determinado número de iglesias y campos locales según la determinación geográfica del artículo 2 de estos estatutos, ubicadas en sectores geográficamente accesibles para mantener de forma eficiente la coordinación organizativa del trabajo ministerial que la y los presbíteros necesitan para el crecimiento y desarrollo de la región. Artículo 55: Integración. Estarán integradas por Ministros/as Ordenados / as, que no hayan perdido la membresía o que no hayan renunciado formalmente y que permanezcan como miembros activos cumpliendo deberes y derechos de miembros asociados Art. 10 y 11 de estos estatutos de una iglesia o campo local de la región correspondiente; por pastores/as y obreros/as activos/as, por los/ as Presbíteros/ as Regionales y por los/ as Presbíteros/ as zonales y presbíteros de sectores. Por las congregaciones locales participarán: El Pastor/a, un/a delegado/a de la Junta de Oficiales, un/a delegado/a por el Departamento de Evangelismo y Misión, un/a delegado/a del Departamento de Educación y Teología, un delegado por el Departamento de Atención Pastoral a la Familia y el pastor asistente. Por la Junta Directiva Nacional, además del presbítero regional, participarán otros miembros de la Junta Directiva Nacional. Artículo 56: Funciones de las Asambleas Regionales. 1.-Reunirse anualmente para evaluar y orientar el desarrollo programático de las iglesias y campos locales que conforman la región. 2.- Proponer a la Junta Directiva Nacional o al Consejo Ministerial, el tratamiento o solución de los asuntos ministeriales propios de las iglesias y campos locales o de los líderes que forman parte de la Asamblea Regional, cuando por otras circunstancias no hayan sido tratados en la Junta Directiva Nacional o en el Consejo Ministerial. 3.-Respaldar el trabajo nacional impulsado por la Junta Directiva Nacional y por el resto de los organismos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana establecidos en el Artículo 16 de estos Estatutos. 4.-Informar anualmente a la Asamblea General conforme al artículo 22 numeral 1 de los presentes Estatutos, respecto a lo establecido en su período de funcionamiento y someterse a la misma para su respectiva evaluación, aprobación y ratificación del trabajo que se ha realizado, así como para recibir la orientación necesaria para el próximo período convencional. 5.- Informar, a la Asamblea General, de las actividades extraordinarias que sean realizadas cuando por situaciones específicas lo considere necesario la conforme al artículo 33, numeral 18 de los presentes Estatutos y con el mismo espíritu reflejado en el inciso anterior del presente artículo. 6.-Proponer candidatos al Presbiterio Regional cuya elección deberá ser ratificada y aprobada por la Asamblea General. TÍTULO VIII: De las Iglesias y Campos Locales. Artículo 57: Conformación Las Iglesias o Campos locales están conformadas por las personas que son miembros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y que de manera colectiva se reúnen en un lugar determinado para llevar a cabo la misión evangelizadora de la iglesia y para promover las distintas actividades que como iglesia o campo local realizan. Las iglesias y campos locales están clasificados por categoría y son las siguientes: Artículo 58: Iglesias con Número. Son las iglesias locales que tienen capacidad económica y financiera para auto sostenerse y tiene una base doctrinal, organizativa estable y el número de miembros activos y en plena comunión es más de quince (15) personas. Y tienen templo propio donde se reúnen y cuyos documentos están legalizados y registrados oficialmente a nombre de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 59: Campos Misioneros. Son aquellos campos en donde los miembros están comenzando a afiliarse a la Asociación Convención Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, por medio del trabajo evangelístico del Departamento de Evangelismo y Misión o cualquier otro órgano de la Convención que esté dando atención a ese grupo de personas; y que todavía no tienen el número de personas suficiente para pasar a ser iglesias. Artículo 60: Campos Misioneros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Son aquellos campos que después de ser campos misioneros locales pasaron a ser atendidos directamente por la Junta Directiva Nacional y el Consejo Ministerial. Ya poseen terreno propio legalmente a nombre de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, tienen una membresía estable de quince (15) personas asociadas a la Asociación Convención de la Misión Cristiana y tienen un pastor u obrero asignado por el Consejo Ministerial. Artículo 61: Campos Misioneros Locales. Son los campos que están comenzando a asociarse a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y son atendidos por una Iglesia Local con número asignado. Cuando tienen quince (15) miembros estables y formados doctrinalmente entonces pasan a ser Campos Misioneros de la Convención. Artículo 62: Integración. Las Iglesias o Campos locales estarán integrada por: El Pastor o la Pastora, y el conjunto de miembros asociados, los cuales estarán organizada de la manera siguiente: La Junta de Oficiales, y los departamentos locales: Departamento de Evangelismo y Misión y del Departamento de Educación y Teología y Departamento Atención Pastoral a la Familia. Artículo 63: De la Junta de Oficiales. La Junta de oficiales está integrada y presidida por el pastor o la pastora, los diáconos, diaconisas, secretario/a, tesorero/a y el pastor asistente. La Junta de Oficiales es el principal órgano de dirección a nivel local. Artículo 64: Atribuciones. 1.- Impulsar localmente, todos los programas y actividades de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 2.- Cumplir con sus deberes. 3.- Aprobar la admisión de nuevos miembros de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, cuando la asociación sea individual o familiar. 4.- Nombrar sus delegados ante la Asamblea General regional, los cuales serán miembros del quórum y están inscrito en el libro de asociados, en representación de la Iglesia o campo. 5.- Asociar personas individuales a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y en caso contrario, separarlos cuando estos desisten de estar con la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 65: Deberes. 1.- Cumplir con el sostenimiento del pastor. 2.- Mandar sus diezmos de ofrendas y diezmos de diezmos a la oficina central. Y cualquier otra contribución que puedan dar. 3.-Legalizar los bienes a nombre de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 4.- Participar en todas las actividades promovidas a nivel nacional regional y de zona o sector. 5.- Respetar y cumplir todo lo relacionado con los Estatutos y el Reglamento Interno General, que para tal efecto se dicte. Artículo 66: Derechos. 1.- Ser beneficiados con los programas y proyectos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. 2.- Ser atendidos por la , en la solución de problemas particulares. 3.- Apoyar las actividades que se promueven a nivel nacional. 4.-Tener acompañamiento en cualquier gestión de hermanamiento con otras iglesias. 5.- Promover una visión nacional en su membresía a fin de eliminar la visión localista. CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS PASTORALES, ECLESIALES, Y MINISTERIALES Y DE IGLESIA. Artículo 67: Solución de conflictos en las Iglesias. Los conflictos relacionados con las iglesias y campos locales, problemas de traslados, ubicaciones pastorales, promociones, demociones, etc., y cualquier otro conflicto en donde se haya lesionado la armonía de la iglesia, en donde haya inconformidad en cualquiera de las partes, primero lo abordará el presbítero regional o de zona con la iglesia o campo en cuestión, de no estar de acuerdo las partes afectadas con dicha resolución, lo expondrá por escrito ante la Junta Directiva Nacional, quien emitirá su posición al respecto, de persistir el conflicto se pondrá en conocimiento el Consejo Ministerial quien dará su veredicto. De no estar conforme las partes podrán apelar ante la Asamblea General quien tendrá la última palabra sobre el asunto. En relación con las ubicaciones pastorales en las congregaciones locales el Consejo Ministerial actuará con el sesenta por ciento (60%) presbiteral y el cuarenta por ciento (40%) congregacional. Artículo 68: Solución de conflictos en un Departamento Nacional. Cuando los conflictos surjan en cualquier Departamento Nacional, de no solucionarlo internamente se

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

abordará el Presidente de la Junta Directiva Nacional, si no se soluciona intervendrá la Junta Directiva Nacional quien determinará la solución final problema con el con derecho de apelación en el Consejo Ministerial quien confirmará o modificará ya sea agregándole o quitándole a la decisión tomada por la Junta Directiva Nacional. De no estar conforme las partes podrán apelar ante la Asamblea General quien tendrá la última palabra sobre el asunto. Artículo 69: Solución de conflictos de la Junta Directiva Nacional. Cuando el problema es de un miembro de la Junta Directiva Nacional, se abordará internamente en la Junta Directiva Nacional, de no solucionarse se presentará en el Consejo Ministerial quien dará la decisión final con derecho de Apelación ante la Asamblea General quien confirmará la decisión o la modificará y dará por terminado el proceso. CAPÍTULO V: VACANTE. Artículo 70: De las vacantes. Un cargo queda vacante cuando la persona electa deja de funcionar en el transcurso del periodo para el que fue electo ya sea por renuncia expresa y voluntaria de la persona que fue electa en el cargo, por abandono de cargo, por destitución del cargo, por muerte. Artículo 71: Abandono de cargo. Se considera abandono de cargo en cualquier órgano y en cualquier nivel organizativo, cuando la persona que ejerce el cargo ha estado inactiva en el mismo por el periodo de tres meses sin justificación alguna. Para lo cual la vacante tendrá que ser llenada de manera definitiva por otra persona conforme a los procedimientos establecidos. Artículo 72: Destitución de un cargo. Se procederá a la destitución de una persona del ejercicio de un cargo cuando no lo está desempeñando correctamente y está causando atraso en el avance del trabajo encomendado conforme a los Estatutos y Reglamentos y pone en peligro el buen funcionamiento del órgano, o que actúa en contra de los intereses de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 73: Procedimientos para la destitución. 1.- Dos llamados de atención por escrito por los miembros del órgano en cuestión. 2.- A la tercera procede directamente a la destitución. 3.- Él/ la destituido/ a podrá hacer uso de su derecho ante el órgano superior inmediato tomando como referencia que para el miembro de la Iglesia será la Junta de Oficiales, todo conforme al Capítulo IV de los presentes Estatutos y el Reglamento interno. Artículo 74: Procedimientos para llenar las vacantes. En la Junta Directiva Nacional los vocales suplirán las vacantes en el orden que fueron y están electos asumen las vacantes en el orden que ocurren las mismas en cualquiera de los cargos de vicepresidente, tesorero, secretario y consejero. Cuando la vacante es un vocal que es un presbítero regional, la Asamblea Regional correspondiente presentará al Consejo Ministerial los candidatos para que éste proceda a recomendar su elección en la Asamblea General. Cuando la vacante es el cargo de Presidente asume el cargo el Vice presidente. Artículo 75: Vacante de Pastor. Cuando el cargo vacante es el pastorado en una iglesia o campo local, el presbítero regional, en coordinación con la Junta Directiva Nacional, nombrarán interinamente un pastor mientras es ratificado por el Consejo Ministerial. Artículo 76: Vacantes locales. En las iglesias o campos locales las vacantes que se den en cualquiera de los órganos locales serán suplidas mediante elección de sus miembros en reunión de los mismos para tal fin. CAPITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 77: Disolución. Para la disolución la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, será en Asamblea General extraordinaria. la Junta Directiva Nacional, por mandato de la Asamblea General, procederá a informar al Departamento de Registro y Control de las Asociaciones sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación y a las demás instituciones con quien tenga relación, la información oficial de su decisión de disolverse y publicará oficialmente por cualquier medio escrito o de mayor audiencia a nivel nacional la disolución de la misma. Artículo 78: Liquidación. Para efectos de liquidación la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora con formada por siete personas: tres miembros de la Asamblea General, dos miembros de la Junta Directiva Nacional: el presidente y el tesorero, de la Junta Directiva Nacional y dos auditores especialistas con conocimiento de procedimientos de liquidación. Artículo 79: Liquidación del Patrimonio. En la liquidación del patrimonio primeramente se cancelarán las obligaciones laborales, civiles que tenga la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, luego el saldo patrimonial los bienes pasarán a otra organización que tenga objetivos similares a la Asociación Convención de la iglesia Misión Cristiana. Esto será decidido en la Asamblea General. Artículo 80: Desavenencias por motivos de la disolución o liquidación. Las desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación por motivos de la disolución o liquidación serán resueltas por cinco miembros de la Asamblea General que la Junta Directiva Nacional designe, los que por simple mayoría de votos y sin recurso de apelación alguno, resolverán notificando a la Junta Directiva Nacional de la resolución tomada. Artículo 81: Demandas por disolución o liquidación. La Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución, liquidación o por retiro voluntario de un miembro, ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos. Artículo 82: Demanda por indemnización monetaria. Ningún ministro, pastor o miembro podrá demandar a la Convención de la Iglesia Misión Cristiana, por indemnización monetaria, prestaciones sociales, años de servicios, títulos o antigüedad, ante los tribunales de justicia, ni en ninguna otra instancia ya que la Asociación Convención de la Iglesia Misión, no es de carácter lucrativo, pues la vocación del servicio cristiano obedece a un llamado Divino y no secular, salvo con quienes se establezca la figura jurídica de relaciones laborales, lo cual será regido por las leyes laborales de la materia. CAPÍTULO VII: RÉGIMEN LEGAL. Artículo 83: Régimen legal. En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto, en la Escritura de Constitución, en los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos, se aplicarán las resoluciones dictadas por la Asamblea General, por acuerdos de la Junta Directiva Nacional o por el Consejo Ministerial, siempre y cuando no contradigan en nada los Estatutos vigentes de ley, a fin de cumplir los objetivos y fines primordiales de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LEY. Artículo 84: Del patrimonio. El patrimonio de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana lo conformará: 1.- Los bienes muebles e inmuebles que posee, los recursos económicos y en especie que perciba, por compra y donación de sus miembros e instituciones nacionales e internacionales. 2.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación, por compra y donaciones, que perciba de sus fundadores, miembros asociados o terceras personas. 3.- Las contribuciones de sus miembros asociados en las iglesias locales consistentes en bienes muebles e inmuebles, activos circulantes y los que el Reglamento Interno General establezca. 4.- Los Ingresos que por cualquier motivo no estén previstos en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los principios y objetivos para lo que se constituyó la Asociación. 5.- Todos los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que, a la fecha de su constitución integran su patrimonio y los que en el futuro se adquieran. 6.- La acumulación de conocimiento cultural, histórico y teológico que provengan de sus propias iniciativas o de terceras personas, siempre que en este último caso no implique contradicción con la naturaleza y los fines de la Asociación. Artículo 85: Finanzas. Se llevarán libros contables. Se practicarán balances generales cada año calendario o año fiscal según las disposiciones de las leyes y autoridades del país y se someterán a la aprobación de la Junta Directiva Nacional, enviándose copia de los mismos al Ministerio del Estado asignado para dichos fines y a la Asamblea General. Artículo 86: Libros de Actas. Se llevarán los respectivos Libros de Actas de la Asamblea General, del Consejo Ministerial y de la Junta Directiva Nacional, debidamente rubricados, sellados y con la nota de apertura firmada por la autoridad correspondiente, y el domicilio legal de la entidad. CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 87: Reestructuración de órganos de la Asociación. La Asamblea General tendrá la facultad para reestructurar a las personas que forman un órgano cuando no estén realizando sus funciones establecidos en los Estatutos y Reglamentos. Artículo 88: De la Participación en la Asociación. La Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana reconoce la plena participación de los hombres y las mujeres en igualdad de condiciones en todos los ministerios de la Asociación

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Convención de la Iglesia Misión Cristiana y la toma de decisiones en los distintos espacios. Artículo 89: De los Embargos. Ningún miembro promoverá embargos en contra de los bienes de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 90: De los parentescos entre los miembros de una directiva. No puede haber dos o más miembros en la Junta Directiva Nacional que tengan parentesco o algún grado de consanguinidad o de afinidad. De igual manera sucederá en las Directivas Nacionales de los Departamentos y también a nivel local, en las Juntas de Oficiales, o en las comisiones que se formen a nivel nacional, regional o local. Lo anterior no aplica para ser miembro del Consejo Ministerial o para hacer quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Artículo 91: Periodos Convencionales. Los periodos convencionales son cada tres años que es el tiempo que dura para las elecciones de Junta Directiva Nacional, también de los Departamentos Nacionales así como ubicaciones, promociones, denominaciones, cambios y traslados pastorales en Asamblea General y en las iglesias y campos locales. Artículo 92: Informes de los órganos de apoyo. Los órganos de apoyo descritos en el artículo 17 referidos al artículo 16, de la Asociación Convenciónm:n de la Iglesia Misión Cristiana rinden los informes de sus acciones y están subordinados en primera instancia a la Junta Directiva Nacional, luego al Consejo Ministerial y a la Asamblea General. Artículo 93: Requisitos para ser pastor. Para ser pastor se requiere experiencia como miembro en cualquier cargo en una junta de oficiales, o presidente de un departamento local por un periodo convencional, o ser obrero local de un campo, u obrero de la Convención por un periodo convencional; certificado en teología; sexto grado de primaria; formación doctrinal sólida en la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana; que esté dispuesto a ser trasladado donde se necesite, cédula de Identidad; certificado de matrimonio inscrito en el registro civil de las personas, si es casado; certificado de soltería, si es soltero; buen testimonio. CAPÍTULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 94: Disposiciones transitorias. La reforma a los presentes estatutos no altera el periodo convencional, comprendido de abril 2005 a marzo 2008, debiendo ser la Junta Directiva ya electa la que regirá los destinos de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, la cual está integrada de la forma siguiente: PRESIDENTE: Hermano, José Raúl Dávila Castro. VICEPRESIDENTE: Hermano Félix Enrique Rugama Gutiérrez. SECRETARIA: Hermana Reyna Elizabeth Alemán González. CONSEJERO: Hermano Omar Antonio García Ortiz. TESORERA: Hermana Claudia Patricia Garay Mejía. VOCAL: Hermano Carlos Alberto Hernández Mairena. VOCAL: Hermano Francisco Ramos Tercero. En el año dos mil ocho se realizarán todas las elecciones tanto de líderes nacionales como de Junta Directiva Nacional. De acuerdo a los presentes estatutos, una vez que hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación y publicado en la Gaceta Diario Oficial correspondiente. CAPITULO XI: DISPOSICIONES SUPLETORIAS. Artículo 95: Interpretación. La interpretación de los Estatutos, así como los casos y situaciones no previstas por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva Nacional de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Artículo 96: Reglamentación. La aplicación y el cumplimiento de los presentes Estatutos serán normados mediante las reformas al Reglamento interno, el cual será aprobado por la Asamblea General, y estará en correspondencia con las reformas actuales de estos Estatutos. CAPITULO XII: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 97: Reformas o Enmiendas. Se podrá iniciar proceso de reformas parciales o totales a estos Estatutos, cumpliéndose los siguientes requisitos: 1.- Deberán ser revisados por la Junta Directiva Nacional siempre que no contradigan los principios, valores y doctrinas de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana, aprobados y ratificados por la Asamblea General por las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme el quórum de asamblea descrito en los Artículos 26 al 30, de los presentes Estatutos. 2.- El proyecto de reformas o enmiendas deberá ser enviado por la Junta Directiva Nacional a los/las integrantes de la Asamblea General, por lo menos treinta días antes de la sesión en que se discutirá dicho proyecto. 3.- Las reformas o enmiendas a estos Estatutos podrán originarse, proponerse o sugerirse, para la consideración de la Junta Directiva Nacional: a) En una congregación local; Por un/a miembro con más de cien (100) firmas de miembros activos / as de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Los cuales deberán contener las generales de ley con sus respectivas Cédulas de Identidad de los firmantes. b) Por los departamentos debidamente constituidos (art. 16, incisos d, e, f). c) Por la Junta Directiva Nacional (art. 33, numeral 4) d) Por cualquiera de las Asambleas Regionales. Artículo 98: En el caso de que las presentes reformas se contradigan en relación con el Acta Constitutiva, la reforma correspondiente a los Estatutos contenidos en el presente instrumento prevalecerán y automáticamente quedan reformado todo lo que contenga el Acta constitutiva. Artículo 99: Derogación Los presentes Estatutos derogan los Estatutos anteriormente publicados en la Gaceta, Diario Oficial, Nº. 46, del día seis de marzo del año 1997 y entrarán en vigencia, una vez que hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación conforme a la legislación de la materia correspondiente y se hayan publicado en la Gaceta, Diario Oficial. Los presentes estatutos fueron aprobados y ratificados unánimemente esta reparación de escritura pública y la reforma de los Estatutos por la composición total de CIENTO VEINTITRÉS HERMANOS que componen la Asamblea de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana; La Asamblea propone y aprueba por unanimidad que el Hermano José Raúl Dávila, Presidente de la JDN y hermana Reyna Alemán González, Secretaria de la JDN, comparezcan ante la Doctora Carmenrossa Valentina García Avilés Abogada y Notario público para elevar al rango de escritura pública la presente, aprobación en lo particular y en lo general de la presente la reparación de la Escritura Pública Ciento Setenta y Uno de la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana y la Reforma de los Estatutos los cuales fueron ratificados unánimemente por la Asamblea de la Asociación. Para que sean sometidos a la aprobación del Ministerio de Gobernación, para su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Se da por finalizada la Asamblea siendo las doce meridianos del día veintiséis de marzo del año dos mil seis. (f) José Raul DC (f) RAlemanG. Yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista los dos libros de Actas relacionados correspondientes a la Asociación Convención de la Iglesia Misión Cristiana. Cumplida la petición de los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario a quienes advertí acerca del valor y trascendencia legales de este Acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída íntegramente por mi la Notario, la presente Escritura Pública a los comparecientes. Firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f)CVGarcíaA la Notario.- (f)JRDávila Castro.- (f) Raleman G. -PASOANTE MI: del reverso del folio ciento diecinueve al reverso del folio ciento treinta y dos de mi protocolo número once que llevo en el presente año, libro este primer testimonio a solicitud del hermano JOSE RAUL DAVILA CASTRO y la hermana REYNA ELIZABETH ALEMAN GONZALEZ, en quince hojas de papel de Ley a las diez de la mañana del día cinco de marzo del año dos mil siete, en la ciudad de Managua, doy fe de todo lo relacionado, firmo, sello y rubrico. Firma Ilegible Dra. Carmenrossa Valentina Garcia Aviles.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete. Dr. ELOY F. ISABA ACUÑA, Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8897 - M. 2107990 - Valor C$ 170.00

República de Nicaragua

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-9969-NI
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS:

"Estudios y Diseños finales para el reemplazo de tres (3) Institutos en los municipios de León, del Departamento de León, Ciudad Sandino y Villa El Carmen, del Departamento de Managua"

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido una Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se propone utilizar una parte de los fondos para contratar servicios de consultoría.

Los servicios requeridos comprenden: La elaboración de los estudios y diseños finales completos de tres (3) Institutos, los que contendrán todos los elementos de arquitectura e ingeniería de las obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias, etc., necesarias para el funcionamiento de un centro de educación secundaria, y deberá cumplir con los reglamentos y normas técnicas vigentes en el país.

El Ministerio de Educación invita a las Firmas Consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las Firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Las Firmas se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

La selección se realizará conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada abajo del presente anuncio, durante horas hábiles (8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día **Lunes 9 de julio de 2007.**

Unidad Central de Adquisiciones
Atn: Lic. Juan Ramón Salgado Borge
Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", Planta Alta
Apartado Postal 108
Tel: 265-1867 Fax: 265-1525
Managua, Nicaragua
Correo electrónico: salgadoj@mined.gob.ni
Portal: *http//:www.mined.gob.ni.*

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8985 - M. 2107838 - Valor C$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 177 - 2007

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil. Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 88-2007, fechada ocho de Marzo del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación por Registro No. LXR 107-03-2007 del Proyecto: "Habilitación de Infraestructura y Sistema Eléctrico para la Instalación del Tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación por Registro No. LXR 107-03-2007 del Proyecto: "Habilitación de Infraestructura y Sistema Eléctrico para la Instalación del Tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha siete de Junio del año dos mil siete.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa SIEMENS, S.A., por un monto de C$3,399,314.73 (Tres Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Catorce Córdobas con 73/100), tiempo de ejecución del proyecto 120 (Ciento Veinte) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto y especificaciones técnicas.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil siete. JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 8986 - M. 2107829 - Valor C$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 174 - 2007

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 81-2007, fechada el cinco de Marzo del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR-174-01-2007 del Proyecto: "Reparaciones del Sistema Eléctrico, Sede del SILAIS Chontales", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR-174-01-2007 del Proyecto: "Reparaciones del Sistema Eléctrico, Sede del SILAIS Chontales", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa Ingeniería y Arquitectura de Proyectos, S.A. (INAPROY, S.A.), por un monto de C$635,249.13 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Córdobas con 13/100), plazo de ejecución de la obra 90 (Noventa) días calendarios, cumple con todos los requisitos de Elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto, especificaciones técnicas y reunir mayor puntaje según criterio de evaluación establecidos.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil siete. JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 8987 - M. 2107866 - Valor C$ 45.00

EDICTO

CITESE por Edicto al Licenciado Julio Cornejo Frank, Ex – Director del Instituto Politécnico Bartolomé Colón, Puerto Cabezas (IPBC), para que dentro del término de tres días después de publicados los edictos, comparezca ante la Unidad de Auditoria Interna del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), por estar relacionado con la Auditoria de Estados Financieros del IPBC, del periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2004 y 2005, sobre los hallazgos mencionados en informe IN-023-UAI-I-# 028-06 de reversión contable y eventos subsiguientes

Carlos E. Largaespada Mendoza, Auditor Interno INATEC.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 8984 - M. 2107612 - Valor C$ 85.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nicaraguense de Cultura, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica la segunda modificación al Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Monto en Córdobas	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	PUBLICACION
CONSULTORIAS			188.000,00			30/06/2007
23	Estudio de independización del sistema eléctrico en PNC	1,00		Licitación Restringida	Fondos Nacionales	
TOTAL A CONTRATAR			188.000,00			

Luis Morales Alonso, Director General INC.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 08702 - M. 2107877 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. DIP-04-2007-ENATREL

"EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE OBRAS CIVILES DE LA SUBESTACIÓN SIUNA"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio publico del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actividad de construcción de obras civiles, interesados en presentar ofertas selladas para la Ejecución de la Primera Etapa de Obras Civiles de la Subestación Siuna.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL

2. Las obras se realizarán en la Subestación Siuna, localizada en el Municipio de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte.

3. Los Alcances del Proyecto son los siguientes:

* Movimiento de Tierra y Conformación de Terrazas.
* Construcción del nuevo Edificio de Control
* Construcción de Calle de Acceso Adoquinada,
* Cerco de malla e instalación de portón de acceso
* Construcción de Base provisional para Transformador de Potencia
* Traslado del Transformador desde Managua hasta el sitio

4. El plazo máximo de ejecución del Proyecto es de doscientos cuarenta (240) días calendario.

5. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días hábiles comprendidos del 9 al 12 de Julio de 2007, inclusive, a un costo no reembolsable de C$ 600.00 (Seiscientos Córdobas Netos), en horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

6. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto no menor del 3% del precio total de la oferta.

7. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 13 de Agosto de 2007, en la Sala de Conferencias de ENATREL, contiguo a la recepción sur de ENATREL, lugar, fecha y hora en que serán abiertas y leídas en sesión pública. SALVADOR MANSELL CASTRILLO , PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

Reg. No. 8989 - M. 2108051 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-02-2007-ENATREL "CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE LAS SUBESTACIONES PORTEZUELO, EL PERIODISTA Y LEÓN II"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la rama de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la CONSTRUCCION DE MUROS PERIMETRALES DE LAS SUBESTACIONES PORTEZUELO, EL PERIODISTA Y LEON II. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

1. Las obras consisten en la construcción de un muro perimetral con mampostería de piedra de cantera de 165.91 metros lineales Lote I, 298.92 metros lineales Lote II y 276.24 metros lineales Lote III.

2. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENATREL, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles correspondientes al período del 06 al 12 de Julio de 2007 inclusive, a un costo no reembolsable de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos).

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones a más tardar a las 15:00 horas del 14 de Agosto del 2007.

4. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la Oferta.

5. Las Ofertas serán abiertas a las 15:00 horas del 14 de Agosto de 2007, en la Sala de Conferencias de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 08698 - M. 2107781 - Valor C$ 170.00

SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-021-07-BCN
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-05-021-07-BCN, en la cual se requiere de la Adquisición de un Sistema de Control de Acceso.

En Resolución No. GG-05-021-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 6 al 11 de julio del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 11 de julio del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 10:30 a.M. del día 30 de julio del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 30 de julio del 2007.en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 08699 - M. 2107782 - Valor C$ 170.00

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN PÚBLICA GAP-04-020-07-BCN
SERVICIO DE SALUD

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-04-020-07-BCN, se requiere del Servicio de Salud.

En Resolución No. GG-04-020-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

7. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

8. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 5 al 10 de julio del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

9. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 10 de julio del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

11. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 A.M. del día 10 de agosto del 2007.

12. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 10 de agosto del 2007.en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS

Reg. No. 8988 - M. 2107934 - Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA MEJORAMIENTO DE DOS PLANTAS DE ACOPIO MEDIANTE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS PARA PELADO DE PLATANOS EN LOS MUNICIPIOS DE POTOSI Y MOYOGALPA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS

La Asociación de productores de plátano y guineo de Rivas, a través del Proyecto de *"Fortalecimiento de la actividad productiva del plátano en el departamento de Rivas"* de conformidad con la ley de contrataciones del Estado (Ley 323), invita a proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar y presentar sus ofertas en sobres cerrados, para la adquisición de los siguiente:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Código	Modalidad de contratación	Descripción	Plazo para la construcción de obras	Fuente de financiamiento	Ubicación	Valor del pliego de bases
A003-2007	Licitación Restringida	MEJORAMIENTO DE DOS PLANTAS DE ACOPIO MEDIANTE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS PARA PELADO DE PLATANOS EN LOS MUNICIPIOS DE POTOSI Y MOYOGALPA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS	50 días	IDR/PRPR/BID No. 1110 SF/NI	Rivas. Nicaragua.	C$ 400.00

El pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse en la oficina de Adquisiciones de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en la dirección que sita Km. 112.2 carretera panamericana, antigua Desmotadora, Rivas. Nicaragua, los días 09 y 10 de Julio del año 2007, para esto deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) en Caja de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en horario de 8:00 a.m. a 12: 00 M y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: (505) 5633465, Fax: (505) 5633465. Correo electrónico: aplari_plataneros@yahoo.com

El acto de recepción y apertura se hará conforme a lo estipulado en los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Rivas, 28 de Junio de 2007. Ing. Juan Carlos Espinoza, Coordinador de Proyecto.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 01743. – M. 2004137. – Valor C$ 130.00

ALCALDIA DE SAN RAFAEL DEL SUR

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES-2007

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, en cumplimiento del Arto.8 de la Ley Nº 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos.10 al 13 de su Reglamento General, Decreto Nº 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2006.

PROGRAMA CONCEPTO	PROBABLE MES DE INICIO	MONTO ESTIMADO C$	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION
Fabricación e Instalación de Portones El Salto	2	70.000.00	Fondos Propios	Cotización
Estudios y Diseños ampliación para el Sistema de Alcantarillado El Salto	3	144.000.00	Transferencias Municipales	Cotización
Estudios y Diseños del Sistema de Alcantarillado en Masachapa	3	328.512.00	Transferencias Municipales	Licitaciones Restringidas
Revestimiento de Cauce Alonzo Sánchez	9	60.515.00	Fondos propios	cotización
Revestimiento Cauce Disnorte II Etapa	9	450.000	Fondos Propios	Licitación Restringida
Estudios y Diseños para el Mejoramiento y Ampliación de las redes de Aguas Negras en el Municipio	3	216.000.00	Transferencias Municipales	Licitación Restringida
Estudio para Drenaje Pluvial en San Cayetano	2	150.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Adoquinado de 200 ml de calle detrás del Cearma	4	540.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Adoquinado de 200 ml de Calle en San Antonio Masachapa	3	810.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Adoquinado de 200ml de calle Los Hurtados	2	540.000.00	Fondos propios	Licitaciones restringidas
Reparación de 30,000 ml de Calles de Macadán	1	864.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Reparación de 75 km de Caminos Rurales	1	3.375.000.00	Fondos propios	Licitación pública
Construcción de 922 ml de Andenes Peatonales en el Salto	3	275.570.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de 692 ml de Andenes Peatonales en el Portillo	3	206.678.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de 692 ml de Andenes Peatonales en San José km 54	6	206.677.00	Fondos propios	Licitación restringida
Estudio y Diseños para el puente vehicular Doble Villa Masachapa	3	270.000.00	Transferencias municipales	Licitación restringida
Construcción de muro de contención en faro-masachapa	11	224.400.00	Fondos propios	Licitaciones restringidas
Construcción de puente en los Navarretes	3	390.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción y/o ampliación de 500 ml Boulevard ingreso a San Rafael del Sur	7	1.245.327.00	Transferencias municipales	Licitación por Registro
Construcción de 692 ml de andenes y cunetas entrada a los Hurtados	6	206.678.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de 738 ml de cunetas y andenes en San Cristóbal	6	220.456.00	Fondos propios	Licitación restringida
Adoquinado calle Alonso Sánchez	1	220.456.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de 738 ml de cunetas y andenes en San José de Montaña	6	220.456.00	Fondos propios	Licitación restringida

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Construcción de 1107 ml de andenes en Villa Kobe carretera a Barceló	6	330.684.00	Fondos propios	Licitación restringida
Estudio y diseños para ampliación, mejoramiento de 35 km de Carretera El crucero-pochomil	3	328.512.00	Transferencias municipales	Licitación restringida
Construcción de 500 ml de andenes Masachapa-pochomil	5	150.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción Jardineras frente a bar los Cocos	5	60.731.00	Fondos propios	Cotización
Bacheo calle Leonidas Bahodano-Silvia Méndez	2	75.000.00	Fondos propios	cotización
Construcción de cancha en los Velásquez	1	326.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de cancha en los Navarrete	1	326.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de cancha en San Pedro	1	326.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de cancha en San Bartolo	1	326.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Construcción de tres aulas en San José de la Montaña	5	86.000.00	Fondos propios	Cotización
Cubierta de Techo Centro Recreativo San Rafael del Sur	1	120.308.00	Fondos propios	Cotización
Construcción parque en los Gutiérrez Norte	4	100.000.00	Fondos propios	Cotización
Rehabilitación Centro Recreativo en San Pablo	7	100.000.00	Fondos propios	Cotización
Infraestructura para empresa Mcpal Productora de Adoquines	7	898.488.50	Transferencias municipales	Licitación por Registro
Remodelación Bodega Municipal Alcaldía	4	602.000.00	Fondos propios	Licitación restringida
Adquisición de Vibrocompactadora	5	990.000.00	Transferencias Municipales	Licitación por Registro
Adquisición de cabezal y Lo-Boy	5	566.000.00	Transferencias Municipales	Licitación restringida
Compras de Radios Comunicadores Portátiles	5	108.000.00	Transferencias Municipales	Cotización
Adquisición de un Bob-Cat	5	216.000.00	Transferencias	Licitación restringida
Adquisición de un Camión de Recolector de Basura de 8 toneladas	7	810.000.00	Transferencias Municipales	Licitación por Registro
Remodelación de la Oficina Alcaldía San Rafael del Sur	7	499.511.50	Municipales	Licitación restringida
Total Estimado		18.579.960.00		

Nota: los montos y periodos establecidos en este Programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la Alcaldía.

Para consultas sobre este documento, dirigirse a Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de San Rafael del Sur, Telefax: 293-3213. Prof. Santiago Ruiz Molina, Alcalde Municipal de San Rafael del Sur.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCENTRO

Reg. No. 07520 - 2080584 – Valor C$ 300.00

Informe de los Auditores Independientes
A la Junta Directiva y Accionistas
Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO)

Hemos auditado los estados Financieros no consolidados de Banco de Crédito Centroamericano, .S.A, (BANCENTRO el BANCO), que se acompañan, los cuales comprenden el balance general no consolidado al 31 de diciembre de 2006, y el estado de resultados no consolidados, de cambios en el patrimonio no consolidado y de flujos de efectivo no consolidados por el año entonces terminado y un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados Financieros no consolidados.
La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros no consolidados de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta Responsabilidad incluye: diseñar implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados Financieros que no contengan representaciones erróneas significativas, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores
Nuestra responsablidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros en base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoria para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoria incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoria acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros no consolidados, debido ya sea a fraude o error. Al efectuarse esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación razonable de los estados financieros del BANCO a fin de diseñar procedimiento de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión
En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera no consolidada del Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO) al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero no consolidado y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sus flujos de efectivo no consolidado por el año entonces terminado, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia. Marcos Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado. 15 de febrero de 2007, Managua, Nicaragua.

BANCENTRO
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
(En Miles de Córdobas)

DEL 1o DE ENERO A:			31-dic-06
I - INGRESOS FINANCIEROS			1.112.212,9
POR DISPONIBILIDADES		17.660,2	
POR INVERSIONES		391.046,5	
POR CREDITOS		654.860,4	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		48.645,8	
II - GASTOS FINANCIEROS			418.404,6
INTERESES POR DEPÓSITOS		320.483,3	
POR DEPÓSITOS DE AHORRO	96.932,9		
POR DEPÓSITOS A PLAZO	213.516,2		
INTERESES POR OTROS DEPÓSITOS	10.034,2		
POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CONS INST. FINANC.		83.990,4	
CARGOS POR PRÉSTAMOS DEL FNI	20.997,7		
CARGOS POR PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR	17.331,2		
OTROS CARGOS	45.651,4		
POR OBLIGACIONES CON EL BCN		.	
POR OBLIG. SUBORDINADAS O CONVERTIB. EN CAPITAL.		6.703,7	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		7.237,2	
RESULTADOS FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO			693.808,3
III - INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS			513.552,2
IV - EGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS			532.713,2
RESULTADOS FINANCIERO BRUTO			674.647,4
V - INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANC.			18.776,1
VI - GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANC.			54.182,9
RESULTADOS FINANCIERO NETO			639.240,57
VII - INGRESO OPERATIVOS DIVERSOS			320.736,4
COMISIONES POR SERVICIOS		250.783,7	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS		69.952,7	
VIII - GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS			44.446,0
COMISIONES POR SERVICIOS		13.305,7	
OTROS GASTOS OPERATIVOS		31.140,3	
RESULTADOS OPERATIVO BRUTO			915.531,0
IX- GASTOS DE ADMINISTRACION			550.314,8
RESULTADOS OPERATIVO ANTES DE IR			365.216,2
X - CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 317			38.144,7
XI - GASTOS POR IR			48.909,5
RESULTADOS OPERATIVO DESPUES DE IR			278.162,0
XII - INGRESOS EXTRAORDINARIOS			27.180,0
XIII - GASTOS EXTRAORDINARIOS			1.634,5
RESULTADO NETO DEL PERÍODO			303.707,5

Roger Flores
Contador General

Carlos A. Briceño
Gerente General

BANCENTRO
BALANCE GENERAL CONDENSADO.
(En Miles de Córdobas)

			1-Dic-06
ACTIVO TOTAL			12.707.017,8
I - DISPONIBILIDADES			2.724.872,1
MONEDA NACIONAL		881.787,8	
Caja	121.039,1		
Depósitos en el B.C.N.	757.352,4		
Documentos al Cobro.	3.396,3		
Otros.			
MONEDA EXTRANJERA		1.843.084,3	
Caja	107.483,6		
Depósitos en el B.C.N.	1.273.283,1		
Depo. Inst. Fin. Exterior.	460.889,9		
Otros.	1.427,8		
II - INVERSIONES TEMPORALES			40.839,7
III-INVERSIONES PERMANENTES			3.075.830,4
IV - CARTERA DE CREDITOS NETA			6.342.372,6

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CARTERA DE CRÉDITO BRUTA.		6.401.222,7	
Créditos Corrientes.	6.304.600,8		
Créditos Vencidos.	96.621,9		
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR S/CARTERA		168.417,1	
PROVISIÓN PARA CARTERA DE CRÉDITOS		-227.267,3	
V - OTRAS CTAS. POR COBRAR			179.677,5
VI - BIENES DE USO			165.202,7
VII - OTROS ACTIVOS			178.222,8
PASIVO TOTAL			11.589.227,6
I - DEPÓSITOS.			9.394.214,7
MONEDA NACIONAL.		3.589.112,6	
Depósitos a la Vista.	837.152,0		
Depósitos de Ahorro.	1.185.706,9		
Depósitos a Plazo.	1.523.435,2		
Otros Depósitos.	42.818,6		
MONEDA EXTRANJERA.		5.805.102,1	
Depósitos a la Vista.	1.246.955,4		
Depósitos de Ahorro.	2.759.661,1		
Depósitos a Plazo.	1.753.840,9		
Otros Depósitos.	44.644,8		
II - OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO			87.794,4
III - OTRAS OBLIG. CON INST. FINANC. Y OTROS			1.742.236,5
PRÉSTAMOS DEL F.N.I.		363.799,2	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXT.		476.849,5	
OTROS		901.587,8	
IV - OBLIGACIONES CON EL BCN			-
V - OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES			231.204,3
VI - OTROS PASIVOS			83.522,8
VII - OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL			50.254,9
PATRIMONIO			1.117.790,1
I - CAPITAL SOCIAL			486.200,0
II - APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZABLES			0,6
III - AJUSTES AL PATRIMONIO			21.868,9
IV - RESERVAS PATRIMONIALES			191.457,6
V - RESULTADOS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES			115.355,5
VI - RESULTADOS DEL PERIODO			303.707,5
I - CUENTAS CONTINGENTES			1.820.766,6
II - CUENTAS DE ORDEN			19.400.072,6

Róger Flores — Contador General

Carlos A. Briceño — Gerente General

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENERIA

Reg. No. 08705 – M. 2107800 – Valor C$ 195.00

CERTIFICACION: Yo, **ISAI ZELEDON ORTUÑO**, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día tres de Diciembre del año dos mil ocho. Doy fe de que ante mi oficio notarial, me fue presentada por parte del Ingeniero Diego Muñoz Latino, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el **ACTA** del **CONSEJO UNIVERSITARIO**, celebrada en sesión ordinaria número 05-2007 del día veintitrés (23) de mayo del año dos mil siete, efectuada en la sala de reuniones de la Sede Norte de la Universidad Nacional de Ingeniería, ciudad de Estelí. La cual **CERTIFICO**, y que íntegra y literalmente dice: "El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería "**Considerando** I Que la Universidad Nacional de Ingeniería en los últimos años se ha dado a la tarea de elaborar un plan maestro de modernización y crecimiento de su infraestructura académica y administrativa, como uno de los objetivos estratégicos para colocar a esta casa de estudios en la antesala de la acreditación internacional de sus carreras. II Que uno de los principales problemas que resuelve el plan maestro es la incompatibilidad que hay en la actualidad entre la circulación peatonal y la vehicular. III Que actualmente los accesos vehiculares al Recinto Universitario "Simón Bolívar" están localizados en el mismo lugar donde acceden los peatones miembros de la comunidad universitaria, ocasionando congestionamiento vehicular e incrementando el riesgo de accidentes. IV Que el acceso principal a través de la carretera a Masaya, como lo contemplaba inicialmente el plan maestro, ocasionaría conflictos de tránsito vehicular debido a la cercanía al Reparto Serrano y al posible paso a desnivel de Metrocentro, que impide la construcción de la bahía colectora de tránsito de la universidad, lo que nos ha llevado a modificar nuestra solución, quedando como única alternativa viable el acceso por el costado norte del recinto. Por tanto, en uso de las facultades que le confieren la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y sobre la base de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y en la ley de la materia, Resuelve: Declárese de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INTERES SOCIAL para beneficio de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la franja de terreno ubicada en el costado norte del Recinto Universitario "Simón Bolívar" con una dimensión aproximada de 8 (ocho) metros de ancho por 294 (doscientos noventa y cuatro) metros de largo. Facúltese al Ing. Aldo Urbina Villalta, Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y responsable de la ejecución de los acuerdos de este consejo, para negociar con la o las personas propietarias de ese terreno, el monto a pagar por el mismo, el cual de conformidad con la ley no debe exceder el precio del mercado; así mismo, para realizar todas las gestiones de carácter legal y administrativo, necesarias para el cumplimiento de este acuerdo, de conformidad a lo que establecen las leyes correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de Nicaragua. Dado en la ciudad de Estelí a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete." Le sigue; DIEGO MUÑOZ LATINO Secretario General – UNI.- Y sobre esta leyenda una firma ilegible en tinta color azul, y a la derecha se encuentra estampado un sello circular en tinta azul, el cual a lo interno, se aprecia el escudo de la República de Nicaragua, y en sus extremos pero a lo interior de la leyenda: "Universidad Nacional de Ingeniería Secretaría General" HASTA AQUÍ INSERCION DEL ACTA. Doy fe de haber tenido a la vista el documento que he copiado de manera íntegra, el cual es conforme con su original. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete. Lic. Isaí Zeledón Ortuño, Abogado y Notario Público.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 18597 – M. 1967784 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1645 Páginas, Tomo IV, del Libro 1645 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FRANCISCO JUAN RENER RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 25 de septiembre del 2006.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08085 – M. 2088616 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 407, Partida No. 2866, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE ROOSEESS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez S.J. - El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Saenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, once de julio de 1996. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Conirol Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 08410 – M. 2088930 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 61, Partida 907, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 08409 – M. 2088966 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 56, Partida 897, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

LUCIA JANETH CASTILLO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 08411 – M. 2088964 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA AGUSTINA VALDIVIA HERRERA, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoka Meza Dávila. - Decano

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 08399 – M. 2088961 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 184, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

VILMA MARIA SALINAS CANTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08376 – M. 2088916 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER CHAVEZ MAYORQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Profesor de Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08381 – M. 2088926 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo 98 del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA LEONOR FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08385 – M. 2088952 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ARIEL ENRIQUE PEÑA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Musical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08402 – M. 2088996 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CATTY ESPERANZA SILVA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08377 – M. 2088948 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

RAUL ARMENGOL ARRIAZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08378 – M. 2088947 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN ARAGON GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08395 – M. 2088973 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA DOCTORA ALMA NIDIA MEDINA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08396 – M. 2088970 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARLA PATRICIA LOPEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08397 – M. 2088971 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARCELO NOEL SOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08398 – M. 2088968 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS URIEL URROZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extieade el Título de **Especialista en Dermatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08382 – M. 2088924 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CLAUDIA YAMILETH LOPEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08383 – M. 2088922 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ARLLEN NOHELIA URRUTIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 08375 – M. 2088917 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

RAQUEL SANTOS VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08392 – M. 2088978 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 8, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: 1 :**"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELIZABETH ANTONIETA PARRILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08394 – M. 2088974 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GRISELDA URANIA SAAVEDRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08400 – M. 2088995 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JACKSON ADRIAN RUIZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08379 – M. 2088935 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ANGELES RIVAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concedea.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08380 – M. 2088928 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JAQUELINE JOHANNA SALGADO MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08384 – M. 2088955 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ELVIS JOSE URBINA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08386 – M. 2088951 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALMA IRIS RODRIGUEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08387 – M. 2088945 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

AURORA ALVAREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08388 – M. 2088942 – Valor C$ 170.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUIS ANDRES GARCIA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUIS ANDRES GARCIA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08390 – M. 2088983 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YULIETH DEL CARMEN JIMENEZ CARBAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08391 – M. 2088981 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 08393 – M. 2088976 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

HAZIEL RAQUEL OBREGON QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08401 – M. 2088989 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN PICADO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08389 – M. 2147352 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EL DOCTOR JAVIER ANTONIO ORTIZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A Avilés

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08403 – M. 2088999 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1575, Página 08, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCELO SILVI GUIDO DIAZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.-

---

Reg. No. 08405 – M. 2088937 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1561, Página 01, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAKON ARAUZ ESTRADA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero de 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.-

---

Reg. No. 08404 – M. 20889000 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1751, Página 135, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO RAMIREZ CASANOVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, nueve de mayo de 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.-

---

Reg. No. 08406 – M. 2088939 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1745, Página 132, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO ALFARO CRUZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, siete de mayo de 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.-

---

Reg. No. 08407 – M. 2090569 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 1772 Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVELING MARIA SANCHEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08408 – M. 2089002 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 1780 Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JORGE LUIS ESCOBAR MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme original. - Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8553 – M. 2089009 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 169, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MINA HUGUETTE CHEVEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8561 – M. 2089051 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 175, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

VALERIA CRISTINA ALVAREZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8569 – M. 2089093 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 119, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA DOCTORA ENEYDA JANNINE TENORIO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8560 – M. 2089048 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA RENEE CRISTINA ALVAREZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8554 – M. 2089021 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JULIO NASARIO SOMARRIBA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8556 – M. 2089018 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS FLORES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8557 – M. 2089040 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ZOBEIDA ASUNCION LOPEZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 5550 - M. 2124608 - Valor C$ 520.00

"TESTIMONIO" ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES. (723). CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA.- En la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, a las dos de tarde del trece de Diciembre del dos mil seis. Ante mí, OSCAR JAVIER REYES BERRIOS. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia en la ciudad de León y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día treinta de Julio del dos mil siete. Comparece el señor: CHRISTIAN VILANDT Y ARLEN LIZETH BALDIVIA BALLADARES, mayores de edad, casado y soltera, Ingeniero Civil y Licenciada en Idioma, el primero de nacionalidad Danesa, se identifica con Pasaporte de la República de Dinamarca número: 100608542 y la segunda de éste domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad ciudadana 616-021280-0009V. A mi juicio tienen la plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar éste acto en el que comparecen en sus propios nombres y representación, y en este estado manifiestan ambos comparecientes: PRIMERA: (CONSTITUCION Y DENOMINACION): Que por la presente escritura pública constituyen una Sociedad Compañía Limitada en Comandita Simple, la cual se denominará "EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA", de conformidad al artículo 192 y siguientes del Código de Comercio de Nicaragua y sujeta a las condiciones que a continuación se enumeran. DOS: (DOMICILIO): La Empresa denominada EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA" tendrá su domicilio en la Ciudad de El Viejo, departamento de Chinandega, pudiendo establecer sucursales o agencia en toda la República o fuera de ella. TERCERO"(GIRO DEL NEGOCIO): El objeto de la Empresa "EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA" será la importación y exportación de todo tipo de materiales de construcción, por consiguiente podrán ejercer todos los derechos civiles y mercantiles a fin de celebrar actos jurídicos y hacer todo aquello que a su juicio tenga por objeto promover la finalidad, los objetivos y los intereses de la Empresa "EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA". CUARTA:(CAPITAL): Continúan manifestando los comparecientes y dicen que el capital inicial a invertir es de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C$ 20,000) repartidos de la siguiente manera: El socio CHRISTIAN VILANDT aporta la cantidad de DIECIOCHO MIL CORDOBAS (C$ 18,000), representando el noventa por ciento del capital y la socia ARLEN

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LIZETH BALDIVIA BALLADARES, aporta la suma de DOS MIL CORDOBAS (C$ 2,000) representando el diez por ciento del capital, los cuales serán invertidos directamente para el fin y objeto de dicha empresa. QUINTA: (DURACION DE LA EMPRESA): La empresa comenzará sus operaciones el mismo día que sea suscrita dicha escritura de constitución y tendrá una duración de cincuenta años. SEXTA: (REPRESENTACION Y ADMINISTRACION)- La representación legal de la Empresa estará a cargo de socia señora ARLEN LIZETH BALDIVIA BALLADARES, pudiendo en todo caso otorgar los respectivos poderes de representación y contratar un administrador en caso que éste no pudiera ejercer dicho cargo. SEPTIMA: (DISOLUCION DE LA EMPRESA). Son causales para la disolución de la Empresa "EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA". 1.- Por voluntad expresa de los comparecientes. 2.- Por muerte de los comparecientes. 3.- Por cualquiera de las causales contenida en el Código de Comercio en lo concerniente a la disolución de una empresa. Para que pueda operar dicha disolución es necesaria la solvencia de todas las obligaciones existentes al momento de ocurrir tal situación. Así mismo siguen manifestando los comparecientes que por medio del presente instrumento público solicita al Señor Registrador de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, los inscribaa como comerciante en el libro respectivo que para tal efecto lleva dicho registro. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de la que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista: Pasaporte de la República de Dinamarca número 100608542 y Cédula de Identidad número 616-021280-0009V relacionados. Instruí a los comparecientes acerca de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Público competente. Y leída que fe por mí el Notario todo esta escritura a los comparecientes de forma íntegra y literalmente, la encuentra conforme aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma conmigo la Notario que doy fe de todo. (f)- Christian Vilandt. (f)- Arlen L. Baldivia B. (f) O.R. NOTARIO. Pasó ante mí, del reverso del folio mil cincuenta al frente del folio mil cincuenta y uno de mi protocolo número DIEZ, que llevo durante el presente año. Y a solicitud del señor CHRISTIAN VILANDT, libro este Primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del trece de Diciembre del dos mil seis.- OSCAR Firma llegible.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SESENTINUEVE (69) ACLARACION DE NOMBRE DE SOCIEDAD EN COMANDITA. En la Ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del trece de marzo del año dos mil siete. Ante mí: SALVADOR IGNACIO SERRANO HERRERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficinas abiertas en esta ciudad debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el veintinueve de Enero del año dos mil nueve, comparecen actuando por sí CHRISTIAN VILANDT Y ARLEN LIZETH BALDIVIA BALLADARES, Ambos mayores de edad, casado y soltera respectivamente, Ingeniero Civil y Licenciada en Idiomas, el primero de nacionalidad Danesa y se identifica con pasaporte de la República de Dinamarca Número 100608542 y la segunda de este domicilio y se identifica con su cédula de Identidad ciudadana número 616-021280-0009V, a quien yo el Notario doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tienen la capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto y exponen, hablando conjuntamente; PRIMERO: Que en la Ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del trece de Diciembre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario: Oscar Javier Reyes Berríos, con domicilio y Residencia en la ciudad de León, suscribieron la escritura Número Setecientos veintitrés (723) Constitución de Sociedad Anónima "VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA" cuyo testimonio se encuentra anotado bajo el No. 104.700, página: 119 del tomo: 87 de libro Diario e Inscrito bajo el No. 18532, página: 35 y 36 del tomo: 46 del libro de personas y No. 1577 páginas 220 al 222 del tomo: 53 Libro II Mercantil Ordinario del Registro de la propiedad de este departamento. SEGUNDO: Siguen expresando conjuntamente los dos comparecientes que por medio de la presente Escritura Pública ACLARAN: que la Sociedad se denominará "VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA", la que podrá conocerse Comercialmente como: "EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION VILANDT BALDIVIA Y COMPAÑÍA LIMITADA EN COMANDITA", pudiéndose abreviar y ser también conocida como "V&B" y piden al señor Registrador Público del Departamento de Chinandega que inscriba las correspondientes rectificaciones y aclaraciones en el lugar que corresponda. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, su alcance y sentido, de las cláusulas generales que contienen y le dan validez y el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de lo relativo a presentar el testimonio que libraré al Registro competente para su inscripción, de todo lo cual doy fe; Así como el haber tenido a la vista en original el testimonio de dicha Sociedad. Leí integro todo lo escrito a los comparecientes los que lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que da fe de todo lo aquí relacionado. (f) CHRISTIAN VILANDT, (F) ARLEN L. BALDIVIA B. (F) S. SERRANO H. El Notario. PASO ANTE MÍ, del reverso del folio número cuarenta y siete al frente del folio número cuarenta y ocho de mi protocolo número VEINTE que llevo en el corriente año y a solicitud de: CHRISTIAN VILANDT Y ARLEN LIZETH BALDIVIA BALLADARES, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de El Viejo a las nueve y media de la mañana del trece de Marzo del año dos mil siete. DR. SALVADOR IGNACIO SERRANO HERRERA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 8533 – M. 2089023 – Valor C$ 255.00

Los señores **HILDA DEL SOCORRO RAYO AVENDAÑO, BAYARDO ALBERTO, CARLA PATRICIA, ORLANDO ENRIQUE y ERICKA DEL SOCORRO,** todos de apellidos VILCHEZ RAYO, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo y padre respectivamente, el señor ORLANDO ALBERTO VILCHEZ AREAS (q.e.p.d), dentro de las presentes diligencias de declaratoria de heredero, identificado con número de expediente 293-0402-07 Quien se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete. PATRICIA BRENES ALVAREZ, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 8534 – M. 2089086 – Valor C$ 255.00

CARLOS ROGER CUEVAS MONGE, conocido también como **CARLOS ROGER GUERRERO,** solicita sean declarados herederos universales Ab-Intestato de los bienes, derechos y acciones que pertenecieron a su hijo **MARLON ISAAC CUEVAS TORUÑO,** a sus hijos: BRYAN ISAAC y GIEANFRANCO MARLON, ambos de apellidos CUEVAS y a su esposa LILIBETH CENDEJAS MENDEZ, a quien se conoce también como LILIA B. CENDEJAS, por lo que hace a la cuarta conyugal que por derecho le corresponde. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil, Masaya. C. Alemán T. Srio.

3-3

Reg. No. 8584 – M. 2089097 – 2089187 – Valor C$ 255.00

ROSA ARGENTINA ORTIZ DAVILA, quien es mayor de edad, soltera y de este domicilio quien se identifica con cédula No. 042-270568-0003F, en unión de sus hermanos **JUSTO Y YOLANDA DEL SOCORRO DAVILA,** solicita se les declare herederos únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su señor padre JULIO ORTIZ GONZALEZ, (q.e.pd), en especial un bien inmueble ubicado en el barrio Pedro Joaquín Chamorro de la escuela doce metros al oeste en esta ciudad. Interesados oponerse en el término de Ley correspondiente. Diriamba, veintidós de mayo del año dos mil siete. Dra. Teresa Loáisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de Diriamba.- Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org